PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/34/2021.

PROMOVENTES: GABRIEL ORTIZ LUVIANO.

PERSONAS DENUNCIADAS: LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

ACTO IMPUGNADO: "POR VIOLENTAR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL". *(SIC)*

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNÁNDEZ.

COLABORADORES: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO, JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CUC Y JEAN ALEJANDRO BAEZA HERRERA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: para resolver en definitiva los autos del expediente identificado con la clave **TEEC/PES/34/2021**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, promovido por Gabriel Ortiz Luviano, en contra de Layda Elena Sansores San Román; por *"violentar la normatividad electoral" (sic)*.

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES.

De las constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen y, se aclara que todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice.

A) **Acuerdo INE/CG481/2019.** Que con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral llevó a cabo la aprobación del acuerdo INE/CG481/2019, en el cual se modificaron los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral de propaganda y mensajes electorales, aprobados mediante acuerdo INE/CG508/2018 y sirvió, además, para aprobar el "Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión".

B) **Emergencia sanitaria.** Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto número 135, por el

que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en su artículo SEGUNDO TRANSITORIO que, por única ocasión, y derivado de la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, iniciaría en el mes de enero del año dos mil veintiuno.

C) **Herramientas tecnológicas.** El veintitrés de julio de dos mil veinte, en la 2ª sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el acuerdo CG/08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinaria o extraordinaria, mientras dure el periodo de medidas sanitarias.

D) **Presentación de los escritos de queja.** El seis de abril, Gabriel Ortiz Luviano, mediante correo electrónico, presentó un escrito de queja[1], ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de Layda Elena Sansores San Román, por violentar la normatividad electoral.

E) **Acuerdo "JGE/56/2021" del Instituto Electoral Local[2].** El ocho de abril, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó proponer el registro del presente procedimiento especial sancionador, bajó el número de expediente IEEC/Q/034/2021, derivado el escrito de queja signado por Gabriel Ortiz Luviano; por violentar la normatividad electoral. Asimismo se reservó la admisión y el dictado de las medidas cautelares.

F) **Inspección ocular[3].** Con fecha veintiuno de mayo, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevó a cabo la inspección ocular de la liga electrónica proporcionada por el quejoso.

G) **Inspección ocular[4].** Con fecha tres de junio, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevó a cabo la inspección ocular de la liga electrónica https://drive.google.com/drive/folders/1LEz7Zpo3vcBaXdWGkhG_j9wvKT_VCfsF?usp=sharing proporcionada por la denunciada.

H) **Admisión[5].** Mediante acuerdo JGE/207/2021 de fecha doce de junio, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinó la improcedencia de las medidas cautelares y admitió la queja interpuesta.

I) **Audiencia de pruebas y alegatos "OE/APA/43/2021"[6].** El quince de junio, tuvo verificativo la primera audiencia de pruebas y alegatos, a la que compareció de manera virtual, Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de Layda Elena Sansores San Román.

J) **Recepción en oficialía de partes del Tribunal Electoral Local.** Con fecha tres de julio, se recibió vía correo electrónico de este Tribunal Electoral, el oficio SECG/3523/2021, mediante

---

[1] Visible en fojas 29-33 del expediente.
[2] Visible en fojas 44-49 del expediente.
[3] Visible en fojas 98-106 del expediente.
[4] Visible en fojas 227-235 del expediente.
[5] Visible en fojas 255-267 del expediente
[6] Visible en fojas 275-282 del expediente.

el cual remiten el expediente electrónico IEEC/Q/034/2021 formado con motivo de la queja interpuesta por Gabriel Ortiz Luviano[7].

K) **Turno a ponencia.** Con fecha cuatro de julio, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente TEEC/PES/34/2021, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador y lo turnó a la ponencia de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos previstos en el artículo 615 ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche[8].

L) **Recepción y radicación.** Con fecha cinco de julio, se tuvo por recibido y radicado el expediente TEEC/PES/34/2021 en la ponencia de la Magistrada Instructora[9], para el efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.

M) **Diligencia para mejor proveer[10].** Con fecha seis de julio, se llevó a cabo la verificación de su debida integración, ordenando remitir el expediente al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que, a la brevedad, realizara la debida integración del expediente.

N) **Remisión del expediente[11].** Mediante oficios TEEC/SGA/955-2021 y TEEC/SGA/956-2021, dirigidos a la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González y a Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche respectivamente, ambos de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos envió el expediente original TEEC/PES/34/2021, para realizar las diligencias de mejor proveer ordenadas por la Magistrada Instructora, para su debida integración.

O) **Segunda Remisión del expediente[12].** Mediante oficio número SECG/3584/2021, de fecha ocho de julio, la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y por disposición de ley, Secretaria de la Junta General Ejecutiva, remitió el expediente a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su resolución.

P) **Radicación y cumplimiento[13].** Mediante proveído de fecha diez de julio, este Tribunal Electoral Local tuvo por recibido y radicado el expediente TEEC/PES/34/2021 en la ponencia de la Magistrada Instructora, dándose por cumplido la diligencia para mejor proveer ordenada en el acuerdo de fecha seis de julio.

Q) **Solicitud de fecha y hora de sesión pública.** Mediante proveído de fecha catorce de julio, se le solicitó a la Presidencia de este Tribunal Electoral Local, fijar fecha y hora para la sesión pública virtual, a fin de poner a consideración del Pleno el proyecto de resolución.

R) **Se fija fecha y hora para sesión de Pleno.** Con fecha catorce de julio, la Presidencia acordó fijar las diecinueve horas del viernes dieciséis de julio, para efecto de que se lleve a cabo la sesión pública de pleno virtual.

---

[7] Visible en foja 23 del expediente.
[8] Visible en fojas 319-320 del expediente
[9] Visible en foja 323 del expediente
[10] Visibles en foja 326 del expediente.
[11] Visible en foja 329 del expediente.
[12] Visible en foja 192 del expediente.
[13] Visible en foja 207 del expediente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tratarse de la posible comisión de hechos que infringen la normativa electoral, consistente conductas que constituyen actos anticipados de campaña, campaña negativa que contiene expresiones que denigren y calumnien al gobierno y la violación a los derechos de las niñas y niños y adolescentes.

Aunado se precisa que los órganos electorales locales tienen facultad y competencia para conocer denuncias y quejas por hechos que tienen lugar en el ámbito local, ya que solo por excepción se activa la competencia de las autoridades electorales federales, ante los supuestos expresamente establecidos en la ley o en la jurisprudencia.

En el caso que nos ocupa, la conducta denunciada se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local, y pudo ocasionar una posible afectación al proceso electoral local, por lo que la competencia para resolver el presente procedimiento es de este Tribunal Electoral Local.

Lo anterior de conformidad con el numeral 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracciones IX, X y XI, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;1, 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 601 fracción IV, 610, 615 bis, 615 ter y 615 quater, 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 3, 6, 7, 12, 13, 23, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, disposiciones legales que establecen, que las leyes electorales locales deberán regular el sistema de medios de impugnación jurisdiccionales, por los cuales deban resolverse las controversias con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales que pudieran constituir infracciones en términos de la normatividad electoral.

Lo antes expuesto, por tratarse de una queja interpuesta por Gabriel Ortiz Luviano, en contra de Layda Elena Sansores San Román; por *violentar la normatividad electoral.*

SEGUNDO. CUESTIONES DE PROCEDENCIA.

En virtud de que, la autoridad administrativa electoral local ha dado cumplimiento al escrito de queja al verificar que reuniera los requisitos de procedencia y toda vez que no se ha advertido la existencia de deficiencias u omisiones en la tramitación del procedimiento que nos ocupa, y determinando que se cumple con los requisitos de procedencia, lo conducente es conocer de los hechos que lo originaron, en relación con las pruebas aportadas, a efecto de estar en aptitud de dilucidar si, como lo advierte el denunciante, se incurrió en violaciones al marco jurídico que regula la participación de las y los denunciados.

Ahora bien, antes del estudio de los hechos contenidos en el escrito de queja, este Tribunal Electoral Local invoca para el análisis de la procedencia del procedimiento especial sancionador, lo dispuesto por el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que prevé que para el Procedimiento Especial Sancionar para el conocimiento de

las faltas y aplicación de sanciones administrativas, se podrá iniciar el mencionado procedimiento cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras:

I. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y

II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

En la especie, el denunciante, Gabriel Ortiz Luviano, quien se ostenta como ciudadano, presentó una queja en contra de Layda Elena Sansores San Román; por *violentar la normatividad electoral.*

Por tanto, del estudio de los hechos contenidos en el escrito de queja y de las constancias que obran en el expediente, este Tribunal Electoral Local determina la procedencia del Procedimiento Especial Sancionador, ya que se tienen por satisfechos los requisitos señalados en los artículos 613, 614 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por tanto, lo conducente es conocer de los hechos que lo originaron, en relación con las pruebas aportadas.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS.

Ahora bien, respecto a los hechos que se denuncian, el quejoso expone en su escrito[14], lo que a continuación se precisa:

Denuncia la comisión de conductas que constituyen actos anticipados de campaña, campaña negativa que contiene expresiones que denigran y calumnian al gobierno, así como los presuntos hechos consistentes en la utilización de la imagen de menores de edad, presumiblemente, sin su consentimiento, mediante la realización de diversas publicaciones en la red social *Facebook*, lo cual a su dicho, constituiría violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, hechos realizados por Layda Elena Sansores San Román.

De lo anterior, este tribunal electoral local determinará si las anteriores razones son suficientes para demostrar fehacientemente que la denunciada cometió la violación a la normatividad electoral, consistente en la realización de actos anticipados de campaña con relación al proceso electoral 2021, campaña negativa que contiene expresiones que denigran y calumnian al gobierno, así como las referentes a la vulneración al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, ilícitos previstos en el artículo 585, el cual se encuentra relacionado con el diverso 610, fracción I ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<u>Contestación de la parte denunciada, Layda Elena Sansores San Román.</u>

Con relación al escrito de queja interpuesto en su contra, la parte involucrada contestó en la audiencia de pruebas y alegatos, medularmente lo siguiente.

[14] Visible en fojas 29-33 del expediente.

- Respecto a las afirmaciones que hace el quejoso, el llamamiento al voto fue en tiempos de campaña electoral, ya que fueron realizados en los primeros minutos del día veintinueve de marzo, que era oficialmente fecha o época electoral.
- En cuanto a la campaña negativa, calumniosa en contra de la sociedad y las instituciones, la realidad es que se encuentran dentro del debate político, de la crítica que se hace como promesas de campaña y todo tipo de estrategias electorales.
- En cuanto a los actos de campaña con niños, sin expresión de su voluntad, es a bien expresarle que los niños que participaron en el evento de fecha veintinueve de marzo, son familia de Layda Elena Sansores San Román y, como se contestó en el oficio AJ/545/2021, se dotó de los permisos y se cumplió con los protocolos que establece el INE para poder difundir las imágenes de menores.[15]

CUARTO. OBJETO Y LITIS DE LA QUEJA.

En esencia, se advierte que en la queja se denuncian a Layda Elena Sansores San Román; por actos anticipados de campaña, campaña negativa que contiene expresiones que denigren y calumnien al gobierno y la violación a los derechos de las niñas y niños y adolescentes. Para probar su alegación el actor ofrece pruebas técnicas y documentales públicas, con las que pretende demostrar las supuestas violaciones.

Por tanto, la *litis* en el presente Procedimiento Especial Sancionador, consiste en determinar, si los hechos denunciados se acreditan, y de ser afirmativo, constituirá la comisión de actos que contravengan la normatividad electoral y, se proceda aplicar la sanción correspondiente.

En el caso, el denunciante se duele de publicaciones alojadas en la red social *Facebook*, de la entonces candidata a la gubernatura del Estado de Campeche por el Partido MORENA, Layda Elena Sansores San Román, misma que a dicho del quejoso denuncian la comisión de conductas que constituyen actos anticipados de campaña, campaña negativa que contiene expresiones que denigren y calumnien al gobierno y la violación a los derechos de las niñas y niños y adolescentes.

QUINTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO.

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados por los quejosos, se procederá al estudio de los hechos denunciados en el siguiente orden:

A. Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.
B. En caso de encontrarse acreditados, se analizará si los mismos constituyen infracción a la normatividad electoral.
C. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad de los probables infractores.
D. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para el o los responsables.

[15] Visible en foja 128 del expediente.

SEXTO. MARCO NORMATIVO.

a) ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

De acuerdo con los artículos 407, 408, 409 y 429 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se debe tener presente que:

- La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

- Los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

- La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, mismas que podrán incluir frases o leyendas que promuevan el sano desarrollo humano, fomenten la paz, la igualdad, la paridad de género y la no violencia.

- Las campañas inician a partir del día siguiente al de la sesión en que se aprobó el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente, y concluyen tres días antes de la jornada electoral.

En lo relativo a los actos anticipados de campaña y precampaña, se encuentra regulado en el artículo 4 fracciones I y II contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que:

- Los actos anticipados de campaña serán las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas dentro del proceso electoral, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

- Los actos anticipados de precampaña serán las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Ahora bien, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, menciona en su artículo 582, que, entre otros, los partidos políticos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha Legislación Electoral Local.

Y se determina en el artículo 585, fracción I, de la multicitada ley, que la realización anticipada de actos de precampaña y campaña, constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche.

De las disposiciones señaladas, es inconcuso que los candidatos, precandidatos y partidos políticos pueden incurrir en la infracción de actos anticipados de campaña con motivo de la difusión de promocionales o spots en televisión en contravención de la normativa de la etapa del proceso electoral en la que los pautan, donde se solicite cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por algún cargo o para un partido, o llamados expresos al voto en contra o a favor de una opción política.

En este sentido, cuando el contenido de los spots incumpla con las disposiciones legales de la etapa del proceso en que se pautan, los precandidatos y candidatos podrían ser responsabilizados por la comisión de actos anticipados de campaña, al igual que los partidos políticos en caso de incumplir sus deberes de prevenir, vigilar y evitar diligentemente que no se lleve a cabo dicha transmisión y por haber sido beneficiados por dicha difusión.

De lo anterior se desprende, que la precampaña electoral es una fase del proceso electoral, en los cuales los partidos políticos, sus militantes y precandidatos debidamente registrados realizan diversas actividades, dentro de su proceso interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular, utilizando el programa y la propaganda previamente autorizados por sus órganos internos, para obtener una candidatura.

De ahí que sea contrario a derecho, que fuera de los periodos legalmente establecidos los partidos políticos, coaliciones o candidatos, realicen un llamado expreso al voto, ya sea a favor de una precandidatura, candidatura o partido político; o soliciten el apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

b) <u>CALUMNIA.</u>

El artículo 1° de la Constitución, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Al efecto, el artículo 41, fracción III, apartado C, de la Constitución, prohíbe la inclusión de expresiones que calumnien a las personas en la propaganda política o electoral desplegada por los partidos políticos o candidatos.

Al respecto, los artículos 6 y 7 Constitucionales establecen expresamente como limitaciones posibles al derecho a la libertad de expresión las siguientes:

- Los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros;
- Que se provoque algún delito, o
- Perturbe el orden público.

Así mismo, el artículo 471, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral y que los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda calumniosa solo podrán iniciarse a instancia de parte afectada

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones: una individual y una colectiva. La dimensión individual faculta a cada persona para expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes; la dimensión colectiva faculta a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes.

Por su parte, la Sala Superior ha sostenido[16] que, en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales, es necesario que se procure maximizar el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate político y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a tales derechos para no hacerlos nugatorios, particularmente en las etapas del proceso electoral, en las que es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, como parte de la dimensión deliberativa de la democracia representativa.

Igualmente, la Sala Superior ha considerado que, el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, así como el derecho a la información del electorado como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada, así como los principios y valores reconocidos en el artículo 41 de la Constitución.

También, tanto la Suprema Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han enfatizado la necesidad de garantizar la circulación desinhibida de mensajes sobre cuestiones políticas, en el entendido de que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

De esta manera, se permite que en un contexto de un debate público abierto, plural y vigoroso un candidato o candidata, o partido político opine que sus adversarios son incompetentes, o bien, que no son aptos para desempeñar el cargo al que aspiran, ya que estas afirmaciones no dejan de ser subjetivas y, en última instancia, el electorado deberá formarse una opinión propia con base en la cual tome una decisión.

En ese tenor, como lo ha sostenido la Sala Superior[17], esto a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política.

De igual manera, la Sala Superior ha razonado[18] que, las expresiones emitidas en el contexto de un proceso electoral deben valorarse con un amplio margen de tolerancia, para dar mayor cabida a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones proferidas en los debates estrictamente electorales o cuando estén involucradas cuestiones de interés público en una sociedad democrática.

Por tanto, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad; por lo que, la protección a la libertad de expresión se debe extender a las opiniones o críticas severas.

Uno de los límites a la libertad de expresión en materia política es la prohibición de que la propaganda contenga expresiones que calumnien a las personas.

Por tanto, de lo anterior se desprende que la libertad de expresión, si bien debe interpretarse con un amplio margen de tolerancia, encuentra sus límites en expresiones calumniosas y,

---

[16] Sentencias emitidas en los recursos SUP-REP-17/2021 y SUP-REP-35/2021.
[17] Jurisprudencia con número P./J. 25/2007, Novena Época, Tomo XXV, de rubro: **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO"**.
[18] Criterio sostenido por Sala Superior en la Tesis Jurisprudencial 11/2008, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.**

específicamente, en materia electoral; por lo que para acreditar dicha infracción se deben tener por actualizados los siguientes elementos:

- Objetivo: Imputación de hechos o delitos falsos;
- Subjetivo: A sabiendas de que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

Así mismo, no debe perderse de vista que también se debe analizar la acreditación que los hechos constitutivos de calumnia tuvieron un impacto en el proceso electoral.

También, la Sala Superior ha considerado[19] que la actualización de dicha infracción debe quedar plenamente acreditado, sin lugar a dudas, que los mensajes tienen contenido calumnioso, pues de lo contrario se estaría limitando de manera desproporcionada el ejercicio de las libertades de expresión e información, con la consecuente afectación a la vida democrática.

De esta forma, se estableció que solo con la acreditación de los elementos referidos de la calumnia en párrafos precedentes, resulta constitucional la restricción de la libertad de expresión en el ámbito electoral, en donde se prioriza la libre circulación de crítica incluso la que pueda considerarse severa, vehemente, molesta o perturbadora.

c) **PROTECCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.**

Como punto de partida debe establecerse que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Constitución Federal, todas las autoridades del país están supeditadas a promover, respetar y proteger los derechos humanos en concordancia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, realizando en todo momento interpretaciones normativas que garanticen la protección más amplia a las personas.

Situación que también ha sido establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al determinar que la obligación de ejercer el control *ex officio* de constitucionalidad y convencionalidad implica que todas las autoridades del país, incluyendo los juzgadores, están obligadas a velar por los derechos humanos, interpretando las normas que van a aplicar de cara a la Constitución Federal y a los tratados internacionales de los que México sea parte. [20]

En ese sentido, la Suprema Corte[21] ha establecido que las autoridades deben observar lo que se conoce como el parámetro de regularidad constitucional, el cual se conforma tanto por lo

---

[19] Al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-17/2021, entre otros.

[20] Tesis 1ª. CCCLX/2013 (10ª.), de rubro "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. SU SIGNIFICADO Y ALCANCE". Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I, Materia Común. Así también, Jurisprudencia 1ª./J. 38/2015 (10ª.), de rubro "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. NO ES UNA CUESTIÓN DE SUBSIDIARIEDAD, POR LO QUE DEBE LLEVARSE A CABO AUN CUANDO EL DERECHO HUMANO DE QUE SE TRATE ESTÉ CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL". Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, Materia Común.

[21] Criterio establecido en la jurisprudencia 20/2014, intitulada: "DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO

previsto en la propia Constitución Federal; así como por lo establecido en los tratados internacionales que el Estado mexicano hubiera ratificado. Siendo que dicha observancia no debe limitarse a lo estrictamente establecido en las normas nacionales e internacionales, sino que también debe abarcar las interpretaciones que los propios tribunales constitucionales o internacionales hubieran hecho al respecto[22].

Establecido lo anterior, en este caso, por principio, debemos atender lo previsto en el artículo 4°, párrafo noveno de la Constitución Federal, en donde se establece la obligación del Estado mexicano de velar por el interés superior de la niñez; para lo cual, deberá garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En ese sentido, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Dicho artículo ha sido interpretado tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos[23] como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos[24], en el sentido de que dicho precepto establece una protección especial para personas que la necesitan por su desarrollo físico y emocional; lo cual, implica conciliar dos realidades que experimenta la niñez: a) el reconocimiento de su capacidad racional y de su autonomía progresiva; y, b) el reconocimiento de su vulnerabilidad, atendiendo a la imposibilidad material de satisfacer, por sí mismo, sus necesidades básicas.

En esa lógica, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación para las autoridades de los Estados Partes de que, en todas las medidas concernientes a las personas menores de edad, se deberá dar una consideración primordial a su interés superior, para ello se tomarán en cuenta los derechos y deberes de las madres y padres u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin, se tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño en su observación general 5 sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño[25], interpretó el citado artículo 3 de la Convención, en el sentido de que todos los órganos o instituciones legislativas, administrativas y judiciales han de aplicar el principio del interés superior de la niñez **estudiando sistemáticamente cómo sus derechos e intereses se ven afectados o se verán afectados por las decisiones y las medidas que se adopten.**

CONSTITUCIONAL". ONSTITUCIONAL". Consultable en el siguiente link: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2006224&Clase=DetalleTesisBL

[22]Criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis identificada como: "PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL. SE EXTIENDE A LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA NACIONAL O INTERNACIONAL.", consultable en el link: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2010/2010426.pdf

[23]Criterio fue sostenido en la Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002.

[24]Criterio visible en Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas OEA/ser.L/V/II. 13 de julio de 2011.

[25]DN. Observación General No. 5, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, CRC/GC/2003/5, 27 de noviembre de 2003

En relación con lo anterior, la Suprema Corte retomó la Observación General 14 del citado Comité, para destacar las tres dimensiones en las que se proyecta el interés superior de la niñez[26].

a) **Un derecho sustantivo:** el derecho de la niñez a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, a un grupo de personas menores de edad concreto o genérico o a la niñez en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.

b) **Un principio jurídico interpretativo fundamental:** si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.

c) **Una norma de procedimiento**: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una persona menor de edad en concreto, a un grupo de niñas, niños y adolescentes o a la niñez en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en la niña, niño o adolescente interesado. La evaluación y determinación del interés superior de la niñez requiere garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses de la niñez frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos[27].

Siguiendo esa línea interpretativa, la Sala Superior ha establecido que "el interés superior de la niñez es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño o a una niña en algún caso concreto o que pueda afectar los intereses de alguna persona menor de edad, lo cual, demanda de los órganos jurisdiccionales y administrativos la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida relativa ante situaciones de riesgo" [28]

Cabe mencionar que la Primera Sala de la Suprema Corte[29] ha señalado que el derecho positivo no puede precisar con exactitud los límites del interés superior de la niñez para cada supuesto de hecho planteado y que son los tribunales quienes deben de determinarlo haciendo uso de valores o criterios racionales.

---

[26]Criterio sostenido en la tesis aislada CCCLXXIX/2015, de rubro: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO". Consultable en el siguiente link: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2010602&Clase=DetalleTesisB

[27]CDN. Observación General No. 14, Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013.

[28]Criterio sostenido al resolver el expediente SUP-REP-38/2017.

[29]Criterio sustentado en la jurisprudencia de rubro: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS". Consultable en: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2006593&Clase=DetalleTesisBL

Asimismo, señaló que para valorar el interés superior de la niñez se impone un estudio comparativo y en ocasiones beligerante entre varios intereses en conflicto, por lo que el juez tendrá que examinar las circunstancias específicas de cada caso para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la persona menor de edad, cuyos intereses deben privilegiarse frente a los demás que puedan entrar en juego, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas en la línea de favorecer al menor, principio consagrado en el artículo 4º Constitucional.

En ese sentido, el pleno de la Suprema Corte determinó que el principio del interés superior de la niñez implica que la protección de sus derechos debe realizarse a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con las personas menores de edad, ya que sus intereses deben protegerse con una mayor intensidad. Por lo que los juzgadores deben realizar un escrutinio más estricto en relación con el análisis de aplicación de normas que puedan incidir sobre los derechos de la niñez, de modo que al considerar la proporcionalidad y necesidad de una medida sea posible vislumbrar los grados de afectación a sus derechos y la forma en cómo podrían armonizarse para que la medida resulte una herramienta útil para garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Dicho lo anterior, es importante tener en cuenta que en la materia electoral se ha dado protección al interés superior de la niñez cuando en la propaganda política o electoral, se usa la imagen, nombre o datos que permitan hacer identificable a un menor; es decir, cuando se usa alguno de los atributos de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes como parte de la propaganda político-electoral, puesto que se protege su derecho a la intimidad y al honor.

En ese sentido, la Sala Superior[30] ha señalado que se considera una vulneración a la intimidad de las personas menores de edad, cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, ya sea porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo conforme al interés superior de la niñez.

De la misma forma, la Sala Superior[31] ha señalado que el derecho a la imagen de las niñas, niños y adolescentes está vinculado con el derecho a la intimidad y al derecho al honor, entre otros derechos de su personalidad, los cuales pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen.

Por tanto, cuando se trata de personas menores de edad y se utilice su imagen, ésta debe sujetarse a ciertos requisitos en beneficio a su derecho a la dignidad o intimidad, el cual se debe respetar en razón del referido interés superior[32]; se deben resguardar ciertas garantías, como lo

---

[30]Criterio sustentado al resolver el expediente SUP-REP-36/2018.

[31]Véase lo resuelto en el SUP-REP-650/2018

[32]El Derecho comparado ofrece avances en la protección de los derechos del menor, muestra de ello lo son los pronunciamientos del entonces Tribunal Constitucional Federal alemán, órgano jurisdiccional que en su momento consideró que el respeto a la dignidad del menor se debe procurar especialmente, y que el deber de control del Estado sobre el cuidado y la educación de las niñas y los niños, deriva fundamentalmente de que es el propio menor como titular de derechos fundamentales quien puede esperar y reivindicar la protección del Estado, debido a que el menor es un ser con un derecho inherente a la dignidad y con el derecho propio al libre desarrollo de su personalidad tal y como lo mandata en sus primeros artículos la Ley Fundamental de Bonn.
Por ello, el citado Tribunal expuso que los derechos fundamentales del respeto a la dignidad de la persona, esto es, del menor de edad y su derecho al libre desarrollo de la personalidad, derivan de la propia Constitución y entrañan la protección de la infancia. Así, el Tribunal Constitucional en cita, determinó que el menor requiere protección y asistencia para formarse como persona responsable e independiente; de modo que la función jurisdiccional ha de procurar que el derecho de las niñas, niños y jóvenes a la protección del Estado rija como principio constitucional general.

es que exista el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión informada de la niña, niño o adolescente, esto último, atendiendo al grado o nivel de madurez en atención a la edad[33].

Situación que este Tribunal Electoral Local considera se desprende de la interpretación sistemática y funcional de lo señalado en los artículos 16 de la Convención sobre los Derechos de los Niños y 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en donde se dispone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y a la protección de sus datos personales; y por ende, no serán objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación; tampoco podrán ser objeto de divulgaciones o difusiones ilícitas de datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos.

En este punto, es oportuno mencionar que la Segunda Sala de la Suprema Corte[34] precisó que el derecho al uso de la imagen debe ser entendido como aquél que se aplica de forma reforzada tratándose de menores de edad. Sosteniendo que no pueden establecerse presunciones o excepciones sino se acredita que existe el consentimiento de los padres o de quienes ejercen la patria potestad sobre los menores.

Inmersos en esa línea jurisprudencial, este Tribunal Electoral ha considerado que cuando en la propaganda política o electoral se advierta el uso de la imagen o datos que hagan identificables a niñas, niños y adolescentes, se deberán tomar las medidas necesarias para verificar que se tomaron las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad y la dignidad de la niñez.

En relación con lo anterior, debe tenerse en cuenta que los artículos 12, de la Convención sobre los Derechos del Niño y 2, fracción I, 64 y 71, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen la obligación de los Estados de garantizar al niño o adolescente que esté en condiciones de formarse un juicio propio, **el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño**[35], teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y su madurez, entendiendo que la libertad de expresión de los menores conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión, y por ello, las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las acciones que permitan la recopilación de esas opiniones.

---

[33]A tal fin, se debe tener en cuenta que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende el derecho a la intimidad y a la propia imagen, en conexión con el respeto a la dignidad del hombre; asimismo, que el desarrollo de la personalidad de los menores es más vulnerable que el de una persona adulta, motivo por el cual, el ámbito en el que las niñas y niños puedan sentirse y desarrollarse libres de la presión de la información y control públicos debe estar mejor protegido que el de los mayores.

[34]Criterio sustentado en la tesis 2ª. XXVI/2016, de rubro: "IMAGEN DE UN MENOR DE EDAD. LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NO LE ES APLICABLE". Consultable en: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2011894&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0

[35]Lo cual concuerda con lo que establece el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y ENSAJES ELECTORALES, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG20/2017, Y SE DEJA SIN EFECTOS EL FORMATO APROBADO MEDIANTE CUERDO INE/ACRT/08/2017 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONAL SPECIALIZADA Y SUPERIOR, AMBAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADAS COMO SRE-PSC-25/2018, SRE-PSC-59/2018, SRE-PSC-64/2017 Y SUPREP120/2017, Y CON MOTIVO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS ENTENCIAS SUP-REP-96/2017 Y SUP-JRC-145/2017."

En ese sentido, por principio se consideró que tanto las autoridades como los partidos políticos, precandidatos y candidatos, debían cumplir ciertos requisitos, tales como contar con los permisos de los padres, tutores o quienes ejercieran la patria potestad, para la utilización de cualquier elemento que hiciera identificable al menor. Del mismo modo, los sujetos obligados deberían contar con el consentimiento libre e informado de cada uno de los menores que participaran en algún elemento propagandístico.

Ahora bien, atentos a lo previsto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal, en relación con los principios de universalidad y progresividad de los derechos humanos mismos que resultan aplicables al interés superior de la niñez, el Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.

Al respecto, es importante señalar que la Sala Superior al resolver el **SUP-JRC-145/2017**, en un asunto relacionado con la difusión en *Facebook* de propaganda electoral en donde se advertía la inclusión de imágenes de personas menores de edad, durante la elección de la Gubernatura del Estado de México, determinó que, por principio, la Ley de Menores es la legislación marco que regula cualquier cuestión relacionada con los derechos de la niñez; sin embargo, con independencia de ello, también resultan aplicables los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral cuando puedan establecer mayores requisitos que salvaguarden el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Siendo que similar criterio utilizó la propia Sala Superior en el **SUP-JRC-154/2018**, al analizar la difusión de propaganda en *Facebook* en donde supuestamente se advertía la imagen de una persona menor de edad, en el marco del proceso electoral ordinario del Estado de Puebla de 2017-2018, y en donde aplicó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para fundar su análisis.

En ese sentido, de conformidad con los punto 1 y 2 de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el objetivo es establecer las directrices para la protección de los menores en materia de propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y por coalición, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos previamente mencionados. Son de aplicación general y de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales, autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

En ese sentido, los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político electoral o mensajes mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el caso de que aparezcan niñas, niños y adolescentes, a lo previsto en los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y los procesos electorales en el territorio nacional, velando por el interés superior de la niñez.

También en el punto 5 de los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, se especifica que los menores de edad **pueden aparecer en la propaganda político-electoral y mensajes electorales, de forma directa o incidental,** enfatizando que la aparición es incidental, siempre y cuando las niñas, niños y

adolescentes sean exhibidos de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

Mientras que el lineamiento 6, detalla a que los sujetos obligados procurarán otorgar una participación a las niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña y/o campaña, en donde los temas que se expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez. Así mismo refiere que el mensaje, el contexto, las imágenes, el audio o cualquier otro elemento en el que aparezcan niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, que se difundan a través de cualquier medio, deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.

Ahora bien, en el apartado intitulado "Requisitos para mostrar niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral", los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral refieren dos requisitos fundamentales para permitir la aparición de los menores de edad en la propaganda: 1) Consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o de los tutores, y 2) Explicación sobre el alcance de la participación y la obtención de la opinión informada de la niña, niño o adolescente.

En efecto el lineamiento 8 exige por regla general, el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor o, en su caso, la autoridad que debe suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión. También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el lineamiento 9, mismo que será explicado en párrafos posteriores.

El consentimiento al que se refiere el párrafo anterior deberá ser por escrito, informado e individual, debiendo contener:

i. El nombre completo y domicilio de la madre y del padre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente.
ii. El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente.
iii. La anotación del padre y la madre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos, de que conoce el propósito, las características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de trasmisión (en vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.
En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma o algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas; en este último caso, se deberá atender a la región de la que sean originarias las personas.
iv. La mención expresa de autorización para que la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente aparezca en la propaganda político-electoral o mensajes, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión.

v. Copia de la identificación oficial de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla.

vi. La firma autógrafa del padre y la madre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla.

vii. Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción de alguno de los padres o cualquier documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento.

viii. Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.

De igual forma, especifica que **por excepción, podrá presentarse el consentimiento de uno de los que ostenten la patria potestad,** cuando quien comparece manifieste expresamente por escrito: **a)** Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen de la niña, niño o adolescente (en caso de que exista otra persona que ejerza el cargo), y **b)** Explique las razones por las cuales se justifica la ausencia del otro sujeto que debiera acompañar ese consentimiento. En ese caso, se presumirá que ambos otorgaron el consentimiento salvo que exista algún elemento que revele evidencia de la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.

Por lo que respecta al lineamiento 9, señala que los sujetos obligados deberán videograbar, por cualquier medio, la explicación que brinden a las niñas, niños y adolescentes, entre **6 y 17 años**, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña; o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.

De igual manera, se explicará el contenido, temporalidad y forma de difusión, asegurándose que reciba toda la información y asesoramiento necesarios para tomar una decisión; y recabar su opinión, tomando en cuenta su edad, madurez y desarrollo cognitivo. Se explicará también a las niñas, niños y adolescentes, las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos, actos de precampaña o campaña al ser fotografiados o videograbados por cualquier persona que asista, con el riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen.

Así mismo dicho artículo enfatiza que cuando los sujetos obligados prevean exponer la imagen de las niñas, niños y adolescentes en cualquier medio de difusión, al momento de recabar su consentimiento, se les explicará de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona, a través de ejemplos prácticos y todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger el interés superior de la niñez. Dicha opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea, efectiva y genuina, y será recabada conforme al manual y las guías metodológicas anexas a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Sobre ese tema, el lineamiento 11 puntualiza que cuando se utilicen la imagen, voz o cualquier otro dato identificable de niñas, niños y adolescentes, así como el padre, madre o tutor o quien ejerza la patria potestad, deberán proporcionarles la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral o mensajes, debiendo ser escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos de precampaña

o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para ser exhibido en cualquier medio de difusión.

En lo que concierne al lineamiento 12, menciona que si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.

Para el caso de los menores de seis años, el articulado **13 de los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral establece que no será necesario recabar la opinión informada**, si no que bastará el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o de la autoridad que los supla.

Ahora bien, en el lineamiento 14 se puntualiza que los sujetos obligados que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de niñas, niños y adolescentes en su propaganda político-electoral, mensajes o actos políticos, actos de precampaña o campaña, deberán:

a) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación establecida en el lineamiento 8, relativa al consentimiento de la madre y el padre, de quien ejerza la patria potestad o de los tutores, y entregar, en su caso, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la misma a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales electorales del Instituto Nacional Electoral, cuando se trate **de promocionales de radio o televisión.**

b) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, la grabación en video de la conversación por medio de la cual se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio por el que se documentó la opinión informada de la persona menor de edad, sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña conforme al manual y las guías metodológicas referidas en el Lineamiento.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la aparición de menores puede darse en dos formas, entre las que se encuentra la incidental, por lo que al respecto el lineamiento 15 señala que en el supuesto de exhibición incidental de las niñas, de los niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, y ante la falta del consentimiento de la madre y/o del padre de quien ejerce la patria potestad, del tutor o, en su caso de la autoridad que los supla, **se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable al menor de edad, garantizando la máxima protección de su dignidad y derechos.**

Finalmente el lineamiento 17 señala que los sujetos obligados descritos en párrafos anteriores, que utilicen la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes o que soliciten su participación en actos políticos, actos de precampaña o campaña, para exhibir su imagen en cualquier medio de difusión, a partir del momento en el cual recaben los datos personales de aquéllos, deberán proporcionar a su madre y padre, tutor o quien ostente la patria

potestad, el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los mismos, en términos de la normatividad aplicable

Ahora bien, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, menciona en su artículo 582, que, entre otros, los candidatos y los partidos políticos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha Legislación Electoral Local.

Y se determina en el artículo 585, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que constituye infracciones a la multicitada ley, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la misma ley, constituyen infracciones.

De las disposiciones señaladas, es innegable que los candidatos y los partidos políticos, pueden incurrir en una infracción, por la presunta vulneración al interés superior de la niñez derivado de la propaganda electoral en la que se incluyen imágenes de menores de edad, como en el caso que se denuncia, realizado en la página de *Facebook* del entonces candidato Eliseo Fernández Montufar para ocupar el cargo de Gobernador en el Estado de Campeche por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

- **USO DE REDES SOCIALES COMO MEDIO COMISIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Hoy en día es indudable que las nuevas tecnologías de la comunicación juegan un papel relevante en los sistemas democráticos, pues se han convertido no sólo en un repositorio de información, sino que han dado un giro hacia una etapa de interacción virtual, en donde la circulación de ideas entre los actores políticos y la ciudadanía es cada vez más frecuente, ya sea para emitir opiniones, críticas, muestras de rechazo o de apoyo, para intercambiar ideas o propuestas; o bien, tan solo para mostrar una imagen o mensaje que busca posicionar una opinión personal en torno a un tema de interés general o, en su caso, pretender influir en las preferencias políticas o electorales de las personas, entre la infinidad de actividades que a través de ellas se puedan realizar.

Bajo ese contexto, también es indudable que las nuevas tecnologías de la comunicación han potencializado el ejercicio de los derechos humanos a expresarse libremente y a participar en las cuestiones político-electorales del país. Sin embargo, es importante tener claro que estos derechos no son absolutos ni ilimitados, ya que deben ajustarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales, entre los que se encuentran las restricciones temporales y de contenido relacionadas con la difusión de propaganda política o electoral; más aún, dentro del contexto de un proceso electoral.

Inmersos en esa lógica, la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acogió el criterio emitido por la Sala Superior en el sentido de que los contenidos de las redes sociales pueden ser susceptibles de constituir una infracción en materia electoral; es decir, que los mensajes, videos, fotografías o cualquier elemento audiovisual que se difunda en una red social puede llegar a violar las restricciones de temporalidad y contenido de la propaganda política o electoral; y por ello, se torna necesario su análisis para verificar que una conducta en principio lícita, no se pueda tornar contraventora de la normativa electoral.

No obstante, debe decirse que para llevar a cabo dicha actividad se torna necesario tener en cuenta dos situaciones:

a) La identificación del emisor del mensaje; al analizar la conducta se examinará en la medida de lo posible, la naturaleza de la persona que emitió el contenido alojado en la red social, ya sea que ello se pueda derivar de la propia denuncia; o bien, se obtenga como resultado de las diligencias que se lleven a cabo durante la instrucción del procedimiento.

Lo anterior, tiene el principal propósito de brindar a la autoridad la posibilidad de establecer la calidad de quien emite el mensaje y con ello poder determinar los parámetros en que debe realizarse el análisis, ya sea de carácter estricto; o bien, si se debe procurar una mayor tolerancia y la salvaguarda de la libre interacción entre los usuarios de la red social.

En efecto, a fin de no imponer restricciones innecesarias al ejercicio de libertad de expresión, este tribunal siguiendo los parámetros establecidos por la Sala Superior y la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considera necesario que previo a entrar al estudio del contenido de las publicaciones de redes sociales, se identifique al emisor del mensaje, estableciendo si es una persona relacionada directamente con la vida político-electoral del país, como lo pudieran ser servidores públicos, alguien que sea aspirante o que ostente una precandidatura o candidatura, sea militante y/o miembro de algún órgano de dirección de un partido político, personas con relevancia pública, influencers[36] o medios informativos, pues en estos casos se deberá realizar un examen más riguroso y estricto del contenido de los mensajes para poder determinar si se trata de un auténtico ejercicio de la libertad de expresión.

En ese sentido, en caso de que se determinara que la publicación corresponde a una persona física o moral que usualmente no participa activamente en las cuestiones políticas o electorales del país, este órgano jurisdiccional deberá partir de la premisa de que dichas manifestaciones gozan de una presunción de espontaneidad[37] propio de la interacción de las redes sociales y, en su caso, brindar una protección más amplia y tolerable al ejercicio de la libertad de expresión, sin que ello, por sí mismo, pueda considerarse como una eximente de responsabilidad por lo que se difunda, puesto que dependerá del análisis del propio mensaje y del contexto en que se emita lo que permitirá considerar aplicable o no dicha presunción.

b) En concordancia con lo antes señalado, como segundo elemento se deberá revisar el contexto en el que se emitió el mensaje; es decir, se deberá valorar si el mismo corresponde a una auténtica opinión o interacción de un usuario de una red social o, en su caso, si persigue un fin político-electoral que se encamine a beneficiar o perjudicar a alguna fuerza política o electoral.

Para ello, la autoridad realizará un análisis del contenido del mensaje, a fin de determinar si hay algún elemento audiovisual que, por sí mismo o en conjunto con otros elementos de las propias redes o fuera de ellas (como podría ser una publicación pagada, sin que esto sea determinante), permita suponer que la finalidad del mensaje no se circunscribió a una simple manifestación de ideas, sino que su finalidad era la de posicionar favorable o negativamente a algún contendiente del proceso electoral.

---

[36] Para efectos de esta sentencia se entenderá que son personas que operan en las redes sociales y que tienen un alto grado de aceptación y credibilidad en torno a las opiniones que emiten entre lo que se denomina su audiencia o seguidores, con los que cuentan en las diversas redes sociales en donde tienen cuentas.

[37] Esta característica de los mensajes de redes sociales fue determinada por la Sala Superior en la jurisprudencia 18/2016, de rubro: **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES"**. Consultable en: http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=18/2016&tpoBusqueda=S&sWord=18/2016.

Así, el análisis de dichos elementos dotará de certeza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, respecto de la forma en que este órgano jurisdiccional abordará el análisis de las posibles infracciones que se puedan cometer a través del uso de las nuevas tecnologías de la información, siempre teniendo en consideración la constante evolución que hay en dichos medios digitales y, en consecuencia, la constante adaptación a que esta autoridad debe someter su actuar.

Sin que ello pueda considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión, ya que tal y como se ha dicho, el ejercicio de este derecho no es absoluto ni ilimitado, sino que encuentra sus propias limitantes en las normas constitucionales, convencionales y legales, entre las que encontramos aquellas que regulan la participación política o electoral de las personas para evitar que se inobserven los principios de equidad, imparcialidad y legalidad que rigen el desarrollo de un proceso electoral, sin que pase desapercibido que una conducta infractora se puede cometer incluso antes de que de formalmente inicien los comicios.

Al respecto, resulta aplicable la *ratio essendi* de lo sustentado por los tribunales colegiados en materia administrativa cuando refieren que los derechos fundamentales no son absolutos y que su ejercicio puede sujetarse a límites al existir otros derechos o bienes que constitucionalmente también merecen tutela, tal y como acontece en la materia electoral, en donde se pretende la salvaguarda de los principios que rigen los comicios; y por ende, resulta válido considerar que el ejercicio de la libertad de expresión en redes sociales deberá potencializarse, a través del establecimiento de parámetros de revisión que dotarán de certeza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, respecto de que sus mensajes deben observar las reglas de temporalidad y contenido que se aplican a la propaganda política y/o electoral.

SÉPTIMO. VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO.

Este Tribunal Electoral Local determinará, con base en el material probatorio que obra en autos, si se acredita o no la existencia de los hechos denunciados.

Las pruebas que fueron admitidas y desahogadas a la parte denunciante, así como las generadas por la autoridad instructora, se reseñan a continuación:

A) <u>PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE DENUNCIANTE:</u>

- **<u>En el escrito de queja.</u>**

1. **Documental Pública.** Consistente en la copia de la credencial de elector[38] a nombre del promovente, Gabriel Ortiz Luviano.

2. **Técnica.** Consistente en la certificación realizada por la oficialía electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el contenido de la publicación alojada en la red social *Facebook* que han sido identificadas en la denuncia, el cual se encuentra visible en el link https://www.facebook.com/LaydaSansores.

3. **Presuncional legal y humana.**

[38] Visible en foja 34 del expediente.

4. **Instrumental de actuaciones.**

B) PRUEBAS GENERADAS DURANTE LA INVESTIGACION:

1. **Documental Pública.** Consistente en el Acta Circunstanciada **OE/IO/102/2021** de Inspección Ocular, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno[39].

2. **Documental Pública.** Consistente en el Acta Circunstanciada **OE/IO/134/2021** de Inspección Ocular, de fecha tres de julio de dos mil veintiuno[40].

3. **Documental Pública.** Consistente en el Acta de Audiencia virtual de Pruebas y Alegatos **OE/APA/43/2021**, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno[41]

C) PRUEBAS APORTADAS Y ADMITIDAS DURANTE LA AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

- **Del actor.**

1. **Documental Pública.** Consistente en la copia de la credencial de elector[42] a nombre del promovente, Gabriel Ortiz Luviano.

2. **Técnica.** Consistente en la certificación realizada por la oficialía electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el contenido de la publicación alojada en la red social *Facebook* que han sido identificadas en la denuncia, el cual se encuentra visible en el link https://www.facebook.com/LaydaSansores.

3. **Presuncional legal y humana.**

4. **Instrumental de actuaciones.**

- **De la denunciada.**

1. Copia digitalizada de frente y reverso de la Credencial para votar a nombre de Layda Elena Sansores San Román, con OCR 0028055545931.

2. Oficio Número SECG/2510, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, dirigido al Licenciado Hugo Mauricio Calderón Arreaga, signado por la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos.

3. Oficio REPMORENAINE-552/2021 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Diputado Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

---

[39] Visible en fojas 98-106 del expediente
[40] Visible en fojas 227-235 del expediente.
[41] Visible en foja 275-282 del expediente.
[42] Visible en foja 34 del expediente.

4. Copia digitalizada de frente y reverso de las credenciales para votar a nombre de 1. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, con OCR. 1614055757303; 2. Gustavo Quiroz Hernández, con OCR. 0080069401538; y 3. Pablo Martin Pérez Tun, con OCR. 0004061540608.

5. Testimonio de la escritura pública número ciento nueve (2021), relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga Layda Elena Sansores San Román. a favor de Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martin Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.
6. Archivo intitulado "Menor León Quintero Vásquez" correspondiente al escrito de consentimiento de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, signado por el David Quintero Díaz y María Valeria Vásquez Sansores y anexos, mismo que contiene:

   A. Acta de nacimiento de LQV.
   B. Pasaporte de LQV.
   C. Credencial de Elector con fotografía de los David Quintero Díaz y María Valeria Vásquez Sansores, padres de LQV.
   D. Carta descriptiva de la conversación sostenida con LQV, por el facilitador Lorena Margarita González Hernández.
   E. Autorización de videograbación de la conversación otorgada por María Valeria Vásquez Sansores y el niño LQV
   F. Tabla de retroalimentación del facilitador Lorena Margarita González Hernández.
   G. Ficha de representación de LQV.
   H. Formato para observaciones del facilitador Lorena Margarita González.
   I. Dibujo elaborado por LQV.
   J. Documento con el juego "gato" llevado a cabo durante la actividad realizada con León para obtener su autorización para participar en eventos políticos de la candidata Layda Elena Sansores San Román.
   K. Video donde consta la autorización expresa otorgado por LQV para participar en eventos políticos con Layda Elena Sansores San Román, candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por MORENA.

7. Archivo intitulado "Menor DQV", correspondiente a escrito de consentimiento de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, signado por el David Quintero Díaz y María Valeria Vásquez Sansores y anexos, mismo que contiene.

   A. Acta de nacimiento de DQV.
   B. Pasaporte de DQV.
   C. Credencial de Elector con fotografía de los David Quintero Díaz y María Valeria Vásquez Sansores, padres de DQV.
   D. Carta descriptiva de la conversación sostenida con DQV, por el facilitador Lorena Margarita González Hernández.
   E. Autorización de videograbación de la conversación otorgada por la María Valeria Vásquez Sansores y el niño DQV.
   F. Tabla de retroalimentación del facilitador Lorena Margarita González Hernández.
   G. Ficha de representación de DQV.
   H. Formato para observaciones del facilitador Lorena Margarita González.
   I. Dibujo elaborado por DQV.
   J. Documento con el juego "gato" llevado a cabo durante la actividad realizada con DQV para obtener su autorización para participar en eventos políticos de la candidata Layda Elena Sansores San Román.

K. Video donde consta la autorización expresa otorgado por DQV para participar en eventos políticos con Layda Elena Sansores San Román, candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por MORENA.

8. Archivo intitulado "Menor DHV", correspondiente a escrito de consentimiento de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, signado por María Berenisse Vásquez Sansores y anexos, mismo que contiene.

   A. Acta de nacimiento de DHV.
   B. Pasaporte de DHV.
   C. Credencial de Elector con fotografía de la María Berenisse Vásquez Sansores.
   D. Carta descriptiva de la conversación sostenida con DHV, por el facilitador Lorena Margarita González Hernández.
   E. Autorización de videograbación de la conversación otorgada por la María Valeria Vásquez Sansores y el niño DHV.
   F. Tabla de retroalimentación del facilitador Lorena Margarita González Hernández.
   G. Ficha de representación de DHV.
   H. Formato para observaciones del facilitador Lorena Margarita González.
   I. Dibujo elaborado por DHV.
   J. Documento con el juego "gato" llevado a cabo durante la actividad realizada con DHV para obtener su autorización para participar en eventos políticos de la candidata Layda Elena Sansores San Román.
   K. Video donde consta la autorización expresa otorgado por DHV para participar en eventos políticos con Layda Elena Sansores San Román, candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por MORENA.

9. Archivo intitulado "EMI", correspondiente a un video donde consta la autorización expresa otorgada por una menor para participar en eventos políticos con Layda Elena Sansores San Román, candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por MORENA.

10. Escrito de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Hugo Mauricio Calderón Arriaga, dirigido a Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el quejoso, señaladas en el inciso A), marcadas con el número 1 y 2 en el presente considerando, la autoridad administrativa electoral local **las admitió,** toda vez que cumplen con los requisitos legales, y a su vez obran en el sumario, mismas que fueron desahogadas por su propia naturaleza, esto con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el quejoso, señaladas en el inciso A), marcada con el número 3 y 4 en el presente considerando, las cuales **fueron desechadas** por la autoridad administrativa electoral local, toda vez que no se ajustan a los términos del artículo 62 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Referente a la pruebas generadas durante la investigación, señalada en el inciso B), y marcada con el número 1, 2 y 3 en el presente considerando, la autoridad administrativa electoral local **la admitió**, toda vez que cumplen con los requisitos legales, y a su vez obran en el sumario, lo anterior con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por Layda Elena Sansores San Román, señaladas en el inciso C), en listadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K; 7 letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K; 8 letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; y 10; toda vez que se trata de **documentales públicas** y **privadas** y se desahogan por su propia naturaleza, en consecuencia, la autoridad administrativa electoral local **las admitió** toda vez que cumplen con los requisitos legales, y a su vez obran en el sumario, lo anterior con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Conforme a lo anterior, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su artículo 615 establece que en el Procedimiento Especial Sancionador no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios, lo anterior con relación al artículo 662, mismo que señala que, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Respecto a las pruebas documentales públicas, la mencionada Ley Electoral Local en su artículo 663, señala que, tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran; del mismo modo, en el artículo 656 de la multicitada Ley, se puntualiza que serán documentales públicas los documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia.

En cuanto a las pruebas documentales privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, harán prueba plena solo cuando a juicio de este órgano electoral, adminiculados con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Cabe mencionar, que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, deben atenderse de manera integral, esto es, se da fe no sólo del contenido textual de las actas, sino también de los anexos que forman parte de las mismas y que le constaron al funcionario que las realizó.

Por tanto, señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo antes manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal Electoral Local tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

OCTAVO. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

I. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

Con base en los argumentos hechos valer por el quejoso en el procedimiento especial sancionador, respecto de la infracción denunciada, se advierte que la materia de la controversia se centra en determinar si la publicación realizada por la Layda Elena Sansores San Román en su página de *Facebook*, identificada previamente: constituyen actos anticipados de campaña, al tratarse de propaganda electoral en un periodo no permitido, de la que se deducen llamados

expresos al voto en contra de una candidatura o un partido político; o, por el contrario, no lo son, en virtud de que su difusión se encuentra dentro de los parámetros de lo permitido por la normativa electoral.

En atención a las particularidades del caso, en primer orden se abordará el estudio y resolución de la infracción en la que se acusa a Layda Elena Sansores San Román entonces candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por el partido político MORENA, de la comisión de actos anticipados de campaña.

II. ANÁLISIS DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

Se define a la campaña electoral como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las candidatas o candidatos registrados para la obtención del voto, dentro de los plazos establecidos por la legislación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 407 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Del mismo modo, en la fracción I del artículo 4 de la citada disposición legal, se definen a los actos anticipados de campaña, como las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas dentro del proceso electoral, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; conducta que, de llevarse a cabo, está considerada como una infracción de los partidos políticos, según se dispone en los artículos 582 fracción I y 583 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Como se recordará, el quejoso argumenta que de los agravios denunciados de una publicación en la página de *Facebook* de Layda Elena Sansores San Román, propios de campaña sin que aún sea el inicio formal de las campañas, se desprende que de las mismas no se puede advertir un genuino ejercicio de propaganda de precampaña sino que tiene un tinte electoral, mismo que constituyen propaganda electoral, actualizando la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

En tal orden de ideas, por principio de cuentas, resulta necesario llevar a cabo el análisis del contenido de las publicaciones en la página de *Facebook* denunciados, orientado tal análisis, en esta parte, a definir si dicho contenido se trata de propaganda política o electoral, pues dentro de los aspectos relevantes que debe revisar este Tribunal Electoral Local, en cuanto a la infracción de actos anticipados de campaña, lo constituye el averiguar el tipo de propaganda de que se trata, verificando si se demuestra la coexistencia de los tres elementos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido, mismos que se requieren para la actualización de la infracción :

1. ELEMENTO PERSONAL: Que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate; ello, puesto que la conducta reprochada es atribuible a todo ciudadano que busca la postulación, porque el bien jurídico que tutela la norma es la equidad en la contienda.

2. ELEMENTO TEMPORAL: Que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa de precampaña o campaña electoral.

3. ELEMENTO SUBJETIVO: La Sala Superior ha establecido que para su actualización se refiere a que el acto o expresión haga un llamado expreso al voto, pida apoyo en favor o en contra de una candidatura o partido político.

Ahora bien, la Sala Superior[43] ha sostenido que para acreditar el elemento subjetivo se debe verificar si de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, hay un llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido, se publicita una plataforma electoral o se posiciona una candidatura.

También ha señalado que puede haber equivalentes funcionales de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, por lo que se debe realizar un análisis integral, objetivo y razonable del mensaje, para determinar si contiene un equivalente de apoyo o llamamiento al voto.

Por lo tanto, para el caso en estudio, se debe verificar en el análisis del contenido de los mensajes publicados en la página de *Facebook*, si en lo publicado, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, se hizo un llamado al voto a favor o en contra de una persona o un partido político; se publicitaron plataformas electorales; o bien, se posicionó a alguien con la finalidad de obtener una candidatura. Para ello, en las expresiones utilizadas será necesario que se advierta el uso de voces o locuciones como las siguientes: **"vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "vota en contra de", "rechaza a"; o bien, cualquier otra expresión que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido que equivalga a una solicitud de votar a favor o en contra de alguien.**

Luego entonces, al haber establecido los parámetros con los que se hará el estudio de la infracción que se aborda en el presente apartado, a continuación, se insertan las imágenes correspondientes a la certificación de contenido llevada a cabo por la autoridad electoral local, según se desprenden del Acta Circunstanciada "**OE/IO/102/2021**" de Inspección Ocular[44], de la que se hizo mención en el apartado correspondiente a los medios de prueba y su valoración:

[43] Jurisprudencia 4/2018, de rubro: **"ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLICITO O INEQUIVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)"**

[44] Visible en fojas 98--106 del Expediente

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

a) https://www.facebook.com/LaydaSansores

b)verificar las publicaciones realizadas de la cuenta https://www.facebook.com/LaydaSansores, de fecha 28 de marzo y 29 de marzo de 2021, en los términos señalados en el escrito de queja. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo

En tal virtud, procedo a realizar la inspección señalada en el acuerdo utilizando para ello el navegador Google Chrome, Versión 89.0.4389.114 (Build oficial) (64 bits); seguidamente, ingreso al sitio web oficial de Facebook e inicio sesión con una cuenta denominada "Usuario Público".

1.- Se procede a escribir en el navegador el link: https://www.facebook.com/LaydaSansores, al darle clic aparece una pagina de Facebook, misma que se describe a continuación:

	Se observa en la pantalla en la parte superior un recuadro en color rojo, en el que se observan tres personas en color negro combinado con rojo y una persona del sexo femenino en colores vivos sobrepuesta de cabello largo en color rojo, tez morena clara como mirando al horizonte en tres cuartos de perfil, con ropa de color claro y a su costado letras en colores blanco y rojo, en donde se lee, LAYDA GOBERNADORA, EL CAMBIO VERDADERO, morena la esperanza de México y un cuadro pequeño en color rojo con dos letras en color amarillo con una estrella PT. Seguidamente abajo del recuadro rojo, un circulo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, Layda Sansores, @LaydaSansores. Politico. Seguidamente pestañas de la página y publicación fijada del 19 de mayo a las 14:43

2.- Se procede a escribir el link: https://www.facebook.com/LaydaSansores, al darle clic se muestra una página de Facebook, en la cual con el cursor procedo ir a la publicación de los días 28 y 29 de marzo, misma que se describe a continuación:

Publicaciones del día 28 de marzo:

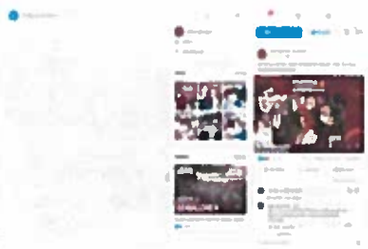	Se observa en pantalla , un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores** transmitió en vivo. 28 de marzo. #Envivo ¡La transformación de Campeche esta por iniciar, es tiempo de recuperar la esperanza! Seguidamente se observa un video 13 minutos con 24 segundos, el cual se escucha entrecortado originando con ello no poder trascribir textualmente el audio, procediendo a describir capturas de pantalla del video en cuestión.
	Se realiza una captura de pantalla en la que se ve un cuadro central en el que se observa una persona del sexo femenino de pie, cabello rojo largo, tez morena clara quien viste de color blanco, en su mano derecha sostiene al parecer un micrófono con el que esta dirigiendo un mensaje que no se entiende por la falla de audio del video, en la parte superior se observan letras que dicen, morena la esperanza de México, el logo del PT, JUNTOS HAREMOS HISTORIA, y alrededor recuadros pequeños al parecer están enlazados con la transmisión mismos que tienen los siguientes nombres de localidades del estado de Campeche, HECELCHAKAN se observa en su pantalla en color negro, ESCARCEGA se observa un grupo de personas reunidas, TENABO se observa un grupo de personas reunidas, CALKINI se observa la pantalla en color azul, CALAKMUL igual en color azul, POMUCH en color negro, CARMEN en color azul, CHAMPOTON no se observan personas solo algunas sillas, PALIZADA pantalla negra, SEYBAPLAYA se observa un grupo de personas reunidas, DZITBALCHE pantalla azul, HOPELCHEN se observa un grupo de persona reunidas

	y CANDELARIA se observa un grupo de personas reunidas.
	en la parte superior se observan letras que dicen, morena la esperanza de México, el logo del PT, JUNTOS HAREMOS HISTORIA, en la captura de pantalla una persona del sexo femenino de cabello rojo, vestido blanco con tres personas al parecer menores, y en la parte inferior en letras blancas LAYDA GOBERNADORA
	en la parte superior se observan letras que dicen, morena la esperanza de México, el logo del PT, JUNTOS HAREMOS HISTORIA, Se observa una multitud de personas levantando las manos y ondeando banderines. Debajo del video tres emoticones 1,2 mil, 610 comentarios 831 veces compartido.
	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**, 28 de marzo Somos una tribu que nos apoyamos; estamos recargando energía positiva de esa que llena el corazón...Feliz y emocionada por tenerles cerquita este día. A horas de iniciar el camino de la transformación... se observa una imagen con un grupo de personas reunidas al parecer alrededor de una mesa, debajo de la imagen dos emoticones 2,3 mil, 409 comentarios 684 veces compartido.
	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**, 28 de marzo Hoy estaremos desde el primer minuto del lunes para iniciar este momento tan esperado. Encenderemos la "Llama de Campeche" en todos los municipios a la misma hora. A las 12 con 1 minuto de la noche. Se ve en la imagen cinco personas de distintos sexos y textos que se transcriben

	textuales, en letras blancas ACOMPAÑAME AL ENCENDIDO DE LA LLAMA DE CAMPECHE EN TODAS LAS SEDES MUNICIPALES, en color rosa DESDE EL PRIMER MINUTO. En la parte inferior de la imagen, morena la esperanza de México, PT, JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE, 29 DE MARZO, HORA 00:01 HRS. USO DE CUBREBOCAS Y MANTENER LA SANA DISTANCIA. Tres emoticones 2,9 mil, 238 comentarios 917 veces compartido
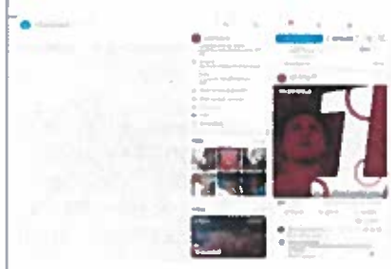	Se observa un circulo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 28 de marzo Debajo una imagen de una persona al parecer del sexo masculino en color negro y rojo, la palabra morena en letras blancas un numero uno en color blanco . debajo de la imagen dos emoticones 1,3 mil, 105 comentarios 333 veces compartido.

Publicaciones realizadas el 29 de marzo 2021, de acuerdo a lo ordenado en el punto "b". - - - - - - -

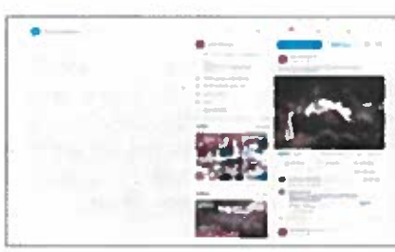	Se observa un circulo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Campeche lleva 25 años esperando el #CambioVerdadero. Todo Campeche #EsMorena

	Se mira una imagen en la que se observa a una persona del sexo femenino de cabello rojo vestido blanco, con la mano levantada al parecer saludando a la multitud que se encuentra presente. Debajo tres emoticones 4,4 mil, 645 comentarios 1mil veces compartido
	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Que retumbe en todo el estado: #Llegará #ElCambioVerdadero
	Seguidamente un video de una duración de 1 minuto con 31 segundos, en el que se aprecia una multitud ondeando banderines, enfrente de la multitud un estrado donde se encuentra una joven del sexo femenino, cabello largo con vestimenta de color negro, quien al parecer es la que canta una especie de cántico de apoyo hacia una persona y junto se observa una persona del sexo femenino de cabello rojo vestimenta de color blanco con tres personas mas al parecer menores que están junto a la persona antes mencionada.
	Se transcribe el audio: que se escuche claro llegara llegara llegara ra ra ra porque en campeche se escuche claro como el rugido del jaguar, llegara llegara llegara ra ra ra porque en campeche se escuche claro como el rugido del jaguar vivaaa laydaaa no se escucha, vivas y aplausos termina el video
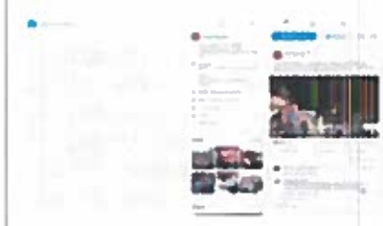	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Empezamos todos con esa alegría que distingue a MORENA. Hoy, encendimos la llama de la esperanza para #Campeche. ¡Unidos somos #ElCambioVerdadero! #JuntosHaremosHistoria.

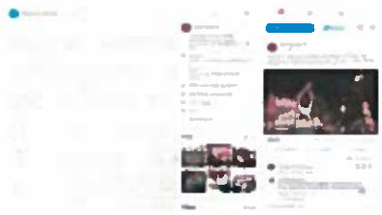	Seguidamente un video de una duración de 18 segundos, en el que se observa a una persona del sexo femenino cabello rojo vestida de blanco con una antorcha encendida en la mano derecha, con la que enciende lo que parece ser un pebetero, de igual forma se escucha un audio, se transcribe textual: la coalición juntos aremos historia en campeche al encendido de la llama de la esperanza, "aplausos y vivas" encendido de la llama de la esperanza. Termina audio, en la parte baja del video tres emoticones 979 504 comentarios 674 veces compartido.
	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Hoy iniciamos en Carmen #ElCambioVerdadero. Nos vemos a las 4:00 pm. Se observa en la captura de pantalla un cuadro en el que se ve una imagen de una persona del sexo femenino de tez morena clara, cabello rojo y a su costado derecho se lee en letras blancas y rojas, ACOMPAÑAME EN CARMEN AL INICIO DE MI CAMPAÑA LUNES 29 DE MARZO 16:00 HRS CD. DEL CARMEN PLAZA 7 DE AGOSTO, morena La esperanza de México. PT JUNTOS AREMOS HISTORIA EN CAMPECHE. Dos emoticones 5,3 mil, 495 comentarios 1,1 mil veces compartido
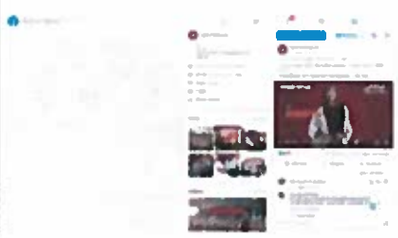	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Los que quieren seguir robando tienen pavor. Los que siguen usando factureras y ocultan contratos oscuros están muy nerviosos. Cambiaremos la corrupción por la honestidad. ... **Ver más** Se observa un video de 30 segundos, en el que se muestra a una persona del sexo femenino, de cabello rojo, tez morena

	clara, con una vestimenta de color negro y blanco transmitiendo un mensaje mismo que se trascribe textual: El gobierno tiene que dejar de robar, las ratas del gobierno y la delincuencia organizada son lo mismo saquearon las arcas y dejaron un pueblo en la miseria, no hay empleo hay inseguridad, prometieron crecer en grande y solo crecieron sus bolsillos.
	Campeche merece un gobierno honesto, no me construiré una casa ni seré socia de empresarios, basta de corrupción, CORRUPTO, TOMA TU CHAMPOTON.
	MORENA PT CUALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE, LAYDA GOBERNADORA, morena la esperanza de México, PT.
	Se observa un circulo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. La justicia para Carmen ya llegó, los seguiré defendiendo con pasión y orgullo. #ElCambioVerdadero #Campeche. Se mira un cuadro de color rojo, en el que se observa de trasfondo el mapa de campeche y marcado en blanco el municipio del Carmen, de igual modo se observa una mano sosteniendo lo que parece ser un teléfono celular en el que se aprecia la imagen de una plataforma marina de petróleos, y en letras blancas, LAYDA GOBERNADORA, Cd. Del Carmen el tesoro petrolero del sureste mexicano.

	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Estamos llegando a Carmen. Es tiempo de #ElCambioVerdadero y de que se le haga justicia a los carmelitas. Se observa un video de 24 segundos, en el que habla una persona del sexo femenino, al parecer viajando en un vehículo, se transcribe audio.
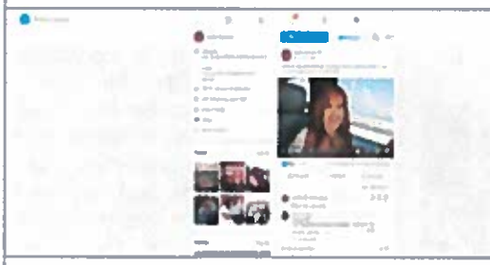	37 por el Carmen entro la democracia quiero mucho a esa tierra por su resistencia, por su valentía porque nunca a claudicado, juntos vamos por la cuarta transformación para que el Carmen tenga el trato justo que merecen, los abrazo nos vemos a las cinco.
	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Se observa un video de 41 minutos con 1 segundo. Mismo que se trascribe a continuación: se muestra en imagen, lo que al parecer es una lona de tamaño bastante grande en la que se encuentra plasmada la imagen de un rostro de una persona del sexo femenino, sobre un estrado en el que se encuentran reunidas varias personas de diferentes sexos inicia audio: donde están la banderas para que lusca este bello acto muy buenas tardes apreciables amigos del municipio del Carmen bienvenidos al inicio de campaña por la gubernatura, nos acompaña el diputado Erik reyes león, el delegado municipal de morena en Carmen Alejandro Gómez Chazarin, el delegado regional de morena Oscar Cantón,

	La diputada local maria sierra Damián, el senador Arturo Moo Cahuich, el senador Alejandro paña piña, la senadora Eunice romo, el licenciado Raul Pozos Lanz, el coordinador general de la campaña senador con licencia Aníbal Ostoa Ortega, el presidente nacional de morena diputado Mario delgado carrillo y la candidata a la gubernatura por la coalición juntos aremos historia en campeche, la próxima gobernadora de nuestro estado la licenciada Layda Sansores.
	vamos a escuchar a continuación al delegado del CEN de morena en campeche el licenciado Erik reyes león, muchas gracias campechanos carmelitas, mujeres y hombres valientes que se han dado cita esta tarde aquí en Carmen, el día de hoy iniciamos uno de los ejercicios mas importantes no solo aquí en campeche, sino para todo nuestro México, porque se trata ni mas ni menos de recuperar a campeche, se trata de recuperar al gobierno de las manos de una tiranía corrupta y cínica que quiere seguir en el poder, el día de hoy .
	el día de hoy vamos a hacer historia, el día de hoy los convocamos a todos ustedes mujeres y hombres convencidas de que morena tenemos la mejor opción, el día de hoy vamos a hacer historia a lado de nuestra amiga y candidata la licenciada Layda Sansores San Román, hay mucho en juego en este ejercicio ciudadano por eso es importante salir todos el próximo 6 de junio y decirle a esa alianza perversa no lo van a lograr les vamos a ganar en las urnas, el día de hoy tener aquí a una mujer que hace 25 años inicio a escribir una historia, el día de hoy se escribe el siguiente capítulo, pero la diferencia es que si la vamos a ver en el cuarto piso y decirle layda gobernadora, muchas gracias que viva morena, que viva campeche, que viva layda Sansores.

	Vamos a escuchar a continuación al presidenta nacional de morena diputado Mario delgado carrillo, muchas gracias buenas tardes como están, como esta campeche, que honor que gusto estar aquí layda que privilegio que hermoso momento de la vida poder acompañarte en este inicio de campaña donde vamos a despedir a los corruptos para que llegue la transformación no puede haber un liderazgo como el de layda en ninguna parte del país, ella a sido nos a demostrado en toda su vida como esta comprometida con la lucha es una mujer de convicciones ejemplar que a mostrado una y otra vez que no se dobla, a acompañado también por muchos años al hoy presidente de la republica Andrés Manuel López Obrador, es la mujer que campeche estaba esperando, layda representa el cambio, representa la justicia representa la transformación de este bello estado.
	Ya no se merece campeche esta pandilla de piratas y saqueadores que durante tantos años le han robado el patrimonio y la tranquilidad, a todo el pueblo de campeche, les llego la hora y ya se van, vamos a defender la esperanza, la esperanza ahora se sienta en la mesa de los adultos mayores para que nada les haga falta, la esperanza a llenado las escuelas y las preparatorias con niños y jóvenes que ya no tienen que abandonarla, la esperanza a reverdecido el campo mexicano que durante mucho años estuvo abandonado, la esperanza cruza cada dia la puerta de nuestra casa cuando llegan nuestros hijos y nuestras hijas seguros y salvos, la esperanza es una inyección de felicidad que nos esta salvando del virus, de eso se trata esta elección de defender los logros que se tienen en esta cuarta transformación para que nuestro país salga adelante, el 2021 en campeche es que se valla la corrupción y que llegue la transformación, tenemos que organizarnos, tenemos que amarrarle las manos porque ya los conocemos, no

	vamos a permitir que nos den que nos quiten la esperanza ni el cambio, vamos a luchar desde hoy, hasta el 6 de junio para tener un triunfo contundente y que layda sea la próxima gobernadora de campeche
	Tenemos que estar muy atentos porque la derecha y la mafia de la corrupción, no se van a quedar tranquilos, ahora están metiendo la mano a través del INE, algunos consejeros como lorenzo Córdoba y ciro Murayama, fuera fuera fuera son unos traidores a la democracia, quieren alterar la voluntad ciudadana, porque campeche ya decidió que debe llegar la transformación, tenemos que decirle a nuestros amigos que ya llego layda y que va a ser la próxima gobernadora y que va a acompañar a nuestro presidente de la republica, haciendo equipo todos los días para que mejore3 el futuro de nuestro hijos, quiero que todos demos una muestra de unidad a layda de como estamos unidos.
	Escuchemos a continuación a la candidata a la gubernatura por la coalición juntos haremos historia por campeche, nuestra próxima gobernadora la licenciada layda Sansores, hermanos sabrosos yo quiero pedirles permiso, quiero que sepan que nosotros somos una familia tribu y aquí desde los mas pequeños esta involucrados y son los tres niños mas pequeños de mi familia y son como si fueran mis hijos y pidieron que querían decir unas palabras y en la casa nada se les niega
	Entonces mi amor que quieres decir, vos de la menor, manina es una persona increíble nunca se rinde, es una luchadora de verdad y es la mejor opción para este estado de campeche, les juro que nadie hablo con ella son las palabras que salen de su corazón, y aquí tenemos a león que es mi compañero de clases de maya, dice que el quiere decirles un mensajito, habla el niño en maya el cual no se escucha muy claro para poder transcribirlo, nuevamente habla la persona adulta, el si va a pasar

	de año yo quien sabe y otra cosa que les quiero pedir.
	primero quiero agradecerle a mi presidente Mario Delgado este esfuerzo bien agotado en el que se a entregado con el alma ha tratado mantener unida esta gran familia que es morena son momentos en que se dan los nombres de las candidaturas y siempre es muy dificil entender los resultados pero finalmente yo estoy segura que los morenos son hombres generosos y mujeres generosas y lo terminaremos en tres días en entenderlo y mantener esta unidad, sin embargo aquí esta volando desde las tres de la mañana se levanto para poder estar aquí con nosotros este día, también nuestro senador Alejandro muchisimas gracias siempre preocupado por nosotros, nuestra senadora Eunice que se es una mujer tan bella es la delegada de toda la cuestión territorial que siempre a lado solidaria preguntando como nos sentimos, pero también a nuestros amigos pepe Raul pozos que representa las fuerzas nuevas que se vinieron a sumar al corazón de los morenos para lograr la transformación de campeche y que no los confundan, la perversidad del gobierno no ellos fueron para arrebatarles sus puestos, el no vino por ningún puesto el no tiene ningún puesto el no ha pedido nada, sin embargo todo su equipo toda su estructura, todo esto que ustedes ven aquí, ellos lo montan para que ustedes tengan una tarde llena de convivencia.
	También le agradezco a pablo no se si anda pablo por ahí, eso pablo ai esta, los cuatro candidatos mas fuertes del Carmen unidos como uno solo, aceptaron una misión tan difícil de caminar juntos esto debe escribirse y aprenderse como una gran lección que a los carmelitas hoy le dejaron, muchisimas gracias, así les queremos ver a todos hermanados a nuestro presidente que es nuestro delegado del comité que se dedicado a conciliar.

	Aquí esta mi mari sierra que también es un símbolo porque también de ella quiero hablar, de quienes iniciamos el movimiento en 1997, ella me presenta esa congruencia, resistencia y perseverancia que no a quebrado nadie gracias mari por estar aquí con nosotros, eres una mujer que todos admiramos y respetamos, primera mujer de izquierda en este estado y a nuestros dos senadores muy queridos Aníbal y Arturo Moo,
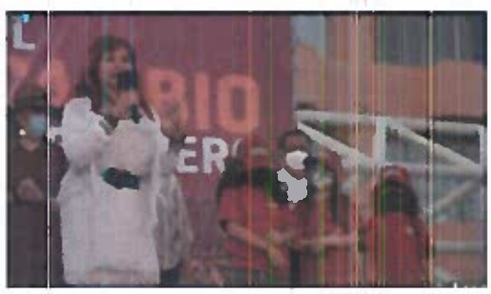	No te presente Dario pero Dario siempre se están aprendiendo los bailes, esta en todo, es un niño muy participativos que siempre me dan un aliento, hoy con los asesores que ya tenemos estamos trabajando en campeche y lo que ya descubrió Andrés Manuel ahora que anduvo por palizada dijo hay que levantar la zona arrocera y no esta equivocado nosotros tenemos la capacidad de producir las mil toneladas que nuestro país importa para darle de comer a la patria, aquí tenemos en campeche que dar por eso es la hora de levantarnos con toda esa enjundia que le caracteriza al pueblo de campeche, porque si un tiempo vivimos anestesiados hoy no, hoy estamos dispuestos a defender lo que es nuestro y a perseguir nuestro futuro hoy les digo que necesitamos todas las manos porque el reto es enorme, y estamos convocando a los hombres a los empresarios a las mujeres nadie debe de quedarse aislado, campesinos, profesionistas maestros, que nos van a dar las mejor4s lecciones con ellos queremos volver a llenar los posos secos, volver a reconstruir este campeche que secuestraron una pandilla de pillos sin escrúpulos, estamos hartos de los alitos y de las gentes que no tienen escrúpulos, estamos hartos de la corrupción, es un cáncer que nos a robado el patrimonio, nosotros juntos vamos a combatirla porque,

	Como dice Mario, no ahora ellos son los que se van, están amenazando a los trabajadores que si no votan por el sobrinito que no se cuanto que revisan hasta las redes para ver cuantos mensajes a favor como si fuera esto una tiranía, no nuestra lucha no es contra los trabajadores a los que hay que defenderles sus derecho la lucha es contra los ladrones, esos si se van a largar a donde les corresponda, entonces este es el momento, tampoco queremos, bueno ayer decía algo el chico el muchachito le mando un recado para que le diga a su tío que si soy una amenaza pero para los corruptos y también lo digo a los impostores a esos que ya los descubrió Andrés Manuel que venden pollitos y compañeros nada mas les digo en esta hora de pasión y de querer participar que nada nos desuna esto seria quebrar nuestra lucha y destrozar nuestros sueños tenemos que mantenernos unidos como siempre abra un espacio en la trinchera desde el gobierno para seguir participando, ustedes son gente muy valiosa con quien tenemos un gran compromiso,
	Tranquilos esta no es la ultima etapa, lo importante es la transformación de campeche y el país por eso hoy es todo morena pero sin titubeos, ni de tin marin todo morena este 6 de junio hemos de arrasar cuando oigamos todos los gritos todas las conciencias ese es el momento y ya para terminar les voy a decir, primer lugar las decisiones no se van a tomar desde el cuarto piso, desde las torres del campanarios no va a venir desde abajo este movimiento para quitar la nata de la injusticia inmerecida que vivimos en campeche, y miren les escribió un mensaje ya estoy de presumida y se los quiero contar solo les voy a decir una partecita del mensaje el amigo nuestro al que todos queremos me dijo layda ya no te preocupes tanto por esos que se dedican tanto a transar, acuérdate como ganamos al jefe de jefes y a la mafia de

	mafias, tocando puertas desde el amanecer hasta el ocaso, la estrategia se llama pueblo.
	El pueblo es quien va a definir nuestro destino, yo quiero que ustedes me digan quien va a definir la victoria este 6 de junio, el pueblo quien va definir la democracia y el destino de campeche el pueblo, quienes nos harán grandes el pueblo y olvidémonos de los otros, vamos a juntar todos los gritos y todas las fuerzas, a los jóvenes les pido, hoy no van a ser mas los invisibles hoy los e visto aquí llenar todos los lugares de la plaza, esos mis niños preciosos los adopto para siempre, los jóvenes fueron invisibles pero en sus manos esta el futuro y eso no podemos permitirlo, los jóvenes son los responsables de llevar la estafeta mas haya de la vida de los otros, entonces si les pido que salgan a la calle y inunde como ríos con toda su fuerza la vos que ustedes tienen que convenzan de su honestidad ustedes tienen una tarea a ustedes se las encargo porque nos van acompañar para ser la punta de lanza para el triunfo.
	Estos son momentos vibrantes que no soñé vivir y menos con la intensidad que hoy ustedes le han puesto, son momentos que dicen quien mide la vibra quien mide el amor no hay termómetro pero se siente te invade y te llena las entrañas, quiero abrasarlos quiero besarlos cuando los veo quiero que me sienta suya su hermana que yo estaré en la lucha hasta donde ustedes quieran llegar porque no estamos solos porque tenemos un gran amigo que juntos aremos la historia, escribiremos la historia para nuestros hijos la que todos merecemos, gracias a todos por su paciencia y por su amor, y como dijo Neruda sin rencores, no volteen a ver sus casas muertas y su campeche roto vamos hacia el futuro a construir con generosidad en lo que nosotros creemos que es conveniente que es justo para nuestras familias, para nuestro país para nuestro México, muchas gracias a todos los veo

	muy pronto, porque aquí haremos muchos recorridos, gracias a todos por su amor que no se paga, gracias a los que dejaron de ser invisibles para ser invencibles este es el cambio señores es campeche el verdadero campeche y hoy lo va a conocer el mundo, muchísimas gracias, gracias los quiero termina el video con un canto de morena.
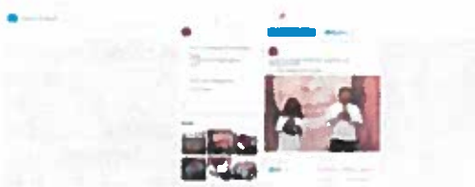	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Gracias Mario Delgado Carrillo por tus palabras y por mantener unida esta familia Morena! En unidad trabajamos por la transformación de #Campeche. Se observa una imagen en donde hay dos personas de pie una del sexo femenino quien viste de blanco cabello rojo con cubrebocas y otro del sexo masculino de cabello corto color negro quien viste de camisa blanca manga larga y pantalón negro. Debajo de la imagen se lee Mario Delgado Carrillo 29 de marzo, tres emoticones 2 mil, 146 comentarios 198 veces compartido.
	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. ¡Por momentos como este es que #Carmen tiene un lugar especial en mi corazón! seguidamente se observa un video de 49 segundos mismo que se describe a continuación: Se observa en el video una multitud de personas de diferentes sexos quienes observan la presentación de los que parecen ser miembros del partido morena entre vivas y gritos de apoyo a la licenciada Layda Sansores, se escucha en el (audio) El coordinador general de la campaña senador con licencia Aníbal Ostoa Ortega, el presidente nacional de morena diputado

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

	Mario delgado carrillo y la candidata a la gubernatura por la coalición juntos aremos historia en campeche, la próxima gobernadora de nuestro estado la licenciada Layda Sansores. Vivas y si se puede si se puede, aplausos y gritos. Termina el video.
	Se observa un círculo en el que se ve un rostro de frente al parecer del sexo femenino de cabello rojo y tez morena clara, en su costado derecho se lee, **Layda Sansores**. 29 de marzo. Sigamos construyendo la Cuarta Transformación para #Campeche. Debajo un cuadro con una imagen de una persona del sexo femenino de perfil cabello rojo y ropa de color blanco y a un costado letras en color blanco en la que se lee LAYDA GOBERNADORA ACOMPAÑAME A MI EVENTO DE CAMPAÑA EN SAMULÁ MARTES 30 DE MARZO 18:00 HORAS morena La esperanza de México, PT PARQUE DE SAMULA CAMPECHE. Tres emoticones 3,1 mil, 668 comentarios 1mil veces compartido

Por último, al no haber nada más que verificar se da por concluida la presente diligencia, siendo las 09:30 horas del día 24 de mayo de 2021, firmando al calce para mayor constancia. Conste y doy fe. -

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ieec OFICIALÍA ELECTORAL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

Lic. Raúl Alberto Corzo Vargas
Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral
Con fe pública para actos y hechos en Materia Electoral

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Así, de una primera lectura, se advierte que de la publicación realizada en la página de *Facebook*, se identifica a la entonces candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por el partido político MORENA Layda Elena Sansores San Román, en virtud de lo cual, puede decirse que el **elemento personal** se encuentra **acreditado.**

Puesto que tal y como se advierte en el Acta Circunstanciada **"OE/IO/102/2021"** de Inspección Ocular, se hace plenamente identificable a Layda Elena Sansores San Román, entonces candidata a la gubernatura del Estado de Campeche por el partido MORENA.

Tomando en cuenta que, el periodo de campaña en el actual Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la gubernatura fue del veintinueve de marzo al dos de junio de dos mil veintiuno; se advierte que la publicación realizada en la página de *Facebook* "ACOMPAÑAME AL ENCENDIDO DE LA LLAMA DE CAMPECHE EN TODAS LAS SEDES MUNICIPALES, DESDE EL PRIMER MINUTO" fue fecha el día veintiocho de marzo, como se advierte de lo constatado en el acta circunstanciada en comento, lo denunciado ocurrió antes de la etapa de campaña electoral, por lo que el **elemento temporal se encuentra acreditado.**

Ahora bien, del análisis de las manifestaciones que se vierten en el contenido de la publicación de la página de *Facebook* de Layda Elena Sansores San Rompan, y con el propósito de verificar si se acredita el **elemento subjetivo**, se tiene que de ello no se desprende alguna expresión que, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, haga un llamado al voto a favor o en contra de una persona o un partido; o bien, se posicione a alguien con la finalidad de obtener una candidatura, ya que no se encuentra en ellos el uso de voces o locuciones que de forma unívoca e inequívoca manifiesten tal propósito, por lo que se trata de promocionales o mensajes genéricos, es decir, propaganda política de cuyo contenido **no se acredita el elemento subjetivo.**

De igual forma, de la publicación en análisis no se desprende algún equivalente publicado que de manera implícita o escondida realice un llamado al voto en periodo prohibido, en consecuencia al no haber acreditado el elemento subjetivo la realización de actos anticipados de campaña por parte de la denunciada, resulta **inexistente**.

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal Electoral Local considera que el argumento expuesto por el quejoso resulta **erróneo,** dado que en oposición a lo que manifiesta, Layda Elena Sansores San Román, **no infringió** la legislación electoral local específicamente en la realización de **actos anticipados de campaña** por las consideraciones previamente señaladas.

NOVENO. CALUMNIA.

El quejoso manifiesta que el video publicado en la red social *Facebook* de Layda Elena Sansores San Román, contraviene lo estipulado en el artículo 41, base III, apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal, ya que contiene propaganda calumniosa en contra del gobierno del estado de Campeche.

Al respecto, para determinar si estamos en presencia o no de calumnia, deben actualizarse los elementos objetivo (consistente en la imputación de hechos o delitos falsos, solo se dieron opiniones) y subjetivo (relativo a tener conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso), así como su impacto en el proceso electoral.

En ese sentido, este Tribunal Electoral Local estima que **no se acredita la infracción denunciada**, dado que no se actualiza el elemento objetivo de la calumnia, ya que la información

contenida en la publicación de la red social *Facebook*, en específico respecto al tema de corrupción, las ratas de gobierno y la delincuencia organizada atribuido al gobierno del Estado de Campeche, este se encuentra disponible de cara al debate público actual; así también, del análisis integral de las expresiones utilizadas, se tiene que son meras expresiones en términos genéricos y amparadas en la libertad de expresión. Por tanto, dichas manifestaciones constituyen temas de interés general para la ciudadanía en el contexto del proceso electoral que actualmente se lleva a cabo y gozan de una protección reforzada.

Por tanto, se trata de una crítica que puede considerarse severa, vehemente, molesta o perturbadora, la cual se encuentra amparada por el derecho a la libertad de expresión en materia político-electoral, ya que se inscribe dentro del debate público acerca de temas de interés general, teniendo en cuenta, además que, el gobierno del Estado de Campeche por ser un ente público tiene un margen de tolerancia más amplio a las críticas, de conformidad con el sistema dual de protección.

Por lo que, conforme a lo verificado por la autoridad instructora a través del acta circunstanciada **OE/IO/102/2021**[45] de Inspección Ocular de fecha veintiuno de mayo, realizada por el Licenciado Raúl Alberto Corzo Vargas, Auxiliar Técnico "A", adscrito a la Oficialía Electoral, investido de fe pública para actos y hechos en materia electoral, en el video de la publicación denunciada, se advierten expresiones, tales como:

"El gobierno tiene que dejar de robar",

"Las ratas del gobierno y la delincuencia organizada son lo mismo" (sic)

De las afirmaciones incluidas en el video de la página de *Facebook* objeto de denuncia, deben ser consideradas como expresiones que se emitieron durante el desarrollo de campañas electorales, con motivo del procedimiento electoral que se desarrolla actualmente en el Estado de Campeche, siendo que su contenido es el punto de vista de la candidata que externa ante la sociedad en general.

En efecto, en autos quedó acreditado que la publicación realizada en la página de *Facebook* estaban colocadas el día veintinueve de marzo, es decir dentro del periodo de campañas electorales, para elegir a la Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche, periodo que, como anticipadamente se señaló, transcurrió del veintinueve de marzo al dos de junio de dos mil veintiuno.

En esas condiciones es dable concluir que, las opiniones vertidas en la propaganda en estudio, están inmersas, en el debate político, por tanto su estudio se **ensancha al margen de tolerancia** frente a los juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas, debido a que, como se mencionó con anterioridad, estas manifestaciones no siempre revestirán carácter de propositivas, sino también podrán contener críticas o contrastes a las acciones de los gobiernos u ofertas de los demás contendientes, cuando estén involucradas cuestiones de interés público o de interés general, en una sociedad democrática.

De igual manera, no pasa por alto por alto para esta autoridad electoral local, respecto a que la persona que presenta la queja no está legitimada para ello, al tratarse de una denuncia relacionada con calumnia, la cual sólo puede ser presentada a instancia de parte afectada.

[45] Visible de fojas 98-106 del expediente.

En este sentido, tales hechos actualizan el supuesto específico que limita la facultad de presentar la queja o denuncia, pues se considera que al tratarse de una denuncia por calumnia, quien debió presentar la queja era la parte afectada, en este caso el Gobierno del Estado de Campeche.

Por lo tanto, al no configurarse la calumnia, este órgano electoral local declara **inexistente** la violación al artículo 41, base III, apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal, por parte de Layda Elena Sansores San Román.

DÉCIMO. VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

I. EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Antes de analizar la legalidad de los hechos denunciados respecto a la vulneración al interés superior de la niñez en el presente asunto, es necesario revisar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que fueron ofrecidos por las partes y aquellos que fueron recabados por la autoridad instructora durante la sustanciación del presente procedimiento.

a) Layda Elena Sansores San Román.

1) Carácter que ostentaba la parte denunciada.

Se tiene constancia de que al momento de los hechos denunciados se encontraba como candidata a la Gubernatura en el Estado de Campeche por el Partido Político MORENA[46].

2) Realización y difusión de las publicaciones denunciadas.

En primer término, cabe destacar que la denunciada reconoce que la página de la red social *Facebook* identificado con el link https://www.facebook.com/LaydaSansores y a nombre de Layda Elena Sansores San Román, es de su propiedad[47]; asimismo, se tiene constancia que las publicaciones denunciadas fueron difundidas por el mismo, mediante la mencionada cuenta de *Facebook*.

3) Aparición de menores de edad en las publicaciones denunciadas.

Como parte de los hechos denunciados, el quejoso señala que en la cuenta *Facebook* de Layda Elena Sansores San Román, se realizaron diversas publicaciones donde se utiliza la imagen de menores de edad, presumiblemente, sin su consentimiento.

Para sustentar su dicho, el quejoso aportó una liga electrónica de las cuales se desprenden diversos videos, en las que se aprecian las publicaciones denunciadas, mismas que fueron desahogadas por la autoridad sustanciadora mediante el acta circunstanciada de Inspección Ocular **OE/IO/102/2021**, destacando la presencia de menores en las siguientes publicaciones:

[46]De acuerdo con el "Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021" emitido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche visible en la página https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Procesos/2021/Cronograma Electoral_PEEO_2021.pdf.

[47] Visible en foja 134 del expediente.

Prueba 1: Video con niños: https://www.facebook.com/LaydaSansores

Ahora bien, de lo antes expuesto y por lo que hace a los videos publicados, se advierte la imagen de tres menores de edad en los videos denunciados. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los menores de edad aparecen solo una vez en dicho video, de manera conclusiva se tiene que en total aparecieron tres menores de edad.

4) Documentos relativos a los permisos de los padres y madres de las personas menores de edad.

A) Como parte de la denuncia, el quejoso señaló que **Layda Elena Sansores San Román,** presuntamente no contaba con el consentimiento de los padres y/o madres de los menores que se aprecian en las publicaciones controvertidas.

Al respecto, mediante escrito de fecha treinta y uno de mayo del presente año, proporcionó diversa documentación entre los cuales se encuentran los formatos de consentimiento de los padres del menor, mismos que se aprecian a continuación:

Video con niños: https://www.facebook.com/LaydaSansores.

En relación con la publicación señalada y perteneciente al mencionado link, presentó, los siguientes documentos aportados:

1. Documentos aportados[48] y referentes a la presencia del menor **DHV**:

a. Escrito de consentimiento de fecha 27 de marzo de 2021, signado por María Berenisse Vásquez Sansores y anexos, mismo que contiene.
b. Acta de nacimiento.
c. Pasaporte.
d. Credencial para votar con fotografía de María Berenisse Vásquez Sansores.
e. Carta descriptiva.
f. Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada.
g. Tabla de retroalimentación de los sujetos obligados.
h. Ficha de representación de niñas, niños y adolescentes.
i. Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.
j. Dibujo elaborado por DHV.
k. Documento con el juego "gato" llevado a cabo durante la actividad realizada con el menor para obtener su autorización para participar en eventos políticos de la candidata Layda Elena Sansores San Román.
l. Video donde consta la autorización expresa otorgado por DHV para participar en eventos políticos con Layda Elena Sansores San Román, candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por MORENA.
m. Credencial para votar de Lorena Margarita González Hernández.
n. Título profesional de Lorena Margarita González Hernández expedido por la Universidad Autónoma de Campeche.
o. Cedula profesional de Lorena Margarita González Hernández.
p. Acta de exención de examen de especialidad de Lorena Margarita González Hernández.

[48] Visible en foja 133-142 del expediente

De las cuales se desprende que el menor **DHV**, tiene **nueve** años.

2. Documentos aportados[49] y referentes a la presencia del menor **DQV**:

a. Escrito de consentimiento de fecha 27 de marzo de 2021, signado por David Quintero Díaz y María Valeria Vásquez Sansores y anexos, mismo que contiene.
b. Pasaporte.
c. Credencial para votar con fotografía de David Quintero Díaz y María Valeria Vásquez Sansores, padres del menor DQV.
d. Acta de nacimiento.
e. Carta descriptiva.
f. Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada.
g. Tabla de retroalimentación de los sujetos obligados.
h. Ficha de representación de niñas, niños y adolescentes.
i. Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.
j. Dibujo elaborado por DQV.
k. Documento con el juego "gato" llevado a cabo durante la actividad realizada con el menor para obtener su autorización para participar en eventos políticos de la candidata Layda Elena Sansores San Román.
l. Video donde consta la autorización expresa otorgado por DHV para participar en eventos políticos con Layda Elena Sansores San Román, candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por MORENA.
m. Credencial para votar de Lorena Margarita González Hernández.
n. Título profesional de Lorena Margarita González Hernández expedido por la Universidad Autónoma de Campeche.
o. Cedula profesional de Lorena Margarita González Hernández.
p. Acta de exención de examen de especialidad de Lorena Margarita González Hernández.

De las cuales se desprende que el menor **DQV**, tiene **seis** años.

3. Documentos aportados[50] y referentes a la presencia del menor **LQV**:

a. Escrito de consentimiento de fecha 27 de marzo de 2021, signado por David Quintero Díaz y la María Valeria Vásquez Sansores y anexos, mismo que contiene.
b. Pasaporte.
c. Credencial para votar con fotografía de David Quintero Díaz y María Valeria Vásquez Sansores, padres del menor LQV.
d. Acta de nacimiento.
e. Carta descriptiva.
f. Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada.
g. Tabla de retroalimentación de los sujetos obligados.
h. Ficha de representación de niñas, niños y adolescentes.
i. Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.
j. Dibujo elaborado por LQV.
k. Documento con el juego "gato" llevado a cabo durante la actividad realizada con el menor para obtener su autorización para participar en eventos políticos de la candidata Layda Elena Sansores San Román.

[49] Visible en foja 143-153 del expediente
[50] Visible en foja 143-153 del expediente

l. Video donde consta la autorización expresa otorgado por LQV para participar en eventos políticos con Layda Elena Sansores San Román, candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche por MORENA.
m. Credencial para votar de Lorena Margarita González Hernández.
n. Título profesional de Lorena Margarita González Hernández expedido por la Universidad Autónoma de Campeche.
o. Cedula profesional de Lorena Margarita González Hernández.
p. Acta de exención de examen de especialidad de Lorena Margarita González Hernández.

De las cuales se desprende que el menor **LQV**, tiene **nueve** años.

II. ANÁLISIS DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA SOBRE VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

En este caso, se denunció que Layda Elena Sansores San Román vulneró el interés superior de la niñez, al haber difundido publicaciones con la imagen de menores de edad, mediante su respectivo perfil de la red social *Facebook*, siendo oportuno precisar que ha quedado acreditado que en las publicaciones denunciadas, en lo que respecta a Layda Elena Sansores San Román, **se advierte la presencia de tres menores de edad.**

Ahora bien, este Tribunal Electoral Local, **considera que es existente** la infracción denunciada, toda vez que la documentación presentada por la entonces candidata a la Gubernatura del estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, para demostrar que contaban con los consentimientos de los padres y madres y con la opinión informada de las personas menores de edad, no cumple con los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral emitidos por el Instituto Nacional Electoral para la difusión de propaganda electoral en la que se usen datos, que permitan la identificación de personas menores de edad, tal y como se mostrará y explicara a continuación:

Por principio, es importante precisar que existe una diferencia en la naturaleza de la propaganda electoral y un acto de campaña, aún y cuando ambos formen parte de las actividades que se desarrollan dentro de una campaña electoral, y compartan el propósito de exponer y desarrollar la discusión, ante el electorado, de las plataformas electorales de los partidos políticos y las promesas de campaña de las y los candidatos.

En efecto, la naturaleza de **la propaganda electoral** atiende a su finalidad de difundir las propuestas de campaña y plataformas electorales a través de escritos, imágenes, proyecciones, publicaciones, mensajes en radio, televisión o redes sociales; y por ende, su medio de difusión permite que la transmisión del mensaje se realice de manera impersonal, puesto que el candidato no se encuentra presencialmente ante quienes reciben el mensaje.

Por su parte, el **acto de campaña** tiene una naturaleza personalísima, puesto que, por sí mismo, constituye una actividad en donde **se reúne un grupo de personas, en un lugar determinado,** con la finalidad de escuchar la promoción de la candidatura que les interesa, ya sea en propia voz de quien se postula; o bien, a través de los voceros de los partidos políticos; entonces, se necesita de una interlocución entre el emisor y el receptor del mensaje.

En ese contexto, los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral pretende garantizar que la propaganda política-electoral que difundan los sujetos obligados, en donde se utilice la imagen, voz o cualquier elemento que permita la identificación de niños, niñas y adolescentes, se haga salvaguardando su interés superior, sin que en dicho ordenamiento se regule la participación activa de personas

menores de edad en actos de campaña; esto es, no se establecen parámetros para que la niñez participe en asambleas públicas, marchas o cualquier acto de proselitismo político o electoral en donde los candidatos o partidos políticos decidan incluir la colaboración presencial o activa de personas menores de edad.

Sin embargo, tomando en consideración lo previsto en los 1° y 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación el principio de progresividad de los derechos humanos, de cuya interpretación se desprende el deber del Estado mexicano de velar por el interés superior de la niñez, este Tribunal Electoral Local considera que, como medida de protección reforzada, también resulta procedente analizar si los entonces candidatos denunciados, cuando menos, contaban con los permisos de los padres y madres; así como la opinión informada de los menores, para participar en las actividades de campaña, correspondiente a la difusión de su imagen mediante videos publicadas en la red social *Facebook*.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Jurisdiccional Electoral, al analizar los formatos de permisos otorgados, advierte que Layda Elena Sansores San Román utilizó los mismos formatos de consentimiento, mismos en los que se visualiza la presunta autorización de la participación de los menores de edad, sin advertir con claridad algunos puntos relevantes, ello se considera así, puesto que de los formatos de consentimiento aportados se desprende, por cada uno de los menores la siguiente información:

Menor **LQV**

CONSENTIMIENTO

La suscritos CC. D[redacted] QU[redacted] DÍ[redacted] Y M[redacted] VA[redacted] VA[redacted] S[redacted] mexicanos por nacimiento y ascendencia, diseñadores gráficos, con domicilio en [redacted]. [redacted] por medio de la presente autorizamos la partícipación de nuestros menores hijos L[redacted] Y D[redacted] VA[redacted] de [redacted] años de edad, respectivamente, en eventos políticos organizados por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) CAMPECHE, así como por el equipo de campaña de la LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, candidata a la gubernatura del Estado de Campeche por MORENA, en cumplimiento a los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Propaganda y Mensajes Electorales emitidos por el INE.

De igual manera, otorgamos nuestro consentimiento para que los videos que se graben durante la realización de los eventos políticos organizados con motivo de la campaña referida en el párrafo anterior, sean difundidos a través de las redes sociales, así como todos los medios de comunicación.

Cabe señalar que la presente autorización la otorgamos sin recibir remuneración alguna, no existiendo contrato o compromiso de pago u obtención de beneficio personal.

San francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

C. D[redacted] QU[redacted] D[redacted] C. M[redacted] VA[redacted] V[redacted] SA[redacted]

PASAPORTE
Estados Unidos Mexicanos
MEXICANA
25 09 2016
25 09 2025
BENITO JUAREZ
P<MEXQ
<<<<<<<<<<<<<<<<<<
<<<<<<<<<<<<<<<02

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
IDMEX
<<
<00<
<D
<<D
<<<<<<<<<<

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
IDMEX
<<
<00<<
<S
<<M
<V

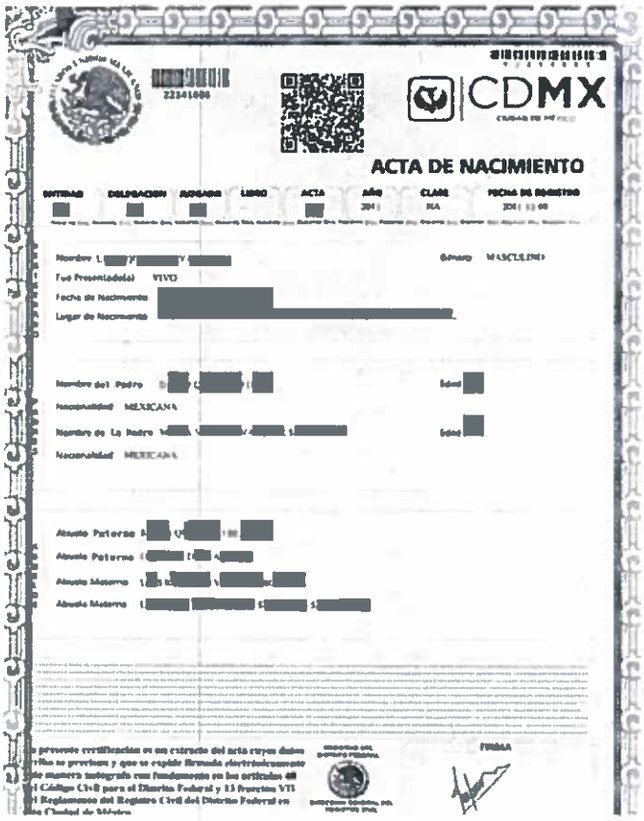

CDMX

ACTA DE NACIMIENTO

Carta Descriptiva

Carta Descriptiva			
Tiempo de aplicación:	Antes de la campaña electoral	Horario:	12.00 hrs
Facilitador (a):	[redacted]	Lugar:	[redacted]
Fecha:	29 marzo 2021	Duración:	30 minutos. Aprox.
Nombre de la niña, niña o adolescente:	[redacted]	Metodología:	Video grabado como evidencia de la conversación.
Objetivo general: Llevar a cabo una conversación semiestructurada con niñas, niños o adolescentes, que sean candidatos(as) para participar en propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y a través de cualquier medio de difusión.			

Momento	Objetivo	Duración	Actividad	Recursos y Materiales	Registro / evidencia
a)¿Quiénes somos?	Introducir al niño, niña o adolescente a la conversación y que conozca el propósito de la misma.	5 minutos	• Bienvenida. • Presentaciones para conocernos (nombre, edad, dónde vives, vas a la escuela, lo qué le gusta jugar). • Explicación del propósito de la reunión.	Juguetes	Videograbación Notas del facilitador
	Informar los acuerdos de la convivencia, su duración y actividades a realizar.	15 minutos	• Establecer los acuerdos básicos de convivencia (sentirse cómodo y expresarse cómo quiera, dar a conocer lo que le gusta o no le guste). • Dar a conocer la duración de la reunión. (Aprox. 40 minutos) • Dar a conocer las actividades que se llevarán a cabo	Juguetes	Videograbación Notas del facilitador
b) ¿Qué vamos a hacer?					

			(Conocerse, platicar y jugar) • Comenzar con un juego (se le dará la oportunidad al niño de decidir qué le gustaría jugar).		
c) ¿Qué tanto sabes?	Indagar sobre lo que el NNA sabe y conoce, y sobre lo que hará.	5 minutos	• Indagar qué tanto sabe sobre: -Campaña electoral -Partidos políticos - Voto para elección de candidatos (gobernadores, presidentes municipales, diputados) e ir ampliando sus conocimientos al respecto dándole información acorde a su edad.	Imágenes de logotipos de diversos partidos políticos	Videograbación Notas del facilitador
	Valorar lo que el NNA sabe y conoce; y en su caso, informar lo necesario	2 min	• Valorar si sabe cómo podría participar durante la campaña electoral grabación de su voz, salir en videos, fotos, acompañar e incluso participar en eventos de campaña). • Dar a conocer sobre las consecuencias de su participación en		Videograbación Notas del facilitador
d) Me expreso y decido					
			eventos de campaña política.		
	Escuchar su opinión y decisión al respecto de su participación	2 min	• Indagar después de haber obtenido más información si le gustaría participar o no.		Videograbación Notas del facilitador
	Recabar su consentimiento informado	10 min	• Proponer que exprese en la forma que desee si decide participar o no, dándole opciones de cómo explicarlo (dibujo, escribiéndo, usar muñecos). • Explicarle que en cualquier momento puede interrumpir si así lo desea su participación en los eventos en los que haya sido invitado o que interrumpan la difusión de material que exhiba su imagen voz o cualquier dato que lo haga identificable.	Juguetes Hojas Colores Plumones Crayolas	Videograbación Notas del facilitador Evidencia elegida por el niño (dibujo-texto)
e) Agradecimiento	Dar certeza a NNA de que participará en la producción de la propaganda, mensaje, video, o sobre su participación en un acto político, o no si es que ha decidido no dar su consentimiento, y agradecer el espacio.	5 min	• Pedirle que muestre lo que hizo. • Preguntarle cómo se sintió. • Confirmarle que según haya sido su decisión (participar o no) será respetada.	Producto realizado por el niño	Videograbación Notas del facilitador

			• Recordarle que puede solicitar cuando lo desee que se detenga su participación. • Agradecerle por el rato que le brindó su confianza, jugó y platicó con el facilitador.		

Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada

[redacted]

Mediante el presente formato, autorizo a Juana Berisunora San Roman para videograbar la conversación semiestructurada que tendrá lugar entre el(la) facilitador(a) Lorena M. Gonzalez Hernandez niño(a) [redacted] con la única finalidad de obtener evidencia suficiente de su consentimiento informado; o bien, la negación del mismo, sobre su participación en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital y las transmisiones en vivo en la que será utilizada su imagen.

Esta videograbación, no será utilizada para con ningún otro propósito y no podrá ser publicada, transmitida, retransmitida, mostrada públicamente ni editada para crear cualquier otro tipo de material; quedará bajo resguardo del partido político, coalición y/o candidato, en los términos que la misma autoridad determine. Sus datos personales quedarán en resguardo del partido político y se garantiza que no se efectuarán tratamientos adicionales. Se informa que no realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

Autorizo
Nombre: M[redacted] Y[redacted] V[redacted] G[redacted] Parentesco con NNA: Madre

Firma:

Ciudad de Camp. a los 29 días de marzo de 2021

Yo, Y[redacted] Q[redacted] Q[redacted], estoy de acuerdo con ser grabado(a) durante una plática que tendré con Lorena M. Gonzalez Hernandez (facilitador), en la que me preguntarán si desea participar en un promocional derivado de la propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en diferentes medios de comunicación o difusión, como televisión, radio, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital, etc.

Nombre: I[redacted] Q[redacted] V[redacted] Edad: [redacted] años.

Fecha: 29 marzo 2021

Anexos

FORMATO 1. Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados

Nombre: [redacted] Edad: [redacted] años
Procedencia: [redacted] Acude a la escuela Si x No Grado: [redacted]

No.	Dimensión cualitativa e indicador	Nada (1)	Poco (2)	Ni mucho ni poco (3)	Algo (4)	Mucho (5)	No sabe (0)	Observaciones y recomendaciones
	I. Cuenta con información de su participación							
1	Sabe que participará en un video, acto político o promocional para uno de los sujetos obligados					✓		
2	Conoce el nombre del sujeto obligado por los lineamientos					✓		
3	Conoce y explica lo que quiere el sujeto obligado para México					✓		
4	Está de acuerdo con lo que quiere el sujeto obligado					✓		
5	Sabe que tendrá una retribución económica							No tendrá retribución económica
	II. Entiende y decide							
6	Conoce a detalle su participación en el promocional, propaganda, mensaje, acto político de precampaña o campaña etc.					✓		
7	Está de acuerdo con dicha participación					✓		
8	La decisión es propia, sin intermediación de personas adultas					✓		
9	Conoce el uso que se dará al producto su participación (video, mensaje)					✓		Apoyar en actividades de campaña promocional.
10	Está de acuerdo con el uso que darán					✓		
	III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen							
11	Identifica fortalezas					✓		
12	Identifica riesgos				✓			
13	Cómo reaccionaría ante la exposición de ejemplos de los riesgos					✓		Bien, no me gusta estar en desacuerdo.
14	Entiende que en cualquier momento puede solicitar la suspensión de la difusión del material					✓		

FORMATO 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes

Ficha de presentación
Nombre completo de la niña, niño o adolescente. [redacted]
Nombre de su madre, padre o tutores. [redacted]
Procedencia: municipio o alcaldía, entidad federativa. [redacted]
Edad, conocer si estudia y grado escolar [redacted] años / Tercero de primaria.
Responder a la pregunta: ¿cómo fue reclutado la o él participante? [redacted]
Nombre del sujeto obligado. Lic. [redacted]
Nombre de la casa productora y responsables. —
Copia del guion del spot, con *storyboard* para conocer cómo se verá la imagen en pantalla o cómo será su participación. —
Descripción a detalle de la escena(s) donde participará. Eventos políticos de campaña.
Medio de difusión y temporalidad. Redes sociales
Cuenta con la o él participante con información: sobre el sujeto obligado y retribución económica. Si / Sin costo. Participación
Respuesta de madre, padre o quien ostente la patria potestad: ¿por qué su interés en que aparezca su hijo/a en el promocional? [redacted]
Respuesta inicial de la niña, niño o adolescente: ¿por qué te gustaría salir en el comercial/video etc. para qué voten por Layla?

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras	
Lugar y fecha: [redacted] / 29 de marzo de 2021	
Facilitador(a): Lorena Marquez Gonzalez Hernandez	
Nombre y edad del NNA a quien entrevista: [redacted]	
Fecha de la entrevista: 29 de marzo de 2021	

Observaciones sobre la conversación	
Sobre la información proporcionada a la niña, niño o adolescente	-Se le informó sobre el motivo de la grabación y si desea participar. -Se le informe sobre su participación en la campaña para saber si desea participar.
Sobre su opinión al respecto	Expresó de manera espontánea lo que sabe sobre la campaña y la candidata y su deseo para participar.
Sobre la manera en la que expresó su consentimiento informado	De manera libre y espontánea(o) Mediante un dibujo
Sobre otras cuestiones	—

[redacted]

[redacted]

[redacted]

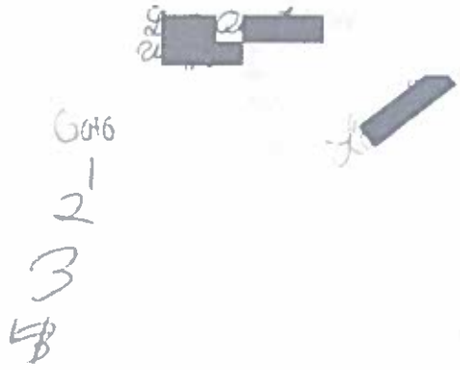

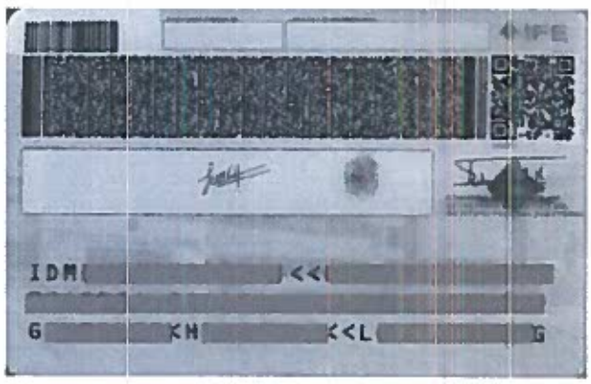

La Universidad Autónoma de Campeche

Lorena Margarita González Hernández

Licenciado en Psicología Educativa

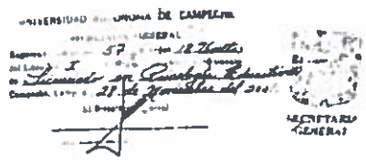

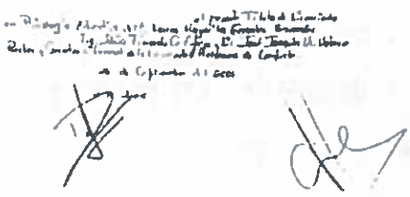

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA
SEP
DGP
México D.F. 5 de Septiembre del 2003
FIRMA DEL TITULAR

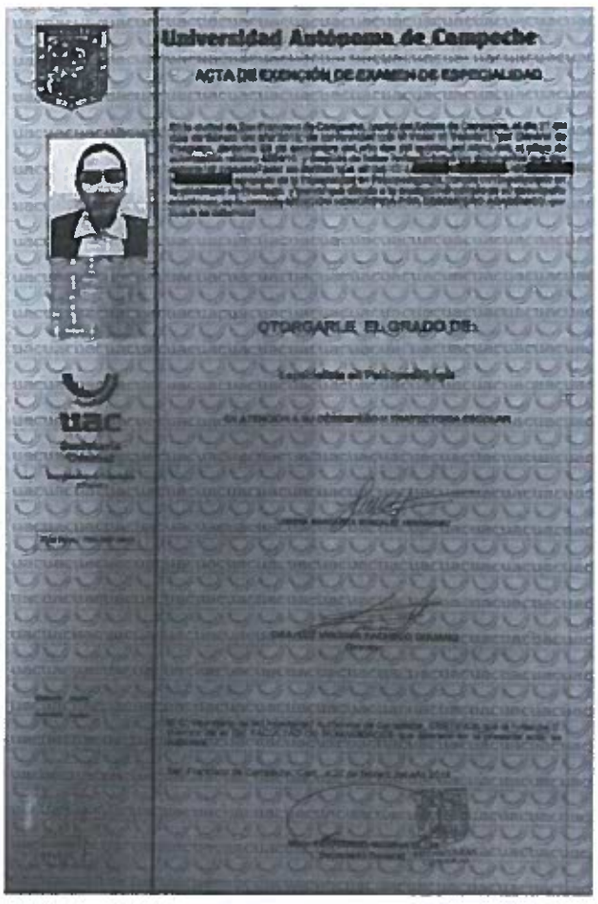
Universidad Autónoma de Campeche
ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD
OTORGARLE EL GRADO DE:
UAC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE
CURP
CÉDULA
LICENCIATURA EN
PSICOLOGÍA EDUCATIVA
VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Menor **DQV**

CONSENTIMIENTO

La suscritos **CC. D[redacted] QU[redacted] DI[redacted] Y [redacted] VA[redacted] VA[redacted] S[redacted]** mexicanos por nacimiento y ascendencia, diseñadores gráficos, con domicilio en [redacted], por medio de la presente autorizamos la participación de nuestros **menores hijos L[redacted] Y D[redacted] QU[redacted] VA[redacted]** de [redacted] años de edad, respectivamente, en eventos políticos organizados por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) CAMPECHE, así como por el equipo de campaña de la LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, candidata a la gubernatura del Estado de Campeche por MORENA, en cumplimiento a los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Propaganda y Mensajes Electorales emitidos por el INE.

De igual manera, otorgamos nuestro consentimiento para que los videos que se graben durante la realización de los eventos políticos organizados con motivo de la campaña referida en el párrafo anterior, sean difundidos a través de las redes sociales, así como todos los medios de comunicación.

Cabe señalar que la presente autorización la otorgamos sin recibir remuneración alguna, no existiendo contrato o compromiso de pago u obtención de beneficio personal.

San francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

C. D[redacted] QU[redacted] D[redacted] **C. M[redacted] VA[redacted] V[redacted] SA[redacted]**

MÉXICO
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP OUDO770530HDFNZV08
AÑO DE REGISTRO 2014 00
ESTADO
MUNICIPIO
SECCIÓN
LOCALIDAD
EMISIÓN 2014
VIGENCIA 2024
INE
IDMEX
<<
<00<
<D
<<D
<<<<<<<<<<

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
MUNICIPIO
SECCIÓN
LOCALIDAD
EMISIÓN 2014
VIGENCIA 2024
IDMEX
<<
<00<<
<S
<<M
<V

23141943

CDMX

GOBIERNO DE MÉXICO

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACIÓN	MUNICIPIO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLAVE	FECHA DE REGISTRO
9	14	10	-	2970	2014	NA	2014-12-08

Nombre ([redacted]) Género MASCULINO

Fue Presentado(a) VIVO

Fecha de Nacimiento [redacted]

Lugar de Nacimiento [redacted]

Nombre del Padre [redacted] Edad [redacted]

Nacionalidad MEXICANA

Nombre de la Madre [redacted] Edad [redacted]

Nacionalidad MEXICANA

Apellido Paterno [redacted]

Apellido Paterno [redacted]

Apellido Materno [redacted]

Apellido Materno [redacted]

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos fueron asentados y que se expide firmada electrónicamente de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en la Ciudad de México.

FIRMA

Carta Descriptiva

Carta Descriptiva			
Tiempo de aplicación:	Antes de la campaña electoral	Horario:	12:30 hrs.
Facilitador (a):	Lorena Margarita González Hernández	Lugar:	[redacted]
Fecha:	27 de marzo de 2021	Duración:	30 [illegible] aproximadamente.
Nombre de la niña, niña o adolescente:	[redacted]	Metodología:	Video grabado como evidencia de la conversación.

Objetivo general: Llevar a cabo una conversación semiestructurada con niñas, niños o adolescentes, que sean candidatos(as) para participar en propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y a través de cualquier medio de difusión

Momento	Objetivo	Duración	Actividad	Recursos y Materiales	Registro / evidencia
a) ¿Quiénes somos?	Introducir al niño, niña o adolescente a la conversación y que conozca el propósito de la misma.	5 minutos	• Bienvenida. • Presentaciones para conocernos (nombre, edad, dónde vives, vas a la escuela, lo que le gusta jugar). • Explicación del propósito de la reunión.	Juguetes	Videograbación Notas del facilitador
b) ¿Qué vamos a hacer?	Informar los acuerdos de la convivencia, su duración y actividades a realizar.	15 minutos	• Establecer los acuerdos básicos de convivencia (sentirse cómodo y expresarse cómo quiera, dar a conocer lo que le gusta o no le gusta). • Dar a conocer la duración de la reunión. (Aprox. 40 minutos) • Dar a conocer las actividades que se llevarán a cabo	Juguetes	Videograbación Notas del facilitador

			(Conocerse, platicar y jugar) • Comenzar con un juego (se le dará la oportunidad al niño de decidir qué le gustaría jugar).		
c) ¿Qué tanto sabes?	Indagar sobre lo que el NNA sabe y conoce, y sobre lo que hará.	5 minutos	• Indagar qué tanto sabe sobre: -Campaña electoral -Partidos políticos - Voto para elección de candidatos (gobernadores, presidentes municipales, diputados) e ir ampliando sus conocimientos al respecto dándole información acorde a su edad.	Imágenes de logotipos de diversos partidos políticos	Videograbación Notas del facilitador
d) Me expreso y decido	Valorar lo que el NNA sabe y conoce; y en su caso, informar lo necesario	2 min	• Valorar si sabe cómo podría participar durante la campaña electoral grabación de su voz, salir en videos, fotos, acompañar e incluso participar en eventos de campaña). • Dar a conocer sobre las consecuencias de su participación en eventos de campaña política.		Videograbación Notas del facilitador
	Escuchar su opinión y decisión al respecto de su participación	2 min	• Indagar después de haber obtenido más información si le gustaría participar o no.		Videograbación Notas del facilitador
	Recabar su consentimiento informado	10 min	• Proponer que exprese en la forma que desee si decide participar o no, dándole opciones de cómo explicarlo (dibujo, escribirlo, usar muñecos). • Explicarle que en cualquier momento puede interrumpir si así lo desea su participación en los eventos en los que haya sido invitado o que interrumpan la difusión de material que exhiba su imagen voz o cualquier dato que lo haga identificable.	Juguetes Hojas Colores Plumones Crayolas	Videograbación Notas del facilitador Evidencia elegida por el niño (dibujo-texto)
e) Agradecimiento	Dar certeza a NNA de que participará en la producción de la propaganda, mensaje, video, o sobre su participación en un acto político, o no si es que ha decidido no dar su consentimiento, y agradecer el espacio.	5 min	• Pedirle que muestre lo qué hizo. • Preguntarle cómo se sintió. • Confirmarle que según haya sido su decisión (participar o no) será respetada.	Producto realizado por el niño	Videograbación Notas del facilitador
			• Recordarle que puede solicitar cuando lo desee que se detenga su participación. • Agradecerle por el rato que le brindó su confianza, jugó y platicó con el facilitador.		

Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada

Formato de autorización para toma de video sobre diseño de mensaje

Mediante el presente formato, autorizo a [redacted] para videograbar la conversación semiestructurada que tendrá lugar entre el(la) facilitador(a) [redacted] y la niña(o) [redacted] con la única finalidad de obtener evidencia suficiente de su consentimiento informado; o bien, la negación del mismo, sobre su participación en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital y las transmisiones en vivo en la que será utilizada su imagen.

Esta videograbación, no será utilizada para con ningún otro propósito y no podrá ser publicada, transmitida, retransmitida, mostrada públicamente ni editada para crear cualquier otro tipo de material, quedará bajo resguardo del partido político, coalición y/o candidato, en los términos que la misma autoridad determine. Sus datos personales quedarán en resguardo del partido político y se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales. Se informa que no realizaran transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundadas y motivadas.

Autorizo

Nombre [redacted] Parentesco con NNA [redacted]

Firma

Ciudad de Campeche, a los 29 días de marzo de 2021

Yo, [redacted], estoy de acuerdo con ser grabado(a) durante una plática que tendré con [redacted] (facilitador), en la que me preguntaran si deseo participar en un evento de campaña de [redacted] (propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en diferentes medios de comunicación o difusión, como televisión, radio, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital, etc.

Nombre [redacted] Edad [redacted] años

Fecha 29 marzo 2021

Anexos

FORMATO 1. Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados

Nombre: [redacted] Edad: [redacted] años

Procedencia: [redacted] Acuerdo a la escuela Si [redacted] Grado: Preprimaria

No	Dimensión cualitativa o indicador	Nada (1)	Poco (2)	Ni mucho ni poco (3)	Algo (4)	Mucho (5)	No sabe (0)	Observaciones recomendaciones
I. Claridad sobre información de su participación								
1	Sabe que participará en un video, acto político o promocional para uno de los sujetos obligados					✓		
2	Conoce al nombre del sujeto obligado por los Lineamientos					✓		
3	Conoce y explica lo que quiere el sujeto obligado para México					✓		
4	Está de acuerdo con lo que quiere el sujeto obligado					✓		
5	Sabe que tendrá una retribución económica							No recibirá retribución económica.
II. Motivación a participar								
6	Conoce a detalle su participación en el promocional, propaganda, mensaje, acto político de precampaña o campaña etc.					✓		
7	Está de acuerdo con dicha participación					✓		
8	La decisión es propia, sin intermediación de personas adultas					✓		
9	Conoce el uso que se dará al producto su participación (video, mensaje)					✓		Apoyo en evento de campaña (campaña)
10	Está de acuerdo con el uso que darán					✓		
III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen								
11	Identifica fortalezas					✓		
12	Identifica riesgos				✓			
13	Cómo reacciona ante la exposición de ejemplos de los riesgos							Permanece no molestarse o quitarse
14	Entiende que en cualquier momento puede solicitar la suspensión de la difusión del material					✓		

FORMATO 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes

Ficha de presentación

Nombre completo de la niña, niño o adolescente: [redacted]

Nombre de su madre, padre o tutores. [redacted]

Procedencia: municipio o alcaldía, entidad federativa. [redacted] Diaz

Edad, conocer si estudia y grado escolar. [redacted] años / [redacted]

Responder a la pregunta: ¿cómo fue reclutado la o él participante? [redacted]

Nombre del sujeto obligado. Licenciado [redacted]

Nombre de la casa productora y responsables. —

Copia del guion del spot, con *storyboard* para conocer cómo se verá la imagen en pantalla o cómo será su participación. —

Descripción a detalle de la escena(s) donde participará. Eventos políticos de campaña

Medio de difusión y temporalidad. Redes sociales.

Cuenta con la o él participante con información: sobre el sujeto obligado y retribución económica. Si / participación sin costo.

Respuesta de madre, padre o quien ostente la patria potestad: ¿por qué su interés en que aparezca su hijo/a en el promocional? [redacted]

Respuesta inicial de la niña, niño o adolescente: ¿por qué te gustaría salir en el comercial/video etc. para que voten por Layda?

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras

Lugar y fecha: [redacted]

Facilitador(a): Lorena Margarita González Hernández

Nombre y edad del NNA a quien entrevista: [redacted]

Fecha de la entrevista: 27 de marzo de 2021.

Observaciones sobre la conversación	
Sobre la información proporcionada a la niña, niño o adolescente	- Se le informó el motivo de la reunión y grabación para saber si desea participar - Se le informó sobre su participación en la campaña para saber si desea participar
Sobre su opinión al respecto	- Expresó de manera espontánea lo que sabe sobre la candidata
Sobre la manera en la que expresó su consentimiento informado	- Lo expresó de manera libre y espontánea de forma oral y mediante un dibujo.
Sobre otras cuestiones	—

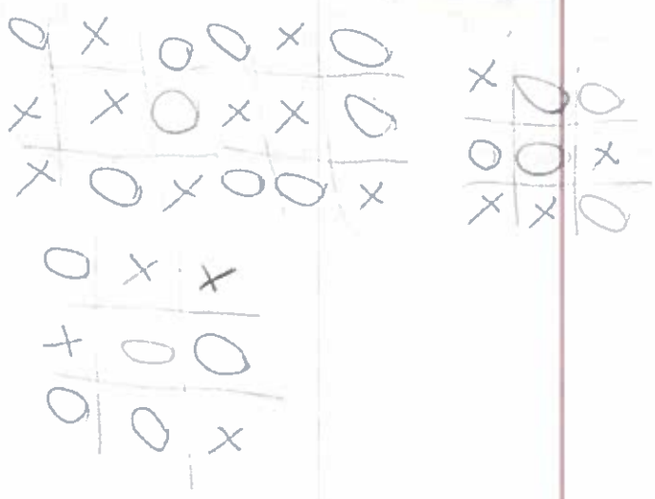

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO 1994 02
ESTADO
MUNICIPIO
SECCIÓN
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2014
VIGENCIA 2024

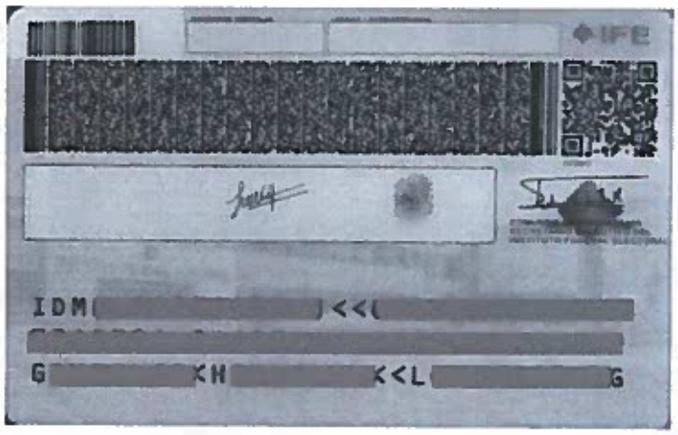

La Universidad Autónoma de Campeche

Otorga el Título

Lorena Margarita González Hernández

el Título de

Licenciado en Psicología Educativa

por cuanto ha acreditado que hizo los estudios requeridos, por los hay, con notas aprobatorias, y que fue aprobado en el examen profesional que sustentó en la Facultad de Humanidades el día treinta de mayo del año dos mil uno.

Dado en Campeche, Cam., el día veintiuno de septiembre del dos mil uno.

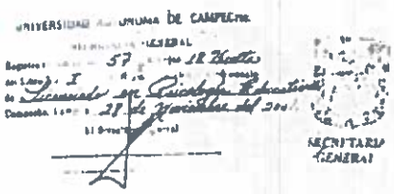
SECRETARIO GENERAL

CÉDULA
SEP
DGP
México D.F. 6 de Septiembre del 2003
FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 190
del libro 0392
de Registro de Títulos Profesionales y Cédulas Académicas
bajo el número 16
E. E. P.

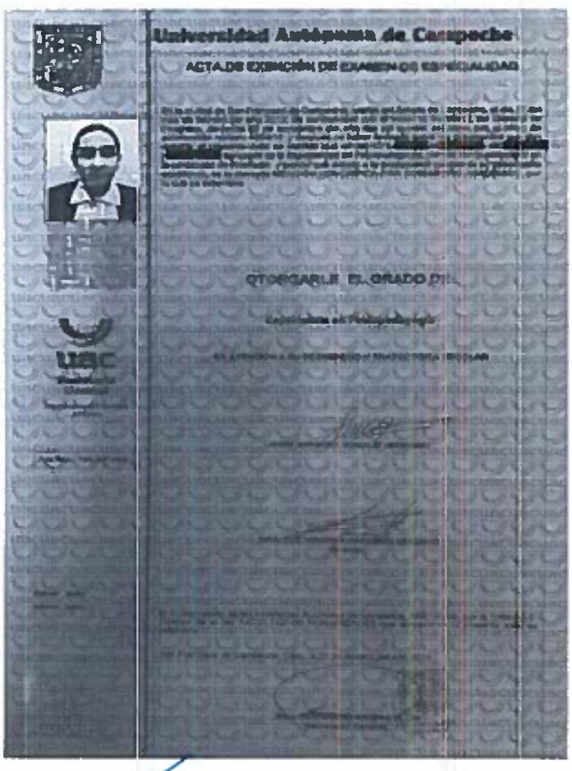
Universidad Autónoma de Campeche
ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD
OTORGARLE EL GRADO DE
UAC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE
CURP
CÉDULA
LICENCIATURA EN
PSICOLOGÍA EDUCATIVA
VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORDOVA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Menor DHV

CONSENTIMIENTO

La suscrita C. M[redacted] B[redacted] V[redacted] S[redacted] mexicana por nacimiento y ascendencia, con domicilio en Colonia [redacted] C.P. [redacted], por medio de la presente autorizo que mi menor hijo D[redacted] H[redacted] V[redacted], de 8 años de edad, participe en eventos políticos organizados por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) CAMPECHE, así como por el equipo de campaña de la LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, candidata a la gubernatura del Estado de Campeche por MORENA, en cumplimiento a los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Propaganda y Mensajes Electorales emitidos por el INE.

De igual manera, otorgo mi consentimiento para que los videos que se graben durante la realización de los eventos políticos organizados con motivo de la campaña referida en el párrafo anterior, sean difundidos a través de las redes sociales, así como todos los medios de comunicación.

Cabe señalar que la presente autorización la otorgo sin recibir remuneración alguna, no existiendo contrato o compromiso de pago u obtención de beneficio personal.

San francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

C. M[redacted] B[redacted] V[redacted] S[redacted]

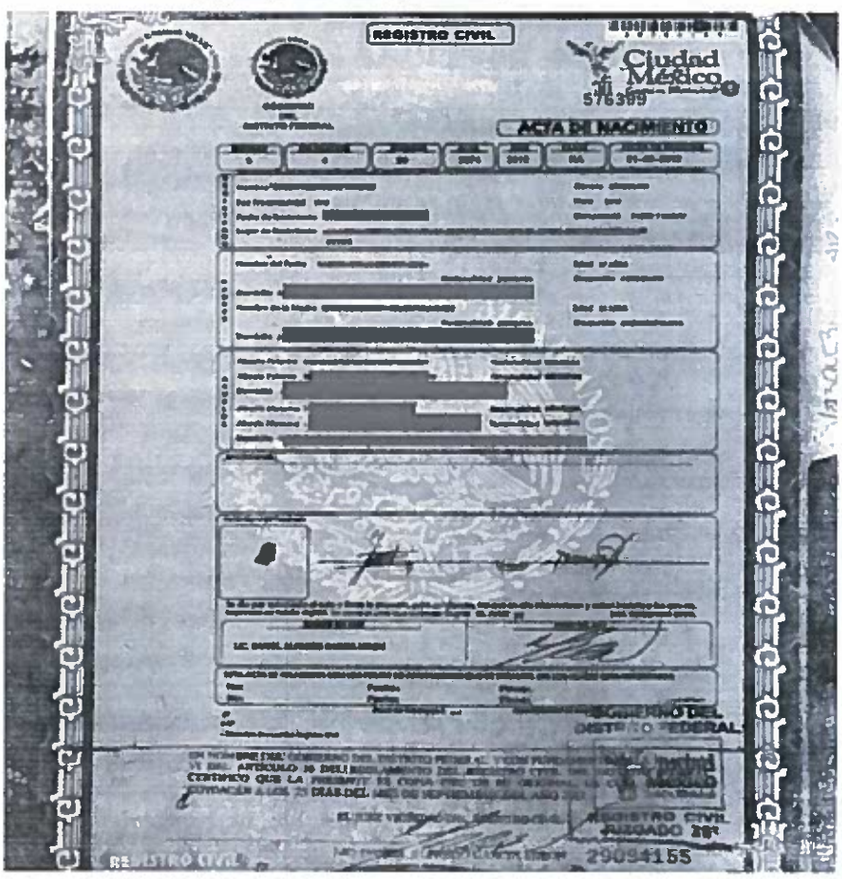
REGISTRO CIVIL

Ciudad México

576399

ACTA DE NACIMIENTO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO CIVIL JUZGADO 28

29094155

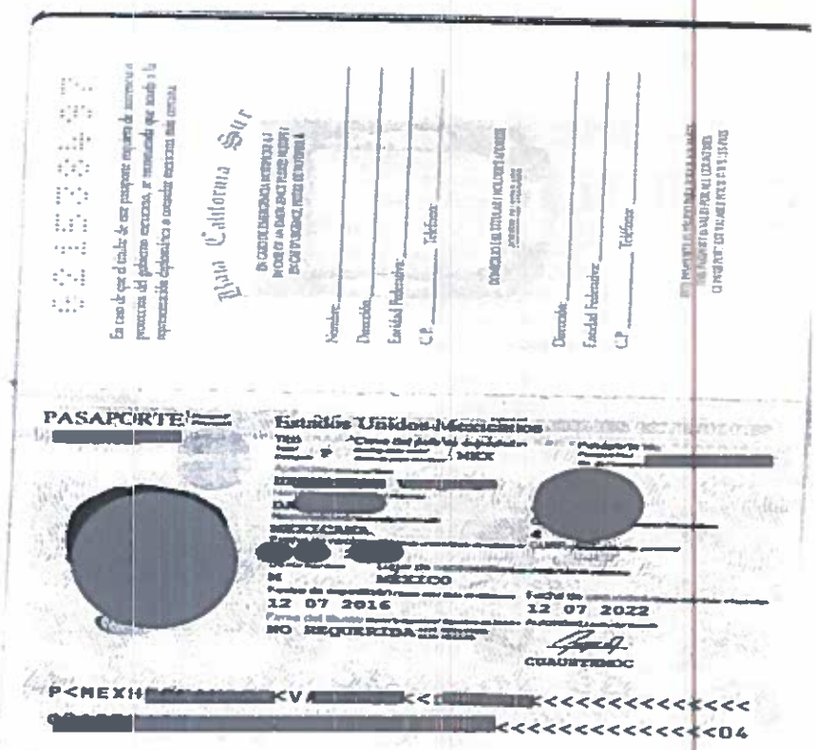
Baja California Sur
PASAPORTE
Estados Unidos Mexicanos
MEXICO
12 07 2016
12 07 2022
NO REQUERIDA
CUAUHTEMOC
P<MEX<<
<<<<<<<<<<<<<<
<<<<<<<<<<<<<<<04

MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP VASB780324MDFSNR06
AÑO DE REGISTRO 1998 01
ESTADO
MUNICIPIO
SECCION
LOCALIDAD
EMISION 2015
VIGENCIA 2025

IDMEX1286117615<<
4MEX<01<<01930<0
<<M
<B

Carta Descriptiva

Carta Descriptiva			
Tiempo de aplicación:	Antes de la campaña electoral	Horario:	[redacted]
Facilitador (a):	Lorena Margarita González Hernández	Lugar:	[redacted]
Fecha:	[redacted]	Duración:	30min. Aprox
Nombre de la niña, niña o adolescente:	D[redacted] H[redacted] V[redacted].	Metodología:	Video grabado como evidencia de la conversación.
Objetivo general: Llevar a cabo una conversación semiestructurada con niñas, niños o adolescentes, que sean candidatos(as) para participar en propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y a través de cualquier medio de difusión.			

Momento	Objetivo	Duración	Actividad	Recursos y Materiales	Registro / evidencia
a)¿Quiénes somos?	Introducir al niño, niña o adolescente a la conversación y que conozca el propósito de la misma.	5 minutos	• Bienvenida. • Presentaciones para conocernos (nombre, edad, dónde vives, vas a la escuela, lo qué le gusta jugar). • Explicación del propósito de la reunión.	Juguetes	Videograbación Notas del facilitador
b) ¿Qué vamos a hacer?	Informar los acuerdos de la convivencia, su duración y actividades a realizar.	15 minutos	• Establecer los acuerdos básicos de convivencia (sentirse cómodo y expresarse cómo quiera, dar a conocer lo que le gusta o no le guste). • Dar a conocer la duración de la reunión. (Aprox. 40 minutos) • Dar a conocer las actividades que se llevarán a cabo	Juguetes	Videograbación Notas del facilitador
			(Conocerse, platicar y jugar) • Comenzar con un juego (se le dará la oportunidad al niño de decidir qué le gustaría jugar).		
c) ¿Qué tanto sabes?	Indagar sobre lo que el NNA sabe y conoce, y sobre lo que hará.	5 minutos	• Indagar qué tanto sabe sobre: -Campaña electoral -Partidos políticos - Voto para elección de candidatos (gobernadores, presidentes municipales, diputados) e ir ampliando sus conocimientos al respecto dándole información acorde a su edad.	Imágenes de logotipos de diversos partidos políticos	Videograbación Notas del facilitador
d) Me expreso y decido	Valorar lo que el NNA sabe y conoce; y en su caso, informar lo necesario	2 min	• Valorar si sabe cómo podría participar durante la campaña electoral grabación de su voz, salir en videos, fotos, acompañar e incluso participar en eventos de campaña). • Dar a conocer sobre las consecuencias de su participación en		Videograbación Notas del facilitador

			eventos de campaña política		
	Escuchar su opinión y decisión al respecto de su participación	2 min	• Indagar después de haber obtenido más información si le gustaría participar o no.		Videograbación Notas del facilitador
	Recabar su consentimiento informado	10 min	• Proponer que exprese en la forma que desee si decide participar o no, dándole opciones de cómo expresarlo (dibujo, escribirlo, usar muñecos). • Explicarle que en cualquier momento puede interrumpir si así lo desea su participación en los eventos en los que haya sido invitado o que interrumpan la difusión de material que exhiba su imagen voz o cualquier dato que lo haga identificable.	Juguetes Hojas Colores Plumones Crayolas	Videograbación Notas del facilitador Evidencia elegida por el niño (dibujo-texto)
e) Agradecimiento	Dar certeza a NNA de que participará en la producción de la propaganda, mensaje, video, o sobre su participación en un acto político, o no si es que ha decidido no dar su consentimiento, y agradecer el espacio.	5 min	• Pedirle que muestre lo qué hizo. • Preguntarle cómo se sintió. • Confirmarle que según haya sido su decisión (participar o no) será respetada.	Producto realizado por el niño	Videograbación Notas del facilitador

			• Recordarle que puede solicitar cuando lo desee que se detenga su participación. • Agradecerle por el rato que le brindó su confianza, jugo y platico con el facilitador.		

Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada

Formato de autorización para toma de video sobre consentimiento informado

Mediante el presente formato, autorizo a [redacted] videograbar la conversación semiestructurada que tendrá lugar entre el(la) facilitador(a) [redacted] y la niña(o) [redacted]. La única finalidad de obtener evidencia suficiente de su consentimiento informado; o bien, la negación del mismo, sobre su participación en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital y las transmisiones en vivo en la que será utilizada su imagen.

Esta videograbación, no será utilizada para con ningún otro propósito y no podrá ser publicada, transmitida, retransmitida, mostrada públicamente ni editada para crear cualquier otro tipo de material; quedará bajo resguardo del partido político, coalición y/o candidato, en los términos que la misma autoridad determine. Sus datos personales quedarán en resguardo del partido político y se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales. Se informa que no realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Autorizo
Nombre: [redacted] Parentesco con NNA: Madre

Firma:

Ciudad de Camp. a los 27 días de marzo de 2021

Yo, [redacted], estoy de acuerdo con ser grabado(a) durante una plática que tendré con [redacted] (facilitador), en la que me preguntarán si deseo participar en la Evento de campaña de la propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en diferentes medios de comunicación o difusión, como televisión, radio, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital, etc.

Nombre: [redacted] Edad: [redacted]

Fecha: 27/Marzo/2021

Anexos

FORMATO 1. Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados

Nombre:				Edad:				
Procedencia:				Acude a la escuela Si / No				Grado:
No	Dimensión e indicador cualitativos	Nada (1)	Poco (2)	Ni mucho ni poco (3)	Algo (4)	Mucho (5)	No sabe (0)	Observaciones y recomendaciones
I. Cuenta con información de su participación								
1	Sabe que participará en un video, acto político o promocional para uno de los sujetos obligados					✓		
2	Conoce el nombre del sujeto obligado por los Lineamientos							
3	Conoce y explica lo que quiere el sujeto obligado para México					✓		
4	Está de acuerdo con lo que quiere el sujeto obligado					✓		
5	Sabe que tendrá una retribución económica							
II. Reflexiona y decide								
6	Conoce a detalle su participación en el promocional, propaganda, mensaje, acto político de precampaña o campaña etc.				✓			
7	Está de acuerdo con dicha participación					✓		
8	La decisión es propia, sin intermediación de personas adultas					✓		
9	Conoce el uso que se dará al producto su participación (video, mensaje)					✓		
10	Está de acuerdo con el uso que darán					✓		
III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen								
11	Identifica fortalezas					✓		
12	Identifica riesgos				✓			
13	Cómo reacciona ante la exposición de ejemplos de los riesgos							bien, parece no realmente es importante
14	Entiende que en cualquier momento puede solicitar la suspensión de la difusión del material					✓		

FORMATO 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes

Ficha de presentación
Nombre completo de la niña, niño o adolescente. D[redacted] H[redacted] V[redacted]
Nombre de su madre, padre o tutores. M[redacted] B[redacted] V[redacted] S[redacted].
Procedencia: municipio o alcaldía, entidad federativa. [redacted].
Edad, conocer si estudia y grado escolar. [redacted]
Responder a la pregunta: ¿cómo fue reclutado la o él participante? [redacted]
Nombre del sujeto obligado. Lic. L[redacted] E[redacted] S[redacted] S[redacted]
Nombre de la casa productora y responsables. —
Copia del guion del spot, con *storyboard* para conocer cómo se verá la imagen en pantalla o cómo será su participación. —
Descripción a detalle de la escena(s) donde participará. Eventos politicos de campaña
Medio de difusión y temporalidad. Redes sociales.
Cuenta con la o él participante con información: sobre el sujeto obligado y retribución económica. Si/ Participación sin costo.
Respuesta de madre, padre o quien ostente la patria potestad: ¿por qué su interés en que aparezca su hijo/a en el promocional? [redacted]
Respuesta inicial de la niña, niño o adolescente: ¿por qué te gustaría salir en el comercial/video etc. para qué voten por Layda?

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras	
Lugar y fecha: [redacted].	
Facilitador(a): L[redacted] M[redacted] G[redacted] H[redacted].	
Nombre y edad del NNA a quien entrevista:	
Fecha de la entrevista: 27 de marzo de 2021	

Observaciones sobre la conversación	
Sobre la información proporcionada a la niña, niño o adolescente	-Se le informó sobre el motivo de la grabación y si deseó participar. -Se le informó sobre su participación en la campaña para saber si deseó participar
Sobre su opinión al respecto	-Expresó de manera espontánea lo que sabe sobre la campaña y la candidata y su deseo de participar.
Sobre la manera en la que expresó su consentimiento informado	Lo expresó de manera libre y espontánea de forma oral. Mediante un dibujo.
Sobre otras cuestiones	

[redacted] [redacted]

[redacted]

La Universidad Autónoma de Campeche

Entrega el Título

Lorena Margarita González Hernández

el Título de

Licenciado en Psicología Educativa

por cuanto ha acreditado que hizo los estudios requeridos, por la ley, con notas aprobatorias, y que fue aprobado en el examen profesional que sustentó en la Facultad de Humanidades el día 28 de mayo del año dos mil ocho.

Dado en Campeche, Cam., el día veintiocho de septiembre del dos mil ocho.

CÉDULA
SEP
DGP
México D.F. 5 de Septiembre del 2003
FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
REGISTRADO Y CONFRONTADO
S. E. P.

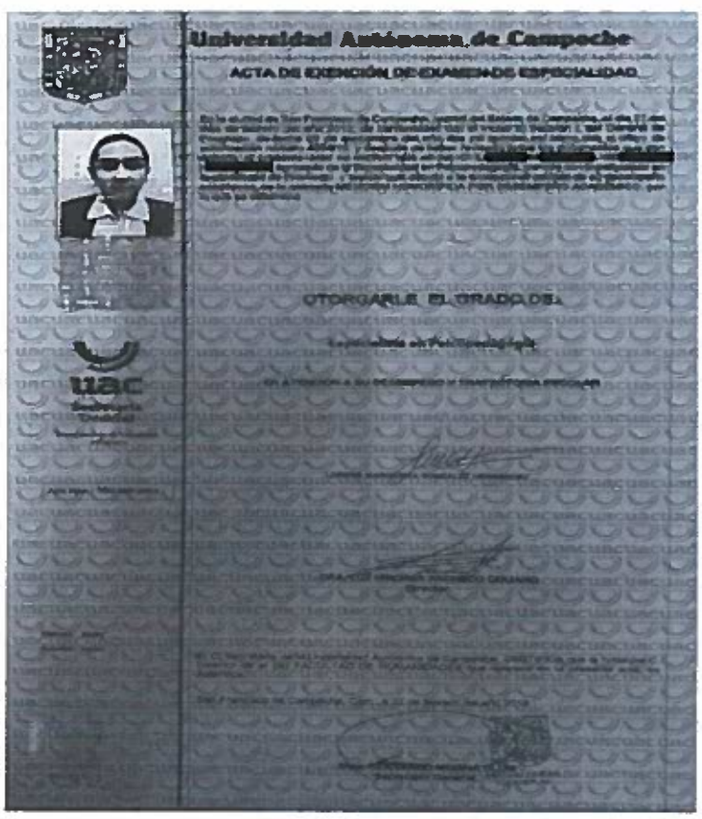
Universidad Autónoma de Campeche
ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD
OTORGARLE EL GRADO DE:
UAC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE
CURP:
CÉDULA
LICENCIATURA EN
PSICOLOGÍA EDUCATIVA
VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORDOVA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Ahora bien, es preciso señalar que los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, en su numeral 8, especifican los requisitos para mostrar a los menores en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión, mismos que a continuación serán cotejados con la documentación ofrecida por los denunciados.

En lo que respecta al inciso i) del referido numeral, el consentimiento otorgado debe contener el **nombre completo y domicilio de la madre y padre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente**, con base en lo anterior este tribunal considera que no se satisface dicho requisito, puesto que de autos se desprende que, de uno de los referidos formatos, en específico del menor **DHV**, únicamente aparece el nombre y firma de uno de los padres, sin que exista una justificación para tal circunstancia, ni mucho menos se anexó manifestación expresa de quien compareció, referente a que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen del menor (en caso de que exista otra persona que ejerza el cargo), por lo que no se cumple con tal requisito.

Asimismo, se autorizó el uso de la imagen y/o voz para la grabación y transmisión en vivo del evento, y su posterior alojamiento en la cuenta de Layda Elena Sansores San Román de la red social *Facebook*. Sin embargo, lo cierto es que en los formatos de consentimiento, **no se precisó el periodo de tiempo que duraría dicha difusión**; lo cual es contrario al numeral 8, fracción iii) de los Lineamientos, en donde se establece que los consentimientos deberán contener el alcance, la temporalidad; ya que en ningún formato ofrecido por las partes, se estipula expresamente la duración o el periodo de tiempo en que duraría la imagen alojada en la red social *Facebook* de la entonces candidata a la gubernatura, es decir, no se les dio información relacionada con el tiempo en que se difundiría su imagen en el medio electrónico.

Por lo antes expuesto y en lo que respecta a la temporalidad, es una situación que resulta de mayor trascendencia en el caso de la difusión realizada en redes sociales, pues la naturaleza de dichos canales de comunicación hacen posibles que una vez alojada la información en una cuenta pública, ésta siga vigente hasta en tanto quien la administra decida eliminar el mensaje; y por ende, durante el tiempo que se encuentre en la red, la información podrá ser vista por cualquier persona; lo cual, podría generar una afectación grave al derecho de los menores de edad, puesto que su imagen, voz o cualquier elemento que los identifique se encontraría expuesto por tiempo indeterminado en la red.

En cuanto a la opinión informada de los menores de edad, cuya imagen se utiliza en el video difundido, la denunciada proporcionó las videograbaciones relacionadas con la información que se les proporcionó a los menores para solicitar su opinión para participar en el evento de veintinueve de marzo, cuyo contenido fue desahogado por la autoridad sustanciadora y, mediante acta circunstanciada **OE/IO/134/2021**[51], de inspección ocular de fecha tres de junio y mediante audiencia de pruebas y alegatos **OE/APA/43/2021**[52] de fecha quince de junio de la presente anualidad, en la parte que interesa, se muestra a continuación.

[51] Visible en foja 227-235 del expediente.
[52] Visible en foja 275-282 del expediente.

Acta Circunstanciada OE/IO/134/2021

	cual se muestran 8 archivos de video en formato .mov denominados ".-D[redacted]mov, .-D[redacted]mov, .-E[redacted]mov, .-LE[redacted]mov, DA[redacted].mov, DA[redacted].mov, E[redacted].mov, L[redacted]mov"
CAPTURA DE PANTALLA	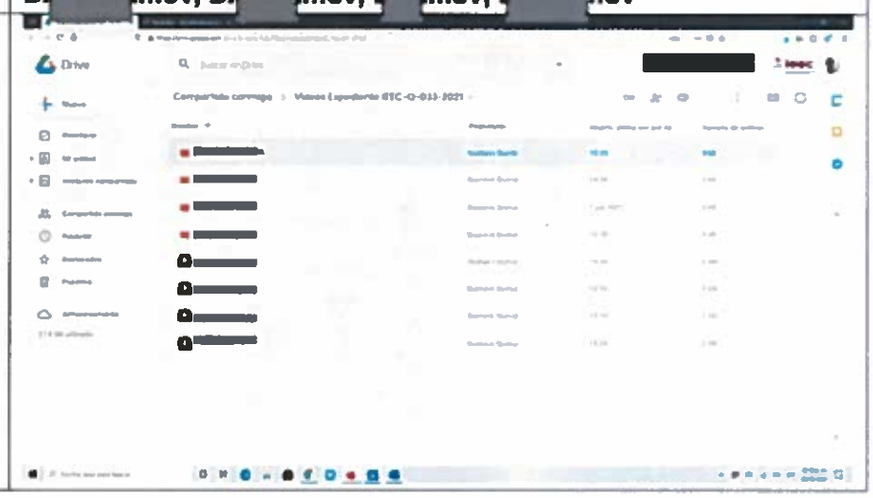

DESCRIPCIÓN	Al intentar reproducir el video intitulado.-D[redacted]mov, se abre un recuadro de advertencia con el siguiente contenido: **No se puede reproducir** **No se puede reproducir este archivo. Es posible que el formato de archivo del elemento no sea compatible, la extensión de archivo sea incorrecta o que el archivo esté corrupto.** **0xc10100be** Tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.

CAPTURA DE PANTALLA	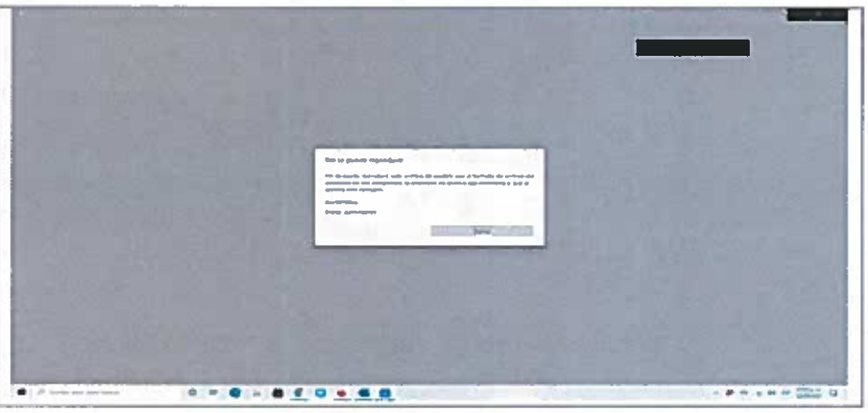

DESCRIPCIÓN	Al intentar reproducir el video intitulado .-D[redacted].mov, se abre un recuadro de advertencia con el siguiente contenido: **No se puede reproducir** **No se puede reproducir este archivo. Es posible que el formato de archivo del elemento no sea compatible, la extensión de archivo sea incorrecta o que el archivo esté corrupto.** **0xc10100be** Tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.
CAPTURA DE PANTALLA	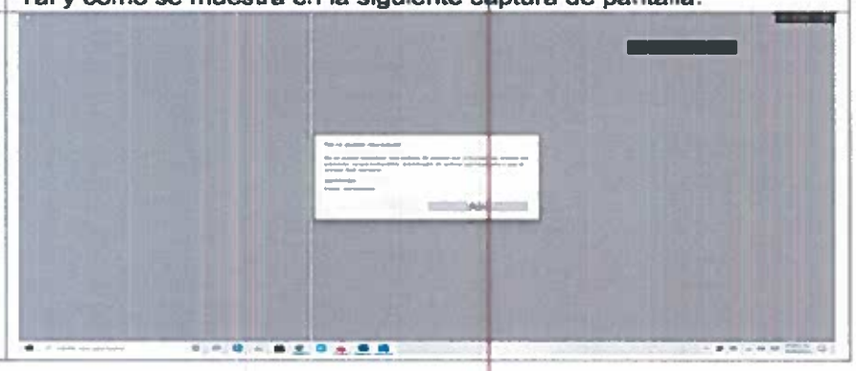

DESCRIPCIÓN	Al intentar reproducir el video intitulado .-E[redacted]mov, se abre un recuadro de advertencia con el siguiente contenido: **No se puede reproducir** **No se puede reproducir este archivo. Es posible que el formato de archivo del elemento no sea compatible, la extensión de archivo sea incorrecta o que el archivo esté corrupto.** **0xc10100be** Tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.
CAPTURA DE PANTALLA	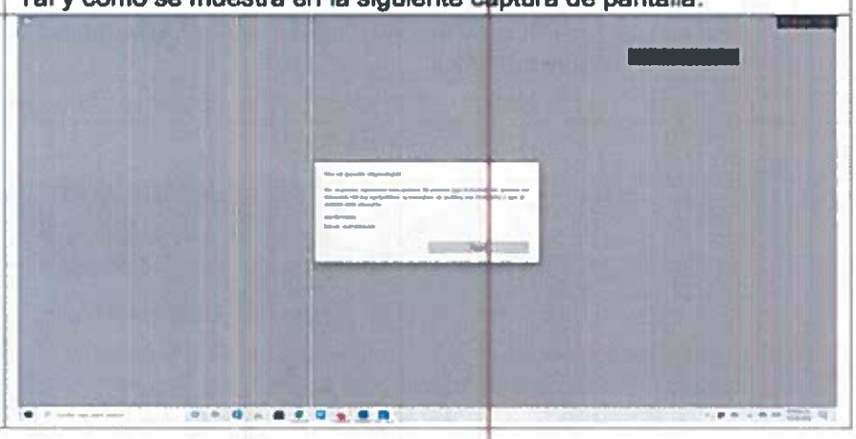

DESCRIPCIÓN	Al intentar reproducir el video intitulado .-L[redacted]mov, se abre un recuadro de advertencia con el siguiente contenido: **No se puede reproducir** **No se puede reproducir este archivo. Es posible que el formato de archivo del elemento no sea compatible, la extensión de archivo sea incorrecta o que el archivo esté corrupto.** **0xc10100be** Tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.

CAPTURA DE PANTALLA	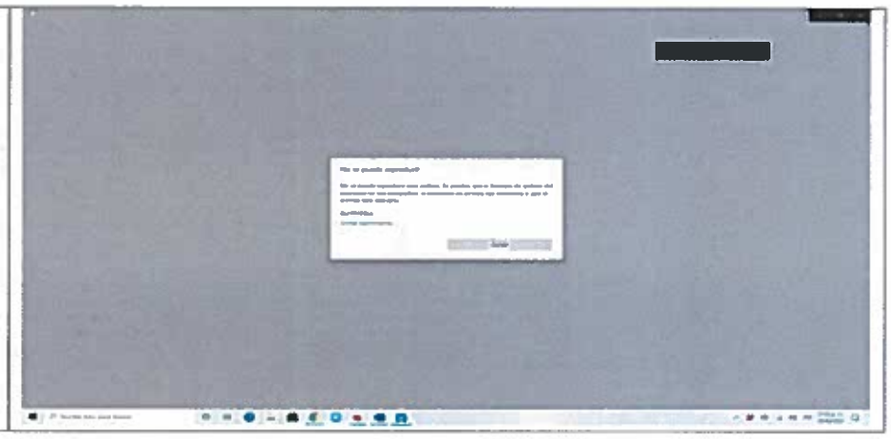

DESCRIPCIÓN	Se observa un video con una duración de 18:42 minutos, durante el transcurso del mismo se observa a una persona aparentemente del sexo femenino, cabello rizado, cubrebocas negro, camisa negra con rayas blancas, entablando una conversación con un menor de cabello lacio y camisa naranja. Durante el video se observa a una persona más, aparentemente del sexo femenino y blusa negra, la cual únicamente aparece en algunas tomas, sin embargo, esta no interviene en la conversación.
CAPTURA DE PANTALLA	
TRASCRIPCIÓN DE AUDIO	**Lorena:**-me da mucho gusto que estés con nosotros el día de hoy pues me presento soy Lorena González Hernández y vamos a grabar un reportaje para eso te gustaría que te filmen D[redacted]:-si **Lorena:**-has visto reportaje donde filman D[redacted]-sí claro **Lorena:**-para eso invitamos a tu mamá a Berenice que nos apoye para que también ella

nos dé el consentimiento de que este reportaje se ha grabado y está Rosalba cruz que también los va acompañar y nos va a apoyar en la entrevista, va a estar aquí apoyando a las actividades que vayamos realizando el día de hoy, sale, el motivo por el cual te invitamos aquí sabes ¿cuál es? para que te vamos a hacer el reportaje, ¿por qué te imaginas que te invitamos? D[redacted]porque lámina va hacer su campaña para gobernadora y a mí me encantaría ayudar. **Lorena:**-wow muy bien, a ti te gustaría entonces, si sabes que eres invitado a participar en la campaña sí, okay, pues eso vamos a estar platicando el día de hoy un poquito más y también vamos a estar jugando con algunas otras cosas, porque nada más es entrevista, porque también a los niños les gusta jugar ¿a ti qué te gusta jugar? D[redacted]juegos de mesa me gusta comer me gusta jugar futbol me gusta hacer ejercicio como estar corriendo hacer deporte y también me gustan los videojuegos.wow te gustan muchas cosas ¿cuántos años tienes? D[redacted]-tengo [redacted] años me encanta el fútbol voy a una escuela b[redacted] y pues sí me gusta mucho el fútbol y pues me gustan muchas cosas **Lorena:**-y de la escuela que me cuentas, te gusta mucho la escuela no, ¿te gusta dónde estás? D[redacted]-me gusta mucho mi escuela y voy en [redacted] mi maestra se llama [redacted] voy a la escuela [redacted] y pues mi escuela... **Lorena:**-wow bueno pues ¿cuántos años crees que tengo yo? a ver dime D[redacted]: -47 **Lorena:**-okay, tengo 45, cerca y también me gusta mucho platicar me gusta jugar, entonces vamos a combinar eso sale, vamos a platicar y conocernos un poquito más y saber porque estamos acá, pero también podemos jugar, vamos a estar platicando un ratito y antes de eso me gustaría preguntar qué te gustaría jugar D[redacted]-pues depende de que tengamos **Lorena:**-aquí hay algunas cosas podemos jugar también adivinanzas pues me gustan o sea el juzgado a veces con mi abuela también las damas chinas y es divertido pero como que no sé jugar también y sabes jugar adivinanzas, okay mira qué te parece si yo por ejemplo, ahorita pintó un animalito y tú me vas haciendo preguntas, yo nada más puedo contestar sí, a tratar de adivinar cuál es, haber, voy a dibujarlo por acá sin que lo veas obvio, porque es adivinanza, voy a dibujar rapidito, ando pensando, qué pregunta me vas a ir haciendo para poder adivinar sale D[redacted]-es amarillo **Lorena:**-si es amarillo si tienes una pista D[redacted]-tiene manchas negras **Lorena:**-no D[redacted]-tiene colmillos muy grandes **Lorena:**-si D[redacted]-es un jaguar **Lorena:**-no D[redacted]-tiene rayas **Lorena:**-no no tiene rayas D[redacted]-te recuerdo es amarillo tiene dientes afilados qué otra cosa puede ser que otro ni malito puede ser que es amarillo tiene dientes afilados no tiene manchas y no tenía rayas D[redacted]-es carnívoro -si le gusta comer es un cazador D[redacted]-se alimentan de especies grandes **Lorena:**-lo que se puede comer es bienvenido le gusta comer pero obviamente tiene que cazar D[redacted]-todos son amarillos **Lorena:** -te doy una pista su nombre empieza con L D[redacted]:-león -me dijo ah yo pensé que vivía en la sabana **Lorena:**-a ver vamos a buscar otro animalito sí pero le dicen el rey de la selva a ver ahora animalito te voy a decir una pista vive en

la granja. D[redacted]-es blanco **Lorena:**-si tiene blanco D[redacted]:-tiene manchas **Lorena:** -si tiene manchas D[redacted]:-es una vaca **Lorena**-si te voy a platicar una cosa si sabes que es una campaña si sabes que la licenciada Layda quieres ser gobernadora, ¿sabes qué es ser gobernadora? D[redacted]Sí, dirigir el estado es quién toma las decisiones del estado y o sea tú tienes el control del estado de qué quieres hacer con el estado, cómo se rige, que has estado y sí o sea. **Lorena:**-y sabes que no es la única que quiere ser gobernadora, hay otras que quieren participar y qué van hacer su campaña si lo sabes y van a competir entonces como si fuera un partido, como si fuera una competencia, forman equipos para poder trabajar y cada uno da exponer, porque quiere ganar, por ejemplo tu tía va a decir porque quiere ser gobernadora del estado, va a dar sus motivos, sus propuestas para participar y así cada partido aquí, por ejemplo, te traigo aquí... hay varios partidos que has visto algunos de ellos, sabes [redacted] en qué partido para que partido trabaja D[redacted]: si para morena **Lorena:** así como hay este partido donde está morena y otros partidos aquí nada más te imprimí a estos no, nada más los escogí al azar, hay algunos partidos para gobernadores juegan van solos, hay otros que sí se juntan con otros partidos, pueden juntar más gente y tienen así para trabajar y en forman alianzas D[redacted] los más pequeños pues sí, la mayoría de las veces... porque a veces el pes o el pt hacen alianzas para poder hacerse más fuertes. **Lorena:**-tú has oído que la unión hace la fuerza pues es algo así D[redacted]: por ejemplo el primer pan que tienen más dinero no necesitan alianzas **Lorena:**-sin embargo el PAN PRI y PRD se juntaron para hacer con ellos son unión y ser fuertes por ejemplo morena sabes con quién se unió para ser más fuerte D[redacted]sí con él PT **Lorena:** -ándale muy bien veo que estás muy informado acerca de la política, muy bien, bueno pues realmente eso es lo que va a pasar ahora va a empezar la campaña, y van a empezar a organizar muchos eventos y me dijeron que a ti te invitaron a participar en alguno, entonces lo que quería saber y que nos comentaras, es si no te gustaría participar, qué te gustaría hacer cuéntame un poquito. D[redacted]-bueno pues a mí me gustaría muchísimo apoyar, estar ahí, estar al lado de [redacted] osea esta experiencia va a ser padrísima. **Lorena**-¿te gusta que te tomen fotos? ¿te gustaría que salgas en video? por ejemplo cuando hay alguna campaña que subas delante de mucha gente, ¿te gustaría aveces hablar? entonces ahorita me dijeron que te van a invitar ese tipo de eventos y pues me gustaría saber si te gustaría participar D[redacted]-sí me encantaría porque es una causa que mi familia está internando hacerlo desde hace 24 años y pues me encantaría yo poder participar. **Lorena:**-muy bien bueno pues realmente la intención que estamos el día de hoy es para conocer si te gustaría participar o no porque si sabes que los niños tienen derechos verdad D[redacted]: -sí yo sé que yo puedo decidir cuándo quiero estar, cuando no quiero y yo sí **Lorena:**-perfecto eso era lo importante que sepamos si tú realmente sabes que tienes la autoridad de decidir si quieres participar en la campaña o puedes por ejemplo, participar o no participar si sabes qué pues

	decirle a mamá que no querés participar el día que quieras D[redacted]-yo a veces no puedo ir un evento porque tengo que hacer tal cosa, y nadie me dice nada, yo cuando me siento seguro de ir, yo voy cuando quiera obviamente. **Lorena:**-si sabes que algunos niños o algunas personas participan en campañas y se les pagan a ti te comentaron si te van a pagar o algo D[redacted]-no, no, para nada, es por ayudar **Lorena**-okey, bueno eso es importante que también lo sepas en este caso es nada más eso... que no solamente vas a participar que tú vas a participar y es importante que declares que cuando tú ya no quieras participar, ahora lo que sí es importante también ahorita es que además que quede grabado, tú nos dijeras como dejar un registro, puede ser escribir que quieres participar en campaña... cómo te gustaría que dejara una evidencia que si te gustaría participar D[redacted]:-bueno o sea escribir algo donde, donde, comento todas los eventos **Lorena:**-te gustaría participar D[redacted]-sí **Lorena:**-okay ahí tú vas a decir si realmente quieres participar si sabes que hay algunos niños y que salen en fotos, en videos, en canciones y a veces alguna gente lo ve bien y alguna gente también a veces se burla, de que ay mira que chistoso, sabes que a lo mejor igual pueden utilizar las imágenes, las fotos para burlarse de las personas en la campaña D[redacted]: -si yo estoy totalmente seguro de eso, no ellos tienen que pensar lo que quieran pensar, lo importante es lo que yo sé y yo sé que estoy haciendo **Lorena:**-no te importaría si por ejemplo, en algún video o algo se burlen, te reíste, te calaste, algo que pasarán los eventos y se burlan de ti, sabes que en las campañas pueden pasar cosas así, ¿no te importaría? D[redacted]-no porque yo sé que yo lo hice mi mejor esfuerzo del mundo y di todo para ayudar **Lorena:**-bueno entonces mira qué te parece si te doy un hojita y aquí tratas, por ejemplo, de poder de registrar que si te gustaría participar en la campaña de la licenciada Layda Elena Sansores, puedes utilizar tus colores, pluma, lápiz, como tú lo quieras escribir, como tú quieras (comienza a dibujar el menor) D[redacted]:-yo pienso que la mina es una luchadora de verdad, es una persona incansable y es increíble la mina, sí es muy muy amable **Lorena:** -te gustaría siempre acompañarla en las campañas D[redacted]: -claro **Lorena:** -bueno pues gracias D[redacted] me dio mucho gusto conocerte y jugar un ratito contigo, D[redacted]: -gracias, gracias

DESCRIPCIÓN	Se observa un video con una duración de 18:42 minutos, durante el transcurso del mismo se observa a una persona aparentemente del sexo femenino, cabello rizado, cubrebocas negro, camisa negra con rayas blancas, entablando una conversación con un menor de cabello rizado y camisa gris. Durante el video se observa a otra persona, las cuales tienen poca participación en la conversación.

CAPTURA DE PANTALLA	
TRASCRIPCIÓN DE AUDIO	**Lorena**-Hola D[redacted] buenas tardes a todos, ¿como están? ¿cuál es tu nombre papá? **Papá:**-David Quintero **Lorena:**-Y usted mamá **Mamá**-Valeria Vázquez **Lorena:**-y usted **Rosalba**-Rosalba Martínez **Lorena** -y yo, Lorena González Hernández, nos encontramos el día de hoy, porque vamos a platicar un ratito contigo, vamos a hacer un reporte de una entrevista, un reportaje, cuando hacen entrevistas a personas, si te gustaría que hiciéramos ahorita en entrevista contigo, sí, bueno te voy a hacer algunas preguntas y aquí van a estar filmando, ¿te gusta que te graben? ¿te gustaría que te grabaran ahorita? D[redacted] -Sí **Lorena:**-Empezando que van a ser muy cuidadosos, que tiene la libertad de decir no, sale, que te gusta, lo que no te gusta, si quieres participar, si no quieres participar, tú nos vayas avisando, sale, estamos el día de hoy para hacerte unas preguntas, conocerte más y también para que juguemos un ratito, por ejemplo, dime ¿cuántos años tienes? D[redacted] -[redacted] **Lorena:**-Cuántos años crees que yo tengo cuántos años me calculas sabes Cuántos años tiene mamá cuántos tiene D[redacted]:-41 **Lorena:**-Tengo más, ¿cuántos crees? 40 y D[redacted] -45 **Lorena:** -Si le atinaste, guau, guau, a la primera, la adivinaste, eres adivino, muy bien D[redacted]y ahorita me gustaría que nos platicaras como vas a la escuela, ¿que te gustaría jugar? y así podamos organizarnos para jugar un ratito D[redacted]-Juego de cartas **Lorena:** -Juegos de cartas, juegos de cartas ¿cuales conoces? D[redacted]:-Llega, mi me gusta jugar llega **Lorena:** -Qué otra cosa te gusta jugar D[redacted] Juegos de mesa **Lorena:**-Como cuáles D[redacted] -Laberinto mágico **Lorena:** -Ay ya no te acuerdas D[redacted]-Aaaah ya me acorde, ya me acorde **Lorena:**-Como se llama? D[redacted]:-Ticket to Ride **Lorena:**-Oye pues tenemos aquí algunos juegos, para jugar si quieres... podemos jugar a piedra papel o tijera, adivinanzas, ¿cómo que te gustaría jugar? D[redacted] -Gato **Lorena:**-Bueno si ahorita quieres jugamos gato, ¿cuantos partidos vamos a jugar? D[redacted] -Cuatro **Lorena:**-Bueno, vamos a hacer 4 gatos, quien empieza, va a empezar tu primero bueno. (inicia juego de gato) **Lorena:**-Bueno ya jugamos un ratito, pero a seguir trabajando y al ratito si quieres dibujamos... ¿sale?

vamos a ir intercalando entre preguntas y juegos, me gustaría que me platicaras un poquito acerca de esto me dijeron que a ti te invitaron a participar en la campaña de Layda Elena Sansores San Román. ¿quién es?, ¿qué sabes acerca de esto?, platícame un poquito D[redacted]: -Pues, me gusta mucho, porque me divierto mucho en los eventos y me gusta estar con ella acompañada para darle en la campaña y pues también. **Lorena:** -Te gustaría participar en la campaña D[redacted]-Si **Lorena:** - ¿De qué forma te gustaría participar en la campaña?, ¿te gustaría que te tomen fotos?, ¿qué te tomen videos?, ¿te gustaría hablar?, subir al escenario, ¿qué te gustaría hacer en las campañas?, yo sé que te invitaron, pero ahora me gustaría saber cómo te gustaría participar, ¿te gusta hablar en público? D[redacted]-no tanto **Lorena:**-no tanto porque hay muchísima gente haya verdad, y a veces te ponen un poquito nervioso, pero cuando te tomen fotos en la pantalla, salgas en algunas fotos apoyando a la licenciada D[redacted]: -si **Lorena:** -te gustaría por ejemplo ¿qué salgas en redes sociales, tele, redes sociales? como facebook, instagram. D[redacted]si **Lorena:**-tu has visto por ejemplo que en algunas ocasiones en las redes sociales hablan mal de las personas D[redacted] -no **Lorena:**-A veces por ejemplo critican a las personas, si participan niños, si participan mujeres, les dicen algunos que por ejemplo que su tono de voz, que su cabello, que si esta chiquito o grandote, ¿a ti te importaría? D[redacted]:-No tanto, yo se que estoy... y no solo porque una persona diga todo es que tengo que aceptarlo **Lorena:** -Tu defenderías igual a tu familia y tu familia te defienden a ti verdad, sabes que cuentas con el apoyo de tus papas, de toda tu familia y es importante que cuando quieras participar en la campaña se los hagas saber, porque tu tienes tus derechos y se te tienen que respetar, cuando quieras participar se te tiene que respetar y cuando no quieras participar, porque no te gusto, o porque si estas cansado o porque si mejor quieres jugar, también se los puedes decir a tus papas, en el momento que tu no quieras participar ahorita... pero cuando no quieras participar tienes la oportunidad de decidir y tus papas, verdad papas **Papás:** -Así es **Lorena:**-Van a decidir, para que si ya no quieres participar ya no sigas trabajando ahí y me gustaría comentarte igual, sabes cuando una persona...en algunos eventos así en campaña por salir en fotos o salir en videos a veces les pagan, en tu caso ¿te han comentado si te pagarían? D[redacted]: -No **Lorena:** ¿sabes por qué no te pagarían?, porque son familiares tuyos, te importaría si no te pagaran de todas maneras ¿te gustaría participar o no participarías en este caso? D[redacted]-Si, si **Lorena:**-de todas maneras, ¿te gustaría apoyar? y me gustaría que me platicaras haber, que sabes de la licenciada, Layda Elena Sansores San Román, ¿qué sabes de ella?, ella quiere ser candidata ¿a qué? D[redacted] A gobernadora **Lorena:** -A gobernadora y ¿de qué partido es? D[redacted]-de morena **Lorena:** -Sabes que hay varios partidos, por ejemplo ¿conoces a algunos de estos? ¿cuál es el que representa tu tía Layda? D[redacted] este **Lorena:** muy bien, así como hay este partido hay varios partidos y en los partidos cada uno tienen sus propuestas de cómo quieren mejorar el estado de campeche, en el caso de la

licenciada Layda Elena Sansores, ella tiene sus propias propuestas que considera que podrían hacerse cambios para que campeche funcionara mejor, haya más respeto, haya más igualdad, y así como ella hay varios partidos que también desean esos, y a veces se unen entre ellos. ¿tu has trabajado en equipo? D[redacted]:-Si **Lorena:**-Si, y a veces cuando trabajas en equipo crees que es mejor que trabajar solito D[redacted]-Si **Lorena:**-A veces por eso algunos partidos prefieren trabajar juntitos porque tu haz oído que de la unión hace la fuerza, tu consideras que es cierto o que no D[redacted]: -Que si **Lorena:**-Porque a veces el trabajar juntos el PAN, el PRI y el PRD, se juntan y como son más personas que lo que se apoyan entre ellos puedan funcionar mejor, en el caso de morena si sabes que esta aliada con otros partidos D[redacted]:-Si **Lorena:**-¿con cuál? D[redacted]:-Con este **Lorena:**-con este, muy bien, morena y pt están trabajando juntos porque tienen objetivos y metas afines y quieren trabajar juntitos para lograr y lograr un mejor futuro para Campeche, sí y que me podrías contar de la licenciada Layda Elena Sansores San Román, ¿por qué te gustaría apoyar? ¿qué sabes acerca de ella? D[redacted] Pues es muy amable siempre quiere Que todos estemos bien si alguien está mal siempre lo intentó ayudar con todo lo cue puede **Lorena:** -Y te gustaría que la gente conociera esa parte de ella para que la apoyará sí Bueno ahora me gustaría para terminar que en una hojita pudieras dibujar escribir otra vez una notita que me dijeras que sí te gustaría participar en la campaña y apoyar al aire Cómo te gustaría representar con un dibujo escribirlo D[redacted] -Con un dibujo **Lorena:**-Te dejo la creatividad y la imaginación. [redacted]des utilizar...-Hay muchos colores... crayolas, hay muchos tonos ¿Cuando dibujas te gusta usar muchos colores? D[redacted] -Si **Lorena:** - ¿Cuál es tu color favorito? D[redacted]-El café **Lorena:** -El cafecito ¿Tienes ropa de color café? D[redacted]:-Si, un pantalón. (comienza a dibujar el menor...) Listo. **Lorena:** Obra terminada y ahora como buena obra de arte nada más le falta que le pongas tu firma, haber platícame que dibujaste D[redacted]:-Yo con la mina **Lorena:**-Muy bien y que están haciendo D[redacted] -Estamos abrazándonos **Lorena:** -Oye, pero estas muy grandote D[redacted] -Sin querer quería hacer el vestido más grande pero sin querer **Lorena:**-Wow pero te quedo muy padre; Bueno pues te agradezco el tiempo que me brindaste que hayas estado conmigo para poder jugar, conocerte, ¿te gusto? D[redacted]-Bye, gracias.

DESCRIPCIÓN	En el video se observa a 4 personas sentadas en una mesa, aparentemente de sexo femenino y una de ellas parece ser menor de edad quien responde al nombre de "E[redacted]" quién es entrevistada, por la persona que porta playera negra con líneas blancas quien se identifica como "Lorena González Hernández", portando una playera color vino, se identifica una persona como "Rosaura Cruz" y a la izquierda del menor, 1 personas a quien presentan como su madre.
CAPTURA DE PANTALLA	
TRASCRIPCIÓN DE AUDIO	**Lorena:** Buenas tardes E[redacted] mi nombre es Lorena González Hernández y el día de hoy queremos jugar contigo como si fueramos reporteros, ¿te gustaría?, para eso necesitaríamos al rato que nos firmen de autorizado que vaz a salir en el video, igual mamá, y E[redacted]l día de hoy, no solamente vamos a entrevistarte, también vamos a poder jugar, aquí hay algunas cosas o podemos inventar alg´n otro juego que te gustaría que juguemos ¿Sale? Te voy a platicar un poquito, yo tengo 45 años y me gustaría que me platicara tú, cuantos años tienes y que te gusta jugar, que te gusta hacer, cuantos amigos tienes, en que escuela vaz, ¿Qué haces? A ver, cuentame E[redacted]: tengo [redacted]años, pues a vece4s juego con mi hermana, con mamá, también juego con mis primos, a mi me gusta jugar Minecraft y Among Us **Lorena:** te gustan los videojuegos qui no tenemos videojuegos, pero podemos jugar a otra cosa. E[redacted]: los juegos de memoria **Lorena:** ¿te gusta jugar a adivinanzas? En un ratito podemos jugar adivinanzas, no tenemos juegos, pero a adivinanzas si podemos jugar, entonces el día de hoy vamos a hacer eso, vamos a tardar unos minutitos porque vamos a jugar, vamos a platicar, me gustaría que me dijeras, ¿sabes porque nos estamos juntando el día de hoy? Em[redacted]: mas o menos **Lorena:** bueno, te platico, realmente la intencion de juntarnos el dia de hoy, porque nos comentaron que a ti te invitaron a participar en la campaña de la Licenciada Layda elena Sansores Sanroman, ¿la conoces? A ver platicame un poquito de ella, ¿que sabes? E[redacted]: si, ¿de mi [redacted] Pues se que mi abuela tiene el pelo rojo, que le gustan los kitkats, que es muy amable, que está haciendo campaña, campaña es como cuando, algo que hacen los politicos. **Lorena:**¿Qué quiere

hacer ella por el estado de campeche, sabes que puesto tiene o que le gustaría hacer por nuestro estado? A ver platícame un poquito que sabes. Cada 6 años aquí en nuestro estado, se hacen lo que se llaman campañas políticas para que haya un cambio de gobierno, el cambio de gobierno implica: cambio de gobernadores, diputados, en este caso Layda elena sansores Sanroman quiere ser gobernadora en nuestro estado de campeche, pero así como está ella, hay muchos que quieren ser gobernadores de otros partidos, por ejemplo, dejame muestr, se debe de votar, ¿tu puedes votar, cuantos años tienes que tener? **Emiliana:** no estoy segura cada lugar tiene una diferente edad para votar, pero probablemente como 18 o así. **Lorena:** es correcto, tienes que tener 18 para poder votar por alguien, ya sea por tu gobernador, por tus diputados y entonces tu tienes que saber que es lo que cada uno de ellos quiere para el estado, en el caso de la Licenciada Layda Elena sansores tiene sus propuestas y cada uno va planteando lo que quieren para nuestro estado, para que exista un cambio, para que puedan estar mejor, eso es lo que existe en las campañas, a ti ¿te gustaría participar en algo así, que te gustaría, te gustaría que te tomen fotos, que te muestren en videos, te gustaría hablar en público, que te gusta? Te gustaría salir así como ahorita que te estamos grabando, en un video en campaña, ¿te gustaría? **Emiliana:** (duda) si **Lorena:** Grabarte en un video implica que salgas en muchas redes sociales, en facebook, en instagram, en televisoras, todo eso te gustaría hacer? Hay algunas personas que a veces hacen cosas chuscas con los videos de las personas que participan en las campañas, ¿tu haz visto algo así? **Emiliana:**no **Lorena:** a veces, si participan niños cantando eso puede hacer que a veces lo usen para burlarse de la gente de cómo hablan, de cómo bailaron, de cómo cantaron, que si hicieron esto, ¿tu sabias esto? **Emiliana:** si, pero no me importa tanto **Lorena:** no te importaría, ¿a ti te gustaría participar, aunque a veces hay gente que se pueda estar burlando o te puedan hablar mal de las personas ? **Emiliana:**no me importaría porque su opinion no me importa nada **Lorena:**hay varios partidos que eneste momento van a empezar a hacer su campaña, aquí tu, por ejemplo, ¿sabes para que partido está tu abuelita Layda, en cual participa? **Emiliana:**morena **Lorena:**Morena, Muy bien, y sabes tambien que hay otros partidos y cada partido igual aveces hacen alianzaentre ellos para se mas fuertes, ¿si haz oido que la union hace la fuerza? ¿sabes que morena se unió con otro partido para ser un poquito mas fuerte y trabajar en conjunto para lograr sus propuestas? **Emiliana:** no sabia eso **Lorena:** por ejemplo, morena se juntó con el PT para participar juntos, tienen ideas a fines, objetivos afines y así como estos otros

partidos también se unen para trabajar juntos como el PAN el PRI el PRD se unieron para trabajar juntos, eso es lo que pasa en las campañas, que los partidos tienen sus propuestas para hacer unmejor futuro para para el estado, en este caso campeche, la Licenciada Layda Elena sansores sanroman eso es lo que presenta o quiere presentar ahora en las campañas, dar sus propuestas para ser un mejor futuro y entonces hay algunos niños que les pagan y unos a los que no les pagan, ¿a ti sabes si te van a pagar o no te van a pagar? **E[redacted]:** no me van a pagar **Lorena:** ¿y te gustaría de todas maneras participar? **E[redacted]:** si **Lorena:**¿Porqué te gustaría participar? Cuentame **E[redacted]** porque lo encuentro divertido, interesante **Lorena:** a demás, porque convivirías con tu familia, eso debe ser padre, no? **E[redacted]** si **Lorena:** bueno pues la intención era que tu sepas que te estan invitando para participar pero todos los niños tienen derecho a decidir si quieren participar o no, nosotros necesitamos escuchar tu opinión y saber si quieres participar y que sepas tambien, que cuando no quieras participar, mama lo sepa y se respete tu opinión, ¿si lo sabes? ¿Por el momento si te gustaría participar? **E[redacted]:** si **Lorena:** antes de que pasemos a otra cosa, me gustaría que jugaramos algo, te gustaría, por ejemplo ¿Qué de gustaría jugar? **E[redacted]** piedra papel o tijera, pero contamos con puntitos cada vez que termina una ronda (inicia juego de Piedra papel o tijeras) **Lorena:** antes de que terminemos, de que manera te gustaría que quedara grabado, que quedara un registro, que nos dijeras si te gustaría participar, que quedara una evidencia donde tu dijeras "Si si me gustaría participar en la campaña" por ejemplo, esto es un registro de cuantas veces yo gané, puede ser un registro de escribir, dibujar, dibijar y escribir, puede ser en una hoja, puede ser a travez de muchacos vituales, y se grabe, como tu lo quieras expresar, de que si estas de acuerdo con participar en campaña y que sabes que si no quieres no puedes estar. **E[redacted]** con un dibujo **Lorena:** ok te dejo plumas, te dejo lapiz, te dejo estas crayolitas, todo tuyo, acuerdate que es importante que te quede bien bonito. ¿en que año estás? **E[redacted]** en **[redacted]** **Lorena:** y ¿tienes clases por computadora? ¿Cuantas horas tienes clase? **E[redacted]** 3 horas **Lorena:** ¿te gustan las clases en linea o prefieres en la escuela? **E[redacted]:** en la escuela, porque es más facil **Lorena:** oye pero me habías dicho igual que te gustaría escribir, ¿o ya no? no necesitas escribir mucho, nadamas lo que tu quieras o si no quieres escribir tampoco tienes que escribir, lo que si es importante es que cualquier obra de un artista necesita su firma. **E[redacted]:** lo que mas me gusta de mamita que es muy amable y que a veces me ayuda en mi tarea,

	algo que no me gusta que no es tan buena hablando, como a veces viene a decir hola y se tarda una hora hablando. **Lorena:** pero lefalta tu firma, tu nombre para que sepa que tu lo hiciste, listo E[redacted] pues te agradezco mucho, espero que te hayas divertido, que te haya gustado estar un ratito con nosotras, gracias a tu mami por dejarte entrar, gracias. E[redacted]:Gracias.

DESCRIPCIÓN	En el video se observa a 5 personas sentadas en una mesa, 4 de ellas aparentemente mayores de edad, 3 aparentemente de sexo femenino y un a de sexo masculino, acompañados de un menor de edad quien responde al nombre de "[redacted] C[redacted] Va[redacted] quién es entrevistado, por la persona que porta playera negra con líneas blancas quien se identifica como "Lorena González Hernández", portando una playera color vino, se identifica una persona como "Rosaura Cruz" y a la izquierda del menor, dos personas de distinto género a quienes presentan como sus padres.
CAPTURA DE PANTALLA	
TRASCRIPCIÓN DE AUDIO	A continuación, se procede a describir el audio de la grabación: **Lorena:** Buenas tardes L[redacted] ¿cual es tu nombre completo? A ver, cuentanos. L[redacted]: L[redacted] Q[redacted] V[redacted] **Lorena:** Mi nombre es Lorena González Hernández y estamos aquí el día de hoy, está. Rosaura Cruz que nos va a acompañar durante esto tiempo, están invitados tu papá y tu mamá porque ellos tienen que dar la autorización, como tu eres menor de edad, para que podamos platicar contigo. ¿te gustaría jugar a los reporteros, que te filmemos, si has visto reportajes? L[redacted] Si **Lorena:** Bueno, pues me gustaría jugar

	contigo así, a hacer un reportaje y jugar a otras cosas, pero para eso necesitamos que alguien nos grabe ¿te gustaría que te grabáramos? L[redacted]: Si **Lorena:** Bueno, luego papá y mamá nos van a firmar que se autoriza que esto se pueda grabar, esto es un video que respeta tu privacidad, tu nombre, tu edad, pero tú aquí nos puedes platicar lo que tu quieras, a ver, platícanos, ¿Cuántos años tienes? L[redacted]os **Lorena:** ¿Cuantos años crees que tengo? L[redacted] ¿45? **Lorena:** Si, calculaste bién, le atinaste a la primera... A ver, p[redacted]ame acerca de ti, un poquito más, en que año estás, cual es t escuela. L[redacted]: Yo voy en [redacted]s, yo debería estar en [redacted]o, pero en la escuela en que mis papas me metieron tiene como un año extra antes de ir a la primaria, donde me enseñan primero el español y en la primaria me enseñan el inglés. **Lorena:** ¿Hablas muy bién el inglés? L[redacted] Más o menos. **Lorena:** Si te preguntan cosas si sabes contestar? Woah, que padísimo, ¿Qué otro idioma sabes hablar? L[redacted]: Estoy aprendiendo italiano. **Lorena:** También, sabes algunas cosas en italiano ¿y eso como lo aprendes? L[redacted] Lo aprendo gracias a una palicación que tengo don de también aprendo el inglés, que se llama "Duolingo" **Lorena:** ah si, es el buhito, yo también, con eso juego a veces y aprendes un montón, porque lo escuchas, lo lees "inaudible" bueno L[redacted] pues hoy estamos aquí porque me comentaron que te invitaron a participar en una campaña de alguien que quiere ser candidato a la gubernatura, ¿si sabes de quién estoy hablando? L[redacted] Si, nosotros le llamamos [redacted] Layda. **Lorena:** y ¿sabes candidata de que va a ser? L[redacted]: si, a la gubernatura de campeche y quiere utilizar el dinero de la gente para ayudarlos y hacer que este Estado esté en paz. **Lorena:** sabes muchas cosas, ¿y sabes lo que es una campaña? L[redacted]: si, una campaña es para que la gente pueda saber quien eres y pueda apoyarte el día de las elecciones. **Lorena:** y sabes que hay muchas personas que también están queriendo ser gobernadores, que juengan en otros partidos, ¿conoces a esos otros partidos? aquí tengo imágenes de unos *(saca una hoja de apel con los logotipos de los Partidos Politicos Nacionales y los coloca frente al niño.)* L[redacted]Yo conocía Movimiento Ciudadano, Morena el PT el PRD el PRI y el PAN. **Lorena:** Okey, en el caso de la Licenciada Layda Elena Sansores Sanroman ¿en que partido está? L[redacted] en morena **Lorena:** ¿y sabes si morena tiene alianzas con otros partidos? L[redacted] pues yo se que para esta campaña va a estar con el PT. **Lorena:** Muy bien, estás muy bién informado, para las campañas cada 6 años van a elegirse gobernadores, diputados, todos los partidos empiezan a hacer sus campañas, para que la gente conozca cuales son sus propuestas para mejorar el estado de Campeche, aquí hay algunos partidos que para

eso se unen, para trabajar en equipo y lograr sus objetivos, Morena se junta con el PT, el PAN el PRI y el PRD se juntan para trabajar juntos ¿que piensas al respecto, tu crees que si es cierto? L[redacted]: si puede ser porque algunos partidos que no tienen tanta fuerza podrían también unirse y ganar o ser un partido mas fuerte juntos. **Lorena:** antes de seguir platicando sobre las campañas y todo eso, me gustaría jugar un ratito contigo, ¿Qué te gustaría jugar? Adivinanzas, piedra, papel o tijeras, algunos juegos que tu te sepas, gato... L[redacted]: gato. **Lorena:** gato te gustaría jugar, vamos a jugar al gato, tu empiezas.vamos a hacer 5 juegos, ¿sale? L[redacted]: okey. **Min 06:30** *(inicia juego de gato entre Lorena y l[redacted]) Min 09:50* **Lorena:** a mi me dijeron que te invitaron a participar en la campaña, [redacted] bueno a mi me invitaron porque yo vine en diciembre a pasar el fin de año y luego vi que "[redacted]" iba a hacer una campaña y pues como ya había vivido una campaña, cuando la hizo en Alvaro Obregón, pues se me antojó porque si me gustaba mucho y también se me antojópara conocer a la gente de aquí, para conocer todos los lugares y tambien para estar más con mi "[redacted]" porque no nos veíamos tanto por la pandemia. **Lorena:** claro oye, y al estar en campaña que te gustaría hacer, tegustaría que salgas en fotos, videos, te gusta hablar en público, te gustaría ir a varios lugares ¿C{omo te gustaría participar? L[redacted]: Pues si me gustaría participar yendo a varios lugares a conocer acompañandola y también me gustaría un poco hablar en público, porque, pues si, para conocer a la gente y para saber pues, como es este tema de la política. **Lorena:** Por ejemplo, si le hablaras a la gente que te gustaría decirles, porque todos los partidos quieren que gane su candidato a la Gubernatura, ¿tu que les dirías? L[redacted] Les diría que mi "[redacted]", como ya ha competido, compitió en el 97, creo que en el 2003, y en 2008, no se bién, pero ya ha competido creo que 3 veces y sería su 4" , pues siento como que es muy buena opción, gracias a que ella sabe y aquí nació. **Lorena:** y realmente veo que es importante que estés en las campañas, hay quente que puede hacer cosas chuscas, con videos ¿Haz visto memes, cosas donde se burlan de los candidatos, de las personas que participen, si participan niños, si participan mujeres, que aveces se burlan de ellos, que les digan cosas, si haz visto algo acerca de eso? L[redacted]: si también, antes de la campaña vi una cosa que le molestó a mi abuela, en alicia en el país de las maravillas hay una persona de pelo rojo que es mala y entonces es una broma de "[redacted] que decía "No confíes en pelirojos" **Lorena:** Ese tipo de cosas chuzcas a veces salen y si tu participas enla campaña a lo mejor puedan hacer cosas chuscas con tu imagen, ¿si estás

consciente de eso? L[redacted] si **Lorena:** ¿te importaría o te podrías molestar por eso? L[redacted]: La verdad no me importa mucho, porque ya lo hicieron y es como piensan las personas, yo nada más voy a defenderme y no tratar que no me sienta mal **Lorena:** A lo mejor tu empiezas apoyando a t[redacted] en la campaña, pero llega el momento en que a lo mejor ya no quieras participar en las actividades porque no te gustó, porque ya estás cansado porque simplemente quieres quedarte mejor a jugar, realmente tu tienes la oportunidad de decidir si quieres participar o no durante las actividades L[redacted] Si porque para las campañas creo que va a llegar mi primo porque quiero jugar con el y estoy consciente de que si me uno a la campaña, puedo decir "no ahorita no quiero ir, estoy cansado, me siento mal o ahorita si quiero ir" **Lorena:** Es importante, tu tienes tus derechos de platicar lo que te gusta, lo que no te gusta, si quieres participar o no, mama y papa te van a estar escuchando y en el momento que tu ya no quieras participar en esas actividades les puedes decir para que se pueda respetar tu desición, eso es importante que tu lo sepas. Bueno ahora me gustaría que de alguna manera a demás de que ya lo estamos grabando me dieras tu consentimiento de que si quieres participar ahora en alguna actividad en la campaña, como te gustaría que quedara registrado a dempas de grabarlo, te gustaría dibujar, te gustaría escribir algo, te gustaría agarrar un muñeco y darle tu consentimiento ¿Cómo te gustaría? L[redacted] Dibujar **Lorena:** okey, aquí piensa que te gustaría representar, dibujar escribir para que tú en esta hojita, tu me demuestres que si te gustaría participar en la campaña, en que estás de acuerdo en participar, ¿si sabes que hay algunos niños que les paganpor participar en las campañas? L[redacted]No, no sabía eso. **Lorena:** ¿a ti te pagarían por participar en la campaña? L[redacted]no **Lorena:** ¿y te importaría? L[redacted]o, no me importaría porque a parte es mi familia **Lorena:** eso si es importante que tu también sepas, que hay algunas personas que por participar en fotos, videos, salir en letreros, les pagan por ello, pero en tu caso, la familia ha decidido no pagarte y tu estás informado de eso, bueno pues ahora, te dejo toda tu creatividad, ¿como te gustaría participar enla campaña? ¿Si sabes quienes pueden votar por los candidatos? L[redacted]: si, las personas mayores pero yo también le había preguntado a mi mamá antes que ¿porqué los niños no podían votar? Entonces me explicó y yo le dije que cuando pueda votar, voy a votar por [redacted]ayda **Lorena:** ¿y si sabías que antes a las mujeres no nos dejaban votar? **Leon:** Mi mamá me ha contado mucho de eso y también en la escuela, me dijeron que es el derecho de una persona. **Lorena:** ¿Cuál es tu color favorito Leon? **Leon:** mi color favorito es el

	azul, primero fue el azul, luego fue el verde, luego el rosa y ahorita es el azul fuerte. **Lorena:** a mí, mi color favorito es el azul, cualquier tipo de azul pero me gustan más los tonos azules fuertes... Listo, woah, oye pero toda obra de arte necesita la firma del autor... muy bien L[redacted], bueno pues agradezco que me hayas dedicado de tu tiempo para poder jugar, para poder platicar, para poder conocerte más, espero que te haya gustado el reportaje los juegos que hicimos, a mí me gustó mucho como dibujas, te felicito, bueno pues eso es todo, gracias a Mamá y Papá por traerte.

Audiencia de pruebas y alegatos OE/APA/43/2021

Captura de pantalla.	Descripción.
 Imagen 1. Segundo 1.	Se observa un video con audio de 19 minutos con 44 segundos, en el que se aprecia, sin que cambie de escenario y durante todo el desarrollo del video: a tres personas del sexo femenino, una del sexo masculino, y un menor, de diferentes edades y vestimentas, que se encuentran realizando distintas actividades en lo que al parecer es una terraza. Así mismo, nos enfocamos en los minutos 13:17 a 19:40, donde se observa el consentimiento otorgado por el menor, respecto de su participación en campañas. A continuación, se transcribe el audio: - - - - - - - *- Si participas en la campaña a lo mejor puedan hacer cosas chuscas con tu imagen ¿si estás consciente de eso?* *- Sí.* *- ¿te importaría o no te gustaría participar por eso?* *- Pues la verdad no me importa mucho, porque pues es como que bueno, ya lo hicieron es lo que piensan las personas, yo nada más voy a defenderme y hacer que no me sienta mal.*

 Imagen 2. Minuto 19:44	*- Es importante que tú sepas que a lo mejor tú empiezas apoyando [redacted] (Layda Elena Sansores San Román) en la campaña y llega el momento en el que a lo mejor ya no quieres participar en las actividades por qué no te gustó, porque ya estás cansado, porque simplemente quieres quedarte a jugar; realmente tú tienes la oportunidad de decidir si quieres participar o no durante las actividades ¿sí lo sabes?* *- Sí porque creo que también para la campaña va a llegar mi primo entonces pienso quiero jugar con él y así y estoy consciente de que si es que me uno a la campaña puedo decidir yo ahorita no quiero ir estoy cansado me siento mal o decir también si quiero ir.* *- Lo que sí es importante es que tú también tienes tus derechos, de platicar lo que te gusta lo que no te gusta, si quieres participar o no; mamá y papá te van a estar escuchando y en el momento que tú ya no quieras participar en esas actividades le puedes decir para que se puedan respetar, eso es importante que tú lo sepas. Bueno ahora me gustaría que, de alguna manera, además, de que ya lo estamos grabando me dieras tu consentimiento de que si quieres participar ahora en algunas actividades en la campaña cómo te gustaría que quedara registrado, además de grabar, te gustaría, por ejemplo, dibujar, te gustaría escribir algo te gustaría agarrar un muñeco y hablar donde tú estás dando tu consentimiento, ¿Cómo te gusta?* *- Dibujar...* *- Aquí piensa que te gustaría representar dibujar y escribir para que tú en esta hojita me demuestres que, si te gustaría participar en las campañas y que, si estás de acuerdo en realizar estas actividades, ¿sí sabes que hay algunas niñas niños que les pagan por participar en campañas?* *- No.* *- ¿A ti te pagarían por participar en las campañas? ¿Y te importaría? Y tú preferirías que sí te paguen.* *- No, no me importaría porque aparte es mi familia entonces no necesito que me paguen* *- Eso sí es importante, que tú también sepas*
	qué hay algunas personas que por participar en fotos participar en video, salir en letreros, les pagan por ello, pero en tu casa como eres de la familia han decidido no apagarte y eso es importante que tú estés informado al respecto. Bueno pues ahora te dejo toda tu creatividad e imaginación cómo te gustaría representar cómo te gustaría participar en las campañas... - El menor empieza a dibujar- -

Captura de pantalla	Descripción
 Imagen 1. Segundo 1 Imagen 2. Minuto 18 24	Se observa un video con audio de 18 minutos con 24 segundos, en el que se aprecia, sin que cambie de escenario y durante todo el desarrollo del video; a tres personas del sexo femenino, una del sexo masculino, y un menor, de diferentes edades y vestimentas, que se encuentran realizando distintas actividades en lo que al parecer es una terraza. Así mismo, nos enfocamos en los minutos 6:30 a 10:45, donde se observa el consentimiento otorgado por el menor, respecto de su participación en campañas. A continuación, se transcribe el audio. - - - - - *- Me dijeron que a ti te invitaron a participar en la campaña de la licenciada Layda Elena Sansores San Román, platícame acerca de eso, cómo es que sabes acerca de esto, platícame un poquito.* *- Me gusta mucho, porque me divierto mucho en los eventos y me gusta estar con ella, acompañado para ayudarla en su campaña y pues también me gusta.* *- Te gustaría participar en la campaña.* *- Sí.* *- Y de qué forma te gustaría participar en su campaña, ¿te gustaría qué te tomen fotos?, ¿qué te tomen videos?, ¿te gustaría hablar allá arriba?, ¿subir al escenario? Qué te gustaría hacer en las campañas. Yo sé que te quieren invitar, pero ahora me gustaría saber cómo te gustaría participar, ¿te gusta hablar en público?* *- No tanto.* *- Porque luego hay muchísima gente allá, ¿verdad? Y a veces te ponen un poquito*
	nervioso, pero te gustaría, por ejemplo, que cuando tomen fotos en la campaña ¿salgas en algunas fotos apoyando a la licenciada? *- Sí.* *- ¿Te gustaría por ejemplo que salgas en las redes sociales por ejemplo en Facebook Instagram te gustaría?* *- Sí.* *- Tú has visto que por ejemplo en algunas redes sociales hablan mal de las personas.* *- No.* *- A veces critican, por ejemplo, a las personas, a veces critican si ahí participan varios... Si participan niños, si participan mujeres... Por ejemplo, su tono de voz, que su cabello, que si está chiquito, que si está grandote y te empiezan a decir cosas ¿a ti te importaría?* *- No tanto, porque yo sé que estoy apoyando a mi familia y no sólo por qué una persona diga eso es que debo de aceptarlo.* *- Y tú defenderías igual a tu familia y tu familia te defendería a ti, verdad. Sabes que cuentas con el apoyo de tus papás, que toda tu familia y que es importante que tú cuando quieras participar en la campaña se los haga saber porque tú tienes tus derechos y tienen que ser respetados; cuando quieras participar se te debe respetar y cuando no ya no quieras participar porque no te gustó o porque si estás cansado o porque si quieres mejor quedarte a jugar, también se le puede decir a tus papás ... solo ... en el momento en el que tú ya no quieras participar ahorita me dices que si te gustaría participar pero si cuando ya no quieras participar tú tienes la oportunidad de decidir, ¿verdad papás?* *- Así es. – Contestan los padres-* *- Van a decidir para qué si ya no quieras participar no sigas trabajando ahí y me gustaría también comentarte ¿sabes que algunas personas que por participar ... niños muchachos y demás, en algunos eventos así en campañas por salir en fotos, salir en videos a veces les pagan, sabías?* *- No.* *- En tu caso te han comentado si te pagarían.* *- No.* *- Sabes porque no te pagarían en este caso porque son familiares tuyos te importaría si*

	no te pagaron de todas maneras te gustaría participar *- Sí.* *- O no participaría si no te pagaron.* *- Sí* *- De todas maneras, te gustaría apoyar.* *-Sí...*

Captura de pantalla.	Descripción.
 Imagen 1. Segundo 1. Imagen 2. Minuto 18:42.	Se observa un video con audio de 18 minutos con 42 segundos, en el que se aprecia, sin que cambie de escenario y durante todo el desarrollo del video: a 4 personas del sexo femenino, siendo una de ellas una menor, de diferentes edades y vestimentas, que se encuentran realizando distintas actividades en lo que al parecer es una terraza. Así mismo, nos enfocamos en los minutos 10:04 a 13:25, donde se observa el consentimiento otorgado por el menor, respecto de su participación en campañas. A continuación, se transcribe el audio: - - - - - - - - - - - - - - - - - *- Va empezar la campaña y me dijeron que a ti te invitaron a participar en alguno... entonces, yo lo que quería saber y que nos comentaras es cómo te gustaría participar qué te gustaría hacer. cuéntame un poquito.* *- Bueno pues a mí me gustaría muchísimo apoyar, estar ahí, estar a lado de mamina y bueno esta experiencia va hacer padrísima.* *- ¿Te gusta que te tomen fotos?* *- Sí, claro.* *- ¿Si te gustaría que salgas en videos?* *- Sí* *- Por, ejemplo cuando hay alguna campaña que subas delante de mucha gente ¿te gustaría a veces hablar?* *- Sí, me gusta hablar en público.* *- Y entonces ahí te invitan... ahorita me comentaron que te van a invitar a ese tipo de eventos por eso me gustaría saber si te gustaría participar.*

	- Sí, me encantaría, porque es una causa que mi familia ha estado intentando hacer desde hace 24 años y me encantaría pues yo también poder participar. *- Bueno, pues, realmente la intención de juntarnos el día de hoy es para conocer si te gustaría participar o no porque sí sabes que los niños tienen derechos verdad.* *- Sí, yo sé que yo puedo decidir y tengo una opinión y decidir cuándo quiero estar y cuando no quiero...* *- Perfecto, eso es lo que era importante que supamos, si tú realmente sabes que tú tienes la oportunidad de decidir si quieres participar en la campaña, puedes empezar, por ejemplo, a participar cuando no quieres participar si sabes que puedes decir a mamá y dejar de participar el día que tú quieras.* *- Yo a veces, tal vez, no puedo ir a un evento por qué tengo que hacer tal cosa y nadie me dice nada yo cuando me siento seguro de...me puedo sentir seguro de ir... ya voy y cuando quiera, obviamente.* *- Si sabes que algunos niños algunas personas participan en campaña en fotos y les pagan a ti te han contado que te van a pagar algo acerca de eso.* *- No, para nada es por ayudar.* *- Bueno eso es importante que también lo sepas en este caso nada más es porque tú quieres participar verdad, así es?* *- Sí.* *- Okay, eso me habían comentado que no solamente vas a participar, qué quieres participar y es importante que quede claro y que cuando tú ya no quieres participar también tú puedas comentar. Ahora lo que sí es importante también ahorita, además de que quede grabado tu nombre, dijeras cómo te gustaría que quedará un registro; puede ser dibujar, puede ser escribir, qué quieres participar en una campaña, agarrar algún juguetito y decir qué quieres participar en la campaña de tía Layda cómo te gustaría que quedará una evidencia de que sí te gustaría participar.* *- Escribir algo donde comento todos los eventos en los que me gustaría participar. - -*

Captura de pantalla.	Descripción.
 Imagen 1. Segundo 1. Imagen 2. Minuto 17:57	Se observa un video con audio de 17 minutos con 57 segundos, en el que se aprecia, sin que cambie de escenario y durante todo el desarrollo del video: a 4 personas del sexo femenino, siendo una de ellas una menor, de diferentes edades y vestimentas, que se encuentran realizando distintas actividades en lo que al parecer es una terraza. Así mismo, nos enfocamos en los minutos 4:33 a 06:15, donde se observa el consentimiento otorgado por el menor, respecto de su participación en campañas. A continuación, se transcribe el audio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - *"Cada uno en sus campañas van planteando qué es lo que quieren para nuestro estado, para qué existe un cambio, para que podamos estar mejor, eso es lo que se hacen las campañas, ¿a ti te gustaría participar en algo así?* *- Sí.* *- ¿Qué te gustaría? ¿Qué te tomen fotos?¿Te gustaría que te muestren videos?¿Te gustaría hablar en público?¿Qué te gustaría?* *- Pues ver videos.* *- Te gustaría salir, así como ahorita estamos grabando en un video en campaña que salgas tú en el video.* *- Sí.* *- Ok, mira el trabajo de un video implica que salgas en muchas redes sociales, puede salir en Facebook en Instagram en televisoras ¿todo eso te gustaría hacer?* *- Sí.* *- Hay algunas personas que a veces hacen cosas chuscas con los videos, se burlan a veces de las personas que participan en las campañas ¿tú has visto algo así?* *- No.*
	- A veces por ejemplo si participan niños cantando y todo eso puede hacer que a veces lo usen para burlarse de la gente, por cómo hablan o como cantaron o como bailaron; que si hicieron esto...¿tú sabías esto? *- Ah sí, pero no me importaría.* *- A ti te gustaría participar, aunque a veces hay gente que te pueda estar burlando o te puedan hablar mal de las personas... No te importaría.* *- No, porque es su opinión, no me importaría.* *- Ok.*

Así, al analizar integralmente las videograbaciones y lo consignado en el acta circunstanciada y en la audiencia de pruebas y alegatos, ambos emitidos por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se tiene por cumplido el requisito establecido en el artículo 9 de los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político- electoral, por lo que se tiene por acreditado que en las diversas entrevistas se utilizó un formato de preguntas y respuestas, en donde la entrevistadora se presentó ante cada una de las personas menores de edad; además, se aprecia que se realizó en un espacio neutro sin injerencia de alguna otra persona y se utilizó un lenguaje sencillo que propiciaba empatía con los menores de edad que fueron entrevistados, por lo que se tiene por cumplido el requisito establecido en el numeral 9 de los lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional determina que los formatos presentados para acreditar la obtención de la opinión de los menores de edad, así como los permisos de los padres de los menores, sólo sería válido siguiendo los requisitos exigidos por los Lineamientos.

En ese contexto, este Tribunal Electoral considera necesario señalar que si alguno de los sujetos obligados pretende incluir la participación activa de personas menores de edad en sus actos políticos, precampaña o campaña, deberá implementar todas aquellas medidas necesarias e idóneas para garantizar que la participación de las niñas, niños y adolescentes estará libre de cualquier tipo de violencia física, emocional o psicológica; así como aquellas acciones que permitan tener certeza de que los menores fueron escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que atañen a su interés, conforme a su desarrollo cognoscitivo y madurez, y que los padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad concedieron el permiso correspondiente, con plena conciencia de los alcances de la participación de sus hijas o hijos.

En concepto de este Tribunal Electoral dicha omisión atenta contra la máxima información que se le debe otorgar a las personas menores de edad para que ellas decidan sobre los temas que concierne a su vida y libre desarrollo; más aún, cuando ello pueda afectarles, tal y como lo sería la reproducción de su imagen, por tiempo indeterminado, en una red social como *Facebook*, cuya trascendencia se da a nivel global.

Lo anterior, por haberse colocado en riesgo a los menores por haber difundido su imagen sin autorización o consentimiento alguno ni haber realizado alguna acción que pudiera ser más benéfica para salvaguardar su derecho a la intimidad, se considera que existió una afectación al interés superior de la niñez. Ello, atendiendo a que la Primera Sala de la Suprema Corte ha razonado que cuando se trata del interés superior de la niñez, no es necesario que se genere un daño a sus bienes o derechos para que se vean afectados, sino que es suficiente que éstos sean colocados en una situación de riesgo, tal y como ha quedado demostrado que aconteció en este caso.

Similar criterio ha sustentado la Sala Especializada al determinar que el derecho a la propia imagen de los menores goza de una protección especial, de ahí que para el otorgamiento de la salvaguarda judicial es suficiente que los menores se ubiquen en una situación de riesgo potencial, sin que sea necesario que esté plenamente acreditado el perjuicio ocasionado, pues, en congruencia con el interés superior de los niños, debe operar una modalidad del p*rincipio in dubio pro infante*, a fin de dar prevalencia al derecho de los menores, por encima del ejercicio de la libertad de expresión, con el objeto de que se garanticen los derechos de los niños, por encima de cualquier duda que se presente en los casos que se analicen.

En los mismos términos se ha razonado en los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves SRE-PSC-52/2018; SRE-PSC- 174/2018; SRE-PSC-178/2018, confirmado a través del SUP-REP-640/2018; SRE-PSC-139/2018; SRE-PSC-161/2018; SRE-PSC-252/2018 y SRE-PSD-208/2018.

En conclusión, al haberse colocado en riesgo a los menores por haber difundido su imagen sin autorización o consentimiento de conformidad con los citados Lineamientos, ni se realizó alguna acción que pudiera ser más benéfica para salvaguardar el derecho a la intimidad de dicho menor, es que se considera que **existió una afectación al interés superior de la niñez.**

Al respecto, y a la luz de todo lo anterior, este Tribunal Electoral determina **que se acredita la existencia de la infracción denunciada**, atribuible a Layda Elena Sansores San Román, en lo que respecta a la afectación del interés superior de la niñez, por haber publicado un video en su página de *Facebook*, sin haber observado lo dispuesto por los Lineamientos para niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

III. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Por las consideraciones antes expuestas, lo procedente es determinar la sanción que legalmente corresponda a Layda Elena Sansores San Román, entonces candidata a la Gubernatura del estado de Campeche por el partido político MORENA.

En ese sentido, en principio, este órgano jurisdiccional debe tomar en consideración, entre otros aspectos, los siguientes:

- La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.

- Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).

- El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que atañe verificar si los responsables fijaron su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.

- Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

Para tal efecto, este Tribunal Electoral Local estima procedente retomar la tesis histórica ***S3ELJ 24/2003***, de rubro ***"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN"***, que sostenía que la determinación de la falta puede calificarse como levísima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o mayor, lo que corresponde a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, y seleccionar de entre alguna de las previstas en la ley. Ello en virtud de que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior en diversas ejecutorias, que la calificación de las infracciones obedezca a dicha clasificación.

Por lo tanto, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar, es necesario determinar si la falta a calificar es: i) levísima, ii) leve o iii) grave, y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter ordinaria, especial o mayor.

Adicionalmente, es menester precisar que cuando se establece un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, se deberá proceder a graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Al respecto, debe recordarse que este asunto se relaciona con el proceso electoral local 2021, mismo que se celebró en el estado de Campeche el pasado seis de junio; y por ende, tal y como se ha señalado anteriormente, la normativa aplicable es la correspondiente a la legislación electoral local y, en consecuencia, se debe individualizar la sanción conforme a los parámetros que ahí se establecen.

Sin que sea impedimento para ello, el hecho de que se hubiera decretado la vulneración a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, dado que éstos son de aplicación general y de observancia obligatoria, entre otros, para los partidos políticos y candidatos de coalición, como es el caso, y además, tal y como se ha señalado en el marco normativo, la Sala Superior ha considerado que también son de aplicación general, atendiendo a que en ellos se establecen mayores requisitos que salvaguarden el interés superior de la niñez.

Dicho lo anterior, en este caso, para determinar la sanción se debe tomar en cuenta que el artículo 594, fracción V de la legislación electoral local, establece que para el caso de los partidos políticos la sanción será desde una multa hasta la pérdida del registro en caso de violaciones graves; así como que para los candidatos se podrá imponer desde una multa hasta la cancelación de su registro.

IV. CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR.

Modo. En lo que respecta a Layda Elena Sansores San Román, la conducta se trató de una falta, puesto que no se aportó la documentación necesaria que acrediten que se otorgó el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que debe suplirlos respecto de los menores de edad, así como de una omisión respecto de la temporalidad en que se difundiría el video en la red social *Facebook*.

Tiempo. Las publicaciones se difundieron durante el periodo de campañas electorales de la elección para la Gubernatura del Estado de Campeche, correspondiente al proceso electoral local dos mil veintiuno.

Lugar. Las publicaciones se difundieron mediante los perfiles de *Facebook* de Layda Elena Sansores San Román, mismos que por su naturaleza de espacio virtual, la difusión no se circunscribe a un espacio territorial delimitado, sino que dependerá del acceso a Internet y, en consecuencia, a dicha red social para su apreciación.

Singularidad o pluralidad de la falta. Se trató de una conducta infractora por Layda Elena Sansores San Román. Los otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Campeche afecto el interés superior de la niñez con su conducta.

Bienes jurídicos tutelados. En el caso de la ciudadana, se afectó el principio del interés superior de la niñez por no haber desplegado acciones eficaces para la salvaguarda de su imagen, honra, reputación y honor.

Contexto fáctico y medios de ejecución. La conducta de Layda Elena Sansores San Román dio a través de la red social *Facebook*, durante el periodo de campaña del actual proceso electoral ordinario del estado de Campeche.

Beneficio o lucro. No se acredita un beneficio económico cuantificable, ya que se trata de la exhibición de actos relacionados con la propaganda electoral en una red social, en donde no se cumplió cabalmente con los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

Intencionalidad. En lo que respecta a la inclusión personas menores de edad en las publicaciones denunciadas, se considera que el actuar de Layda Elena Sansores San Román no fue doloso, sino culposo, ya que derivó de una falta de cuidado de verificar que se cumpliera cabalmente con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral; más aún, cuando se advierte un ánimo de cumplir la norma, puesto que se realizaron acciones tendentes a cumplir con sus obligaciones; sin embargo, su actuar fue negligente puesto que no proporcionó toda la información necesaria para explicar el alcance de la participación de las personas menores edad en su campaña electoral.

Situación que no lo exime de responsabilidad, menos aún, cuando se trata de la salvaguarda del interés superior de la niñez, pero que esta autoridad tomará en cuenta al momento de graduar la gravedad de la conducta y la imposición de la respectiva sanción.

Reincidencia. Se considera reincidente quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia Ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora, lo que en el presente caso no ocurre.

Atendiendo a las circunstancias antes señaladas, y tomando en cuenta que la difusión de las publicaciones implicó una infracción a las citadas disposiciones constitucionales, convencionales y legales que buscan la salvaguarda del interés superior de la niñez, la conducta imputada a Layda Elena Sansores San Román debe calificarse como **grave ordinaria.**

V. SANCIÓN A IMPONER.

Por tanto, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de las infracciones, especialmente los bienes jurídicos tutelados, las circunstancias particulares del incumplimiento, así como la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro; así como la capacidad económica de los denunciados se estima que lo procedente es imponer a Layda Elena Sansores San Román una sanción en términos de lo dispuesto en el artículo 594, fracción V, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Con base en lo expuesto, y acorde a lo establecido en el artículo 594, fracción V, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a la gravedad de su actuar, se justifica **la imposición de una amonestación pública** a Layda Elena Sansores San Román, entonces candidata a la gubernatura del Estado de Campeche por el Partido MORENA, lo que resulta acorde con la Tesis XXVIII/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **"SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MINIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES".**

Ello tomando en cuenta que la aplicación de una sanción más severa sería excesiva y desproporcionada ante la naturaleza de la infracción acreditada y las condiciones en que esta se suscitó.

VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA EN RELACIÓN CON LA SALVAGUARDA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Ahora bien, toda vez que se ha determinado que existió una afectación al interés superior de la niñez, y en concordancia con lo previsto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Tribunal Electoral considera necesario tomar aquellas medidas o acciones encaminadas a una reparación integral del daño causado por la afectación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes cuya imagen fue indebidamente utilizada.

Asimismo, atendiendo a que una de las finalidades del procedimiento especial sancionador es el funcionar como un mecanismo inhibidor de posibles conductas infractoras, es que se considera necesario y posible que este órgano jurisdiccional electoral emita medidas encaminadas a evitar que se vuelvan a realizar conductas similares a la que se consideró infractora en este asunto y que puedan colocar en riesgo el interés superior de la niñez, ya sea que dichas conductas sean cometidas por las mismas partes involucradas en este procedimiento; o bien, por alguna otra.

En efecto, no debe considerarse que el derecho administrativo sancionador electoral como una manifestación de la potestad sancionadora del Estado, únicamente se encamina a la imposición de una sanción por la comisión de una conducta infractora, puesto que su finalidad también consiste en ser un mecanismo inhibitorio de posibles conductas que contravengan las normas constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias; más aún, cuando dicha finalidad se instituya para la salvaguarda de intereses que merecen una mayor protección como lo es el interés superior de la niñez.

Situación que es acorde a lo sustentado por la Sala Superior, en el sentido de que aunque las medidas de reparación no están previstas en las Leyes Electorales, las autoridades encargadas de resolver los procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral, pueden dictar medidas de reparación si una infracción se traduce en la vulneración de derechos políticos electorales.

En ese sentido, la Suprema Corte ha considerado que una de las obligaciones reforzadas frente a los menores víctimas del delito implica la actuación oficiosa del juzgador para dictar todas las diligencias necesarias para la determinación de la cuantificación y cualificación del daño, así como su reparación, para lo cual debe considerarse la esfera íntegra de los derechos de la infancia y no sólo la afectación material directa, aunado a que dicha afectación integral debe ser valorada a la luz de su desarrollo previsible a futuro.

En ese contexto, este Tribunal Electoral considera necesario emitir medidas de reparación del daño, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas a que se dirige y de aquellas que resultaron afectadas; el medio por el cual se materializó la infracción; la gravedad de la conducta infractora y la afectación al derecho vulnerado.

Sirve como criterio orientador para la aplicación de medidas de reparación integral, el hecho de que la Sala Superior hubiera establecido que ante el supuesto de que una restitución fuera materialmente imposible; o bien, porque se estime necesario la concurrencia de otras que resulten necesarias para logar el fin de la reparación, sopese las circunstancias en que ocurrió

la vulneración, a fin de definir la medida más eficaz con el objeto de atender de manera integral el daño producido, tal y como podrían ser:

- **Restitución:** Busca devolver a la víctima a la situación anterior de la violación. Incluye la dimensión material y la dimensión de derechos.
- **Rehabilitación:** Busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos.
- **Compensación:** Se otorga a las víctimas por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la violación a los derechos humanos, atendiendo a las circunstancias del caso.
- **Medidas de satisfacción:** Esta medida tiene como finalidad reintegrar la dignidad de las víctimas y ayudar a reintegrar su vida o memoria.
- **Medidas de no repetición:** Buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

No obstante, a fin de no lesionar algún otro derecho fundamental con las medidas y acciones que se pudieran implementar, es que éstas deberán ser necesarias, idóneas y proporcionales, en relación con el bien que se pretende salvaguardar y el derecho que se ha de moderar.

En ese sentido, a fin de evitar que se vuelva a dar una afectación al interés superior de las niñas y niños cuyas imágenes fueron utilizadas en las diversas publicaciones controvertidas, se considera necesario que se tomen medidas para salvaguardar el uso de elementos audiovisuales que permitan su identificación.

I. MEDIDA DE NO REPETICIÓN:

Atendiendo a la naturaleza técnica de las publicaciones y la forma en que se puede difundir ante un grupo determinado de personas o a la ciudadanía en general; así como que los candidatos son parte de los sujetos obligados al cabal cumplimiento de los Lineamientos que regulan la aparición de la niñez en propaganda electoral y, que éstos no cumplieron con ellos, por no haber proporcionado la información necesaria sobre el consentimiento de los padres, tutores o quien tiene la guardia y custodia de los mismos, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche considera que, como medida compensatoria, los candidatos responsables deberán realizar lo siguiente:

- En un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de esta ejecutoria, cesar la difusión de las imágenes publicadas y alojadas en la respetiva red social *Facebook*, en donde se aprecia la participación de las personas menores de edad en acto de campaña.

En ese sentido, ante la medida, Layda Elena Sansores San Román, deberán **informar a este Tribunal Electoral Local, en un plazo de 48 horas siguientes a que le sean notificados de la sentencia, el cumplimiento a la presente ejecutoria**; para lo cual, de considerarlo idóneo, la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal deberá solicitar el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en su caso, haciendo uso de sus facultades certifique la medida adoptada y, de ser el caso, a través de ella se haga del conocimiento a esta autoridad jurisdiccional la medida realizada por los entonces candidatos.

Se le informa que de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una medida de apremio en términos del artículo 701, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. IDONEIDAD DE LA MEDIDA.

Este Tribunal Electoral considera que la medida es idónea, en tanto buscan revertir el daño que se pudiera haber causado a los menores cuya imagen se difundió en *Facebook* sin contar con las autorizaciones ni información necesaria para entender los alcances de su participación en la propaganda electoral de Layda Elena Sansores San Román.

Además, la idoneidad de la medida radica en que pretenden evitar que este tipo de conducta se repita; y por tanto, tienen como finalidad impedir que se difunda la imagen de las personas menores de edad sin que cuenten con el consentimiento de la madre, padre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o, en su caso, de la autoridad que lo supla, así como la información suficiente y necesaria respecto a la difusión de su imagen en propaganda electoral, señalando el medio de difusión, máxime si es una plataforma de red social como *Facebook*.

Por otra parte, las medidas pretenden llenar una laguna legal para evitar que las personas menores de edad puedan ser afectadas, física, emocional o psicológicamente en aquellos casos en que tienen una participación activa en actos políticos o electorales que desarrollan los partidos políticos o quienes se postulan a una candidatura o a un cargo de elección popular o aquellas personas distintas que regulan los Lineamientos.

De ahí que estas medidas cumplan con el fin legítimo de maximizar la protección al interés superior de la niñez, al evitar la continuidad de actos que les perjudican; así como para prevenir la comisión de actos futuros que pudieran afectar a cualquier niño, niña o adolescente.

Situación que incluso cumple con la tutela reforzada que cualquier autoridad debe tomar al conocer asuntos en donde se ponga en riesgo el interés superior de la niñez, en términos de lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la idoneidad de la medida se encuentra directamente vinculado con la necesidad de su adopción, tal y como se demostrará a continuación.

III. NECESIDAD DE LAS MEDIDAS.

En este caso, se cumple con el principio de necesidad, ya que la medida adoptada, por sí misma, no pretende anular o restringir injustificadamente el ejercicio a la libertad de expresión y de participación política de los sujetos obligados, se debe considerar que dicha medida dota de certeza respecto de los alcances y límites que tiene el ejercicio de sus derechos fundamentales, tratándose de la salvaguarda al interés superior de la niñez.

En ese sentido, se cumple con el principio de necesidad, en tanto que la medida adoptada para garantizar el interés superior de la niñez afecta en menor medida los derechos de libertad de expresión y participación política de los candidatos denunciados.

Además, esta medida cumple con el principio de necesidad al resultar en acciones tendentes a evitar que, en lo subsecuente, se pueda generar alguna afectación al interés superior de personas menores de edad, por la falta de regulación de su participación en actos políticos o de campaña.

IV. PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO.

Este principio se cumple en tanto que la restricción al derecho a la libertad de expresión de los candidatos infractores y las medidas de reparación que deben tomar, son impuestas para resarcir el daño causado por la vulneración al principio del interés superior de la niñez y en tutela al que pueda causarse en posteriores ocasiones. Por lo que el grado de afectación al primero de los derechos no es mayor a la afectación que con su ejercicio sufrió el segundo de ellos.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el interés superior de la niñez implica que el desarrollo de las personas menores de edad y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida de las niñas, niños y adolescentes; lo cual, es acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que, ante casos como éste, las autoridades electorales tienen la obligación de implementar medidas que maximicen el pleno desarrollo de las personas menores de edad, aún y cuando ello pudiera implicar la imposición de limitantes al ejercicio de algún otro derecho fundamental como lo es la libertad de expresión o la participación política, puesto que sus intereses deben privilegiarse frente a los demás que puedan entrar en juego, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas en la línea de favorecer al menor, principio consagrado en el artículo 4º Constitucional.

V. PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA.

En un compromiso con la transparencia y la máxima publicidad que se privilegian en nuestras actuaciones y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 34 fracción XXX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral publique la presente sentencia en la página de internet del mismo, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados.

Por todo lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se declaran **inexistentes** los actos anticipados de campaña, atribuidos a Layda Elena Sansores San Román, por lo expuesto en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

SEGUNDO: Se declara **inexistente** la calumnia, atribuido a Layda Elena Sansores San Román, por lo expuesto en el considerando **NOVENO** de la presente resolución.

TERCERO: Se declara la **existencia** de la afectación al interés superior de la niñez, por lo expuesto en el considerando **DÉCIMO** de la presente resolución.

CUARTO: Se impone **una amonestación pública** a Layda Elena Sansores San Román, por la afectación al interés superior de la niñez.

QUINTO: Se ordena la reparación integral del daño que se pudo causar a las personas menores de edad; así como las garantías de no repetición, para que en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de esta ejecutoria, cesar la difusión de los videos publicadas y alojadas en la respetiva red social *Facebook*, en donde se aprecia la participación de las personas menores de edad en acto de campaña.

SEXTO: Se hace un llamado a los sujetos obligados en los Lineamientos, a fin de que tomen las medidas necesarias para la salvaguarda del interés superior de le niñez, durante su participación en eventos políticos y electorales, en los términos precisados en la ejecutoria.

SÉPTIMO: Publíquese la presente sentencia en la página de internet de este Tribunal Electoral, en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este procedimiento sancionador, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda y cúmplase.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la Magistrada y los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y Ponencia de la segunda, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. **Conste.**

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA PONENTE.

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO.

MARIA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (dieciséis de julio de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.